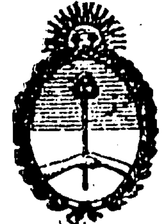


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 6 de diciembre de 1972

NUMERO 22.560

AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp., Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4080

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 14 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 28 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 22 páginas



JUSTICIA

Régimen de suplencia de los jueces federales con asiento en las provincias.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se instituye un régimen de suplencia de los jueces federales con asiento en las provincias y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de los procuradores fiscales y defensores de menores, ausentes e incapaces ante esos mismos juzgados.

De acuerdo con las Leyes 935 y 4.162, en las jurisdicciones que fueran servidas por más de un juez, éstos se reemplazarán recíprocamente, y en su defecto, por el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces; en caso de impedimento de ellos, por abogados inscriptos en la matrícula. Los procuradores fiscales y los defensores, a su vez, se reemplazan recíprocamente, y en el supuesto de impedimento, también por abogados de la matrícula.

El sistema actualmente vigente pone de manifiesto inconvenientes que a menudo ocasionan demoras en la rápida y normal substanciación de los procesos.

Mediante el proyecto que se eleva a la consideración de V. E. se propicia que en caso de impedimento de los procuradores fiscales y defensores de menores, ausentes e incapaces, los jueces federales sean sustituidos por el juez a cargo del juzgado más próximo dentro de la jurisdicción de la Cámara de la que dependa el juez impedido, y en su defecto, por el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante ese mismo juzgado. Temperamento similar se proyecta en lo que concierne a la sustitución de estos últimos funcionarios, en caso de impedimento del suplente.

Cabe señalar que el régimen de suplencia que se propicia es similar al que para los jueces letrados con asiento en los ex territorios nacionales establecía el artículo 1º, inc. 4º de la Ley 3.575 y que en la práctica demostró ser adecuado.

El proyecto que se somete a la consideración de V. E. se adecua a las Políticas Nacionales números 5 y 128, aprobadas por Decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.



LEYES

LEY Nº 19.984

Bs. As., 29/11/72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — En caso de recusación, excusación, impedimento, vacancia o licencia, los jueces federales con asiento en las provincias y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, serán suplidos en el orden que a continuación se indica:

1º) En las ciudades donde hubiera más de un juez federal, éstos se reemplazarán recíprocamente.

2º) No dándose el supuesto previsto en el punto anterior, los jueces serán suplidos por:

a) El procurador fiscal;
b) El defensor de menores, ausentes e incapaces;
c) El juez a cargo del juzgado más próximo de la jurisdicción de la Cámara de la que dependa el juez impedido, y en su defecto el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante ese mismo juzgado en el orden indicado.

Art. 2º — Los procuradores fiscales y los defensores de menores, ausentes e incapaces ante los juzgados federales con asiento en las provincias y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, se reemplazarán recíprocamente. En caso de impedimento del suplente, ejercerán esas funciones el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante el juzgado más próximo de la jurisdicción de la misma Cámara.

Art. 3º — La presente rige a partir de su publicación, y se aplicará a las suplencias que se produzcan a partir de dicha fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO UN REGIMEN DE SUPLENCIA DE LOS JUECES FEDERALES CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS Y DE LOS PROCURADORES FISCALES Y DEFENSORES DE MENORES, AUSENTES E INCAPACES ANTE ESOS MISMOS JUZGADOS

Texto vigente	Texto proyectado	Diferencias
LEY 935 **Artículo 1º** Los jueces federales de sección, legalmente impedidos o recusados serán suplidos por abogados de la matrícula, designados como se establece en el artículo siguiente. **Artículo 2º** — (texto conforme a la redacción del artículo 28 de la Ley 17.928). Todos los años, antes del 20 de diciembre, las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en las provincias formarán una lista de abogados —no menor de 3 ni mayor de 10— inscriptos en las matrículas respectivas, quienes durante el año siguiente, y por turno, suplirán a los jueces federales de los respectivos asientos en los casos indicados en el artículo 1º. LEY 4.162 **Artículo 3º** Para las suplencias de los jueces federales y de territorios nacionales en los casos del artículo 1º serán llamados en este orden: 1º) El fiscal letrado. 2º) El defensor letrado de pobres, menores e incapaces y 3º) El conjuez correspondiente de la lista anual que forma la Suprema Corte para los jueces federales y para los territorios nacionales, el juez de sección, o territorio más próximo, como lo prescribe el artículo 1º, inciso 4º de la Ley Nº 3.575, de 8 de octubre de 1897. **Artículo 4º** En las secciones que fueran servidas por más de un juez, éstos se reemplazarán recíprocamente y, en su defecto, como lo determina el artículo anterior.	**Artículo 1º** En caso de recusación, excusación, impedimento, vacancia o licencia, los jueces federales con asiento en las provincias y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, serán suplidos en el orden que a continuación se indica: 1º) En las ciudades donde hubiere más de un juez federal, éstos se reemplazarán recíprocamente. 2º) No dándose el supuesto previsto en el punto anterior, los jueces serán suplidos por: a) El procurador fiscal; b) El defensor de menores, ausentes e incapaces; c) El juez a cargo del juzgado más próximo de la jurisdicción de las Cámara de la que dependa el juez impedido, y en su defecto, el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante ese mismo juzgado, en el orden indicado.	Se tiende a evitar inconvenientes que ocasionan demoras en la rápida y normal sustanciación de los procesos previendo la sustitución del juez impedido por el juez a cargo del juzgado más próximo dentro de la jurisdicción de la Cámara de la que depende el juez impedido y, en su defecto, por el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante ese mismo juzgado.
LEY 935 **Artículo 3º** Los nombramientos que se hicieren de fiscales "ad-hoc" recaerán también en los letrados comprendidos en la anunciada lista, debiendo igualmente ser llamados por turno. LEY 4.162 **Artículo 7º** Los fiscales y defensores letrados de menores, pobres e incapaces se reemplazarán recíprocamente, reservándose para los casos de impedimento de los suplentes, la designación de funcionarios "ad-hoc" que se hará por los jueces federales de la lista prescripta por la Ley Nº 935, de 24 de setiembre de 1878, y por los jueces de los territorios nacionales, en personas que tengan título de abogado, y en defecto de ellas, en personas que sean idóneas, salvo lo dispuesto en la Ley Nº 3.367, de 8 de julio de 1896.	**Artículo 2º** Los procuradores fiscales y los defensores de menores, ausentes e incapaces ante los juzgados federales con asiento en las provincias y en el territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sud, se reemplazarán recíprocamente. En caso de impedimento del suplente, ejercerán esas funciones el procurador fiscal y el defensor de menores, ausentes e incapaces ante el juzgado más próximo de la jurisdicción de la misma Cámara.	Se prevé asimismo, el reemplazo recíproco. Y en caso de impedimento del suplente, se propicia la sustitución por los funcionarios ante el juzgado más próximo dentro de la jurisdicción de la misma Cámara, obviando los inconvenientes que apareja el reemplazo por abogados de la matrícula.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ley Orgánica.

Convócase al electorado para el día 11 de marzo de 1973.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

LA conveniencia político - institucional de dotar a la ciudad de Buenos Aires de un régimen jurídico adecuado a sus singulares connotaciones y a las circunstancias del mundo de hoy no puede ser discutida.

La gravitación de la comuna en el contexto de las instituciones democráticas escapa a una apreciación minorizante; ella se eleva a un plano fundamental, y el eficiente regulamiento de sus instituciones producirá una sustancial transformación en las formas y alcances de la intervención política del ciudadano.

Sobre el particular, sin embargo, se advierte para esta gran urbe que existe sólo un simplificado esquema, más replegado a los aspectos de la administración, que muy lejos se halla de responder a las necesidades del modelo con que debe ser imaginado ese nivel tan importante de la democracia, con mayor razón ante el desafío de nuestro tiempo.

II

En momento alguno se ha olvidado que la ciudad y municipio de Buenos Aires constituyen una definida estructura de nuestra realidad histórica.

Que no es una creación del legislador nacional sino una entidad socio-cultural que desde 1580 es anterior a todo ordenamiento jurídico.

Hay que reafirmar constantemente que mientras los habitantes de un país sean indiferentes a sus negocios locales y se acostumbren a recibir todo de un centro único de acción y de poder, ese país podrá tener las formas de la libertad pero no el espíritu de ella. Es por tanto que al reorganizarse la base institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se aconsejan fórmulas que, ratificando los principios democráticos y la extensión de la participación ciudadana, armonicen asimismo con la necesidad de resguardar la zona de reserva del Poder Ejecutivo y del Congreso, asegurada por los artículos 86 inc 3º y 67, inc. 27 de la Constitución Nacional.

Ha de recordarse, por lo demás, que el más alto Tribunal de la Nación, de modo coincidente, tiene expresado que aquélla constituye un ente con autoridad y recursos propios para el gobierno y administración del Municipio, en los términos de sus leyes orgánicas y

no se confunde sino que se distingue de la Nación a los fines de la jurisdicción (Fallos 179:291; 185:76; 192:20; 234:566; 237:441; 239:495; 241:376; 246:134; 258:339).

III

El Concejo Deliberante se instala en una nueva dimensión por ser el cuerpo deliberativo de una ciudad-estado de las singularidades de Buenos Aires. El cambio de nombre —Sala de Representantes— se corresponde con su nuevo perfil institucional, que implica el reconocimiento a un municipio que se distingue por la amplitud y complejidad de los asuntos que conciernen a su desenvolvimiento.

Mediante la forma combinada que se ha determinado para la elección de los representantes se incorporó una esencial innovación en las prácticas de composición del cuerpo deliberativo. Por una parte, se mantiene el sistema de lista por distrito; por la otra, se propicia el uninominal que permitirá, sin lugar a dudas, que aquellos ciudadanos que por su definida y continuada vocación vecinal hayan logrado legítimo ascendiente en su medio, tengan acceso a la representación.

Ello hará posible, igualmente, la formación acelerada de nuevos cuadros de dirigentes que actuarán mancomunadamente en un mismo y único escenario, en el que han de estar expresadas las aspiraciones genéricas de todo el distrito y las particularidades de cada circunscripción, barrio o sección. Esa presencia de los intereses vecinales y los globales de la ciudad habrán de conjugarse con equilibrio y ponderación.

De esta experiencia inédita ha de aguardarse una deseada y profunda revitalización democrática del órgano deliberativo de una ciudad de características tan notables y complejas como es Buenos Aires.

Se amplían los órganos de la administración municipal y se los perfecciona en la medida que se refuerzan sus atribuciones, deberes y responsabilidades. En ese orden se modifica la forma del gobierno municipal al establecerse, con jerarquía institucional, Consejos Vecinales en número suficiente a las necesidades de los barrios y las zonas del territorio comunal. Sobre el particular cabe señalar que para apoyarse estructural y funcionalmente el escenario municipal se ha pensado en una efectiva descentralización, no extraña a la conciencia, a la experiencia y a los anhelos de la población.

Ha de reconocerse que en el ámbito comunal, cuando la prestación de los servicios alcanza el volumen e intensidad de los de la ciudad de Buenos Aires, lo ejecutivo tiene primacía. Ello viene impuesto por las necesidades del vecindario y la eficiente solución de los problemas que suscita la convivencia, que se extienden desde el abastecimiento a la vivienda sin omitir la sanidad, la comunicación y demás aspectos. Dictado por esa realidad el proyecto institucionaliza a los Consejos Vecinales.

Lo concreta en la esperanza de constituir, quizá, el logro más significativo para consolidar la base democrática del gobierno municipal de la ciudad de Buenos Aires, por conducto de una participación efectiva del vecindario en los asuntos cotidianos que le atañen. Es una antigua aspiración que quiso hacerse realidad en antecedentes que no llegaron, sin embargo, a ser sancionados.

A esos Consejos se los ha imaginado con suficiente flexibilidad como para responder a los dictados de una imprescindible descentralización y se los alinea, más que en las actividades propias a los entes deliberativos, en lo que atañe a la ejecución en la gestión de un gobierno.

En esta novedad es en la que el proyecto pone particular empeño, pues ha considerado que el deseo efectivo de iniciativa y decisión del habitante metropolitano, su capacidad indudable para atender la marcha de los problemas de barrio o de las zonas en que ellos homogéneamente se agrupan, deben ser correspondidos con nuevas entidades, que a través de la descentralización revierta un proceso que no hacía sino ahogar las energías creadoras del pueblo en las que se basa toda la teoría democrática. Esa mayor participación es la que en definitiva le acuerda protagónico cometido a la comunidad y significa una impostergable apertura que, no bien sea acogida y vigorizada por sus destinatarios, se traducirá en el estímulo fundamental para acelerar la dinámica de la gran ciudad. El ciudadano con vocación de servicio podrá realizar en ellos una verdadera experiencia formativa y de iniciación de la carrera política. Lo que permite alentar otros resultados provechosos, como son los de contribuir a la estructuración de renovados y vigorosos cuadros dirigentes.

IV

Otras notas confluyen para reforzar y mejorar la esencia republicana del Municipio. Al institucionalizarse coherentemente, dentro de un mismo ordenamiento básico, a la Justicia de Faltas, el Tribunal Fiscal y el Tribunal de Cuentas Municipal, se vertebran diversos organismos que también integran las competencias del gobierno local. Con lo cual se implementa un sistema de contralor y garantías jurisdiccionales que vienen a cubrir un importante vacío existente en la actual situación.

Queremos subrayar, finalmente, que esta actualización integral de las instituciones fundamentales del municipio metropolitano le permitirá, en el marco de un renovado horizonte, abastecer, con mejores soluciones el ritmo vertiginoso de la técnica y los nuevos requerimientos de nuestra sociedad.

V

Es de destacar el valioso aporte que ha significado el anteproyecto elaborado por la Comisión creada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y presidida por su Secretario de Gobierno, para el estudio de un régimen orgánico. Sus conclusiones han sido consideradas especialmente en la redacción del presente ordenamiento legal y concita el amplio reconocimiento público por la tarea desarrollada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.987

Bs. As., 29|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TITULO I

GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO 1º

Personalidad Jurídica de la Municipalidad

Artículo 1º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal, ejerce el gobierno y administración de la ciudad de Buenos Aires de conformidad con las atribuciones y deberes que se establecen en la presente ley.

Art. 2º — Son de competencia de la Municipalidad los asuntos que se refieren a:

a) La confección de planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística, en armonía con el sistema nacional de planeamiento;
b) La cultura, educación y recreación, fomento de las artes, la promoción y asistencia social, moralidad y buenas costumbres, en orden a su conservación y acrecentamiento;
c) La instalación de centros sanitarios y asistenciales y de educación; contralor de la salud pública, bromatológico y de salubridad de los elementos del ambiente ecológico;
d) El contralor de construcciones, obras y embellecimiento de la ciudad, así como la prestación de servicios que garanticen la seguridad y comunicación de personas y bienes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al respecto a otros organismos o instituciones;
e) La limpieza de calles, plazas y demás lugares públicos;
f) La intervención en la comercialización de productos de consumo de la población y en la instalación de ferias y mercados;
g) La construcción y conservación de puentes, túneles, calles, calzadas, aceras y demás obras públicas que se estimen convenientes; ejercer la respectiva competencia en las zonas marginales de los cursos de agua navegables o flotables; y lo concerniente al alumbrado público;
h) El tránsito de personas y vehículos; las condiciones de licencias habilitantes para la conducción y el debido funcionamiento de los mismos; y las tarifas de cualquier tipo de servicio, salvo las atribuciones que puedan corresponder a otros organismos;
i) La fijación de los recursos económico-financieros, determinación del monto de los impuestos de la ley, así como las tasas y multas; contraer empréstitos; aceptar o repudiar donaciones o legados, efectuar donaciones de bienes muebles y dictar asimismo normas para la disposición y administración de los bienes del patrimonio municipal;
j) La sanción del régimen sobre estabilidad, escalafón, derechos, obligaciones y previsión social de los agentes municipales;
k) El bien común del vecindario;
l) El ejercicio del poder de policía en las materias de su competencia.

CAPITULO 2º

Organos de Gobierno

Art. 3º — Los órganos institucionales del gobierno municipal son:

a) Sala de Representantes;
b) Departamento Ejecutivo;
c) Consejos Vecinales.

CAPITULO 3º

Sala de Representantes. Su organización

Art. 4º — La Sala de Representantes se compone de sesenta miembros, elegidos directamente por los ciudadanos de la siguiente forma:

a) Treinta y dos (32) representantes por el sistema establecido en el artículo 8º. — A estos fines, la ciudad constituirá un solo distrito;
b) Veintiocho (28) representantes a razón de uno por cada sección electoral, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. — A estos fines, cada sección formará un distrito.

Art. 5º — Son elegibles para miembros de al Sala de Representantes, los ciudadanos que reúnan las condiciones exigidas para ser diputado nacional y tengan una residencia inmediata en la ciudad, anterior a la elección, no inferior a dos años.

Art. 6º — La Sala de Representantes elegirá, de su seno, un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo.

Art. 7º — Los representantes durarán cuatro años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

CAPITULO 4º

Sistema Electoral

Art. 8º:

I. — El Código Electoral Nacional regirá en las elecciones municipales en todo lo que no fuera modificado por la presente.

II. — El sufragante votará por una sola lista oficializada de candidatos, cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir.

III. — El escrutinio de cada elección se efectuará de la siguiente manera:

a) Se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas, sustituciones o agregados que hubiere efectuado el votante;
b) El total de los votos obtenidos por cada lista será dividido sucesivamente por uno, por dos, por tres, etcétera, hasta llegar al total de los miembros a elegir;
c) Los cocientes resultantes, en número igual al de los cargos a llenar, serán ordenados decrecientemente, cualquiera sea la lista de que provengan;
d) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa al total de votos obtenidos por las respectivas listas;
e) El cociente que corresponda al último número de orden, según lo establecido en el inciso c) constituirá el divisor común o cifra repartidora y determinará, por el número de veces que ella esté contenida en el total de votos atribuidos a cada lista, la cantidad de cargos correspondientes a ésta, salvo lo dispuesto en el inciso d);
f) no participarán en el ordenamiento ni, consiguientemente, en la distribución de cargos, los votos en blanco y las listas que no lograren, por lo menos, cien mil votos;
g) Dentro de cada lista, los cargos se asignarán con sujeción al orden establecido en ella;
h) Asimismo, y conforme a lo expuesto en los incisos anteriores, los candidatos titulares que no resultaren electos, asumirán la calidad de suplentes, en el orden en que se encuentren colocados en las respectivas listas partidarias y en igual número que el de los electos. Cuando los candidatos a elegir según la convocatoria sean tres o menos, las listas deberán contener un número de suplentes igual al de los titulares. Ocurrido el caso previsto en el párrafo VI, se incorporarán los que figuren en la lista como titulares
Agotada la lista de titulares, los sustituirán los suplentes

IV. — El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la primera convocatoria a elecciones de los miembros de la Sala de Representantes y Consejos Vecinales.

Las convocatorias subsiguientes las hará el Intendente Municipal con la misma antelación establecida en el Código Electoral Nacional.

V. — Se proclamarán miembros electos de la Sala de Representantes y de los Consejos Vecinales a quienes resulten elegidos con arreglo al sistema adoptado en el párrafo III y en el artículo 4º inc. b).

VI. — En caso de muerte, renuncia separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un representante, ocurridos antes o después de su incorporación, entrará a sustituirlo el suplente que le sigue en el orden establecido en su lista respectiva oficializada, hasta completar el período que le hubiere correspondido al titular.

A estos fines, las convocatorias que se efectúen establecerán el número de suplentes que a continuación se expresan:

Cuando se elija 1 titular, 1 suplente;
cuando se elijan 2 titulares, 2 suplentes;
cuando se elijan 3 titulares, 3 suplentes;
cuando se elijan 4 titulares, 3 suplentes;
cuando se elian 5 titulares, 3 suplentes;
cuando se elijan 6 titulares, 4 suplentes;
cuando se elijan 7 titulares, 4 suplentes;
cuando se elijan 8 titulares. 5 suplente;
cuando se elijan 9 titulares, 6 suplentes;
cuando se elijan 10 titulares, 6 suplentes;
cuando se elijan 11 a 20 titulares, 8 suplentes; cuando se elijan 21 o más titulares, 10 suplentes.

CAPITULO 5º

Funciones de la Sala de Representantes

Art. 9º — Corresponde a la Sala de Representantes:

a) Sancionar ordenanzas que se refieran a las siguientes materias, ornato, sanidad, higiene, asistencia social y recreación, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación, vialidad, comercialización, abastecimiento, servicios y obras públicas, regímenes sobre cementerios, planeamiento y desarrollo;
b) Nombrar y remover a las autoridades y al personal del cuerpo y ejercer la superintendencia del mismo;
c) Dictar su reglamento interno. De entre sus miembros designar comisiones de estudio, trabajo e investigación, que adecuarán su funcionamiento, en lo aplicable, al de las comisiones del Congreso Nacional, adoptándose asimismo para la discusión, elaboración y sanción de las ordenanzas, las formas establecidas por aquél, en tales aspectos, respecto de las leyes.
Las comisiones internas podrán directamente, recabar información del Departamento Ejecutivo;
d) Aprobar o desaprobar, a propuesta del Intendente, la creación de entidades autárquicas;
e) Sancionar las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria y el Presupuesto de Gastos y Recursos. A iniciativa del Departamento Ejecutivo, éste podrá comprender ejercicios superiores a un año, pero en ningún caso excederá de tres ni el período del Intendente en ejercicio.
Si el Departamento Ejecutivo no remitiera el proyecto de presupuesto, antes del 31 de agosto, quedará prorrogado el del año anterior;
f) Contraer empréstitos, a propuesta del Intendente, dentro de los límites necesarios para que su servicio anual, con el de la deuda consolidada, no exceda el 30 o|o de su renta total. Esta resolución sólo podrá ser adoptada por el pronunciamiento favorable de los dos tercios de los miembros de la Sala de Representantes;
g) Autorizar gastos previa asignación de los recursos o prevista su financiación, salvo la limitación establecida en el inc. k) del artículo 31;
h) Promover, en los casos posibles, la descentralización de los servicios, transfiriendo funciones y asignando los recursos pertinentes a los Consejos Vecinales;
i) Dictar el reglamento que ordene el ingreso, derechos, obligaciones y estabilidad del agente municipal; deberá considerar la inclusión de distintas carreras dentro del escalafón para el personal administrativo, obrero, maestranza, ordenanza, técnico y profesional;
j) Establecer la remuneración de sus integrantes, la que no podrá exceder del sesenta (60 o|o) por ciento de la que corresponda al titular del Departamento Ejecutivo;
k) Insistir, con el voto de los dos tercios de sus miembros, en la sanción de las ordenanzas que fueran vetadas por el Departamento Ejecutivo;
l) Tratar, aprobando o rechazando las observaciones formuladas por el Departamento Ejecutivo al Reglamento Interno de los Consejos Vecinales;
ll) Disponer la adquisición de bienes por compra o por expropiación y resolver sobre su enajenación;
m) Requerir la presencia del Intendente Municipal y de los Secretarios del Departamento Ejecutivo para dar informaciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 19;

n) Aceptar donaciones o efectuarlas respecto de bienes muebles y conceder subsidios. Condonar recargos y multas a iniciativa del Intendente. Aceptar legados con cargos.
Eximir de gravámenes a personas carentes de medios, instituciones benéficas, culturales, mutualidades, cooperativas y deportivas no profesionales.
ñ) Otorgar, por un plazo no mayor de veinte años, concesiones y permisos de uso sobre bienes del dominio público municipal;
o) Imponer nombres a avenidas, calles, pasajes, parques y paseos y otros sitios públicos en general, así como a los barrios de la ciudad.
La erección de monumentos conmemorativos o votivos, que no sean esculturas artísticas o decorativas, se dispondrá por Ley del Honorable Congreso de la Nación.
Cuando se conmemore a una persona o acontecimiento determinado, el nombre no podrá ser impuesto antes de los diez años de la muerte de la persona o de ocurrido el hecho;
p) Prestar acuerdo o desestimar las propuestas de nombramiento efectuado por el Departamento Ejecutivo, en relación a funcionarios cuyas designaciones por imperio legal requieren la conformidad del Cuerpo;
q) Reglamentar la edificación y zonificación de la Ciudad.

Art. 10. — La Sala de Representantes, con la mayoría de los dos tercios de sus miembros, convocada a esos efectos a sesión especial con una antelación mínima de setenta y dos horas, podrá declarar haber lugar a la formación de causa contra el Intendente y sus Secretarios por mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones. A esos fines, previamente deberá haberse expedido en ese sentido y por la mayoría de los dos tercios de sus integrantes una comisión especial compuesta por miembros del cuerpo y en la que estarán representados los diversos sectores que lo integran.

La Sala se constituirá en tribunal designando, de entre sus miembros, una fiscalía de acusación compuesta de tres representantes. En todos los casos se garantizará efectivamente el derecho de defensa del imputado. Ninguno será declarado culpable sino por mayoría de los dos tercios de los miembros que integran el cuerpo. — La decisión sólo tendrá el efecto de destituirlo, si hubiere mérito e inhabilitarlo para el desempeño en el futuro, de cualquier cargo en el ámbito de la Municipalidad, sin perjuicio de su responsabilidad ante los tribunales ordinarios.

Art. 11. — La Sala de Representantes se reunirá por propia convocatoria en sesiones ordinarias todos los años desde el 1º de abril hasta el 30 de noviembre. Puede disponer su prórroga por un plazo no mayor de treinta días corridos. — Podrá ser convocada extraordinariamente a solicitud de la cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso el presidente deberá citarlos, correspondiendo al cuerpo decidir si su realización está justificada.

Por asuntos de urgencia también podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal.

Art. 12. — El quórum para sesionar se formará con la cuarta parte de los miembros de la Sala de Representantes. Para la sanción de ordenanzas será de más de la mitad de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los representantes presentes. El Presidente sólo votará en caso de empate.

Sin perjuicio de las especificaciones en particular, se requieren dos tercios de votos de los representantes del cuerpo para:

a) Transmitir derechos y enajenar bienes muebles o inmuebles, y otorgar derechos sobre estos últimos por un plazo que exceda de cinco años;
b) Hacer transacciones incluso sobre acciones litigiosas;
c) Comprometer en árbitros;
d) Otorgar concesiones de prestación de servicios y de obras públicas.

Art. 13. — La Sala de Representantes es la autoridad que resuelve sobre derechos, obligaciones y títulos de sus miembros en cuanto a su validez.

Art. 14. — El Presidente o la minoría podrán compeler a que concurran los miembros ausentes, por fuerza pública o por multa no superior a su retribución mensual.

Art. 15. — La Sala de Representantes no podrá suspender sus sesiones por más de cinco días hábiles sin el consentimiento de los dos tercios del cuerpo.

Art. 16. — La Sala de Representantes convocada a reunión especial con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá sancionar a cualquiera de sus integrantes por inconducta en el ejercicio de sus funciones, multarlo hasta el monto de la retribución mensual o suspenderlo transitoriamente. Con la mayoría de los dos tercios de sus componentes podrá decidir su exclusión del cuerpo.

En todos los casos, previamente, deberá haberse expedido en ese sentido y por la mayoría de los dos tercios de sus integrantes, una Comisión especial, en la que estarán representados los diversos sectores de la Sala de Representantes.

Las renuncias presentadas a los cargos serán decididas en el cuerpo por simple mayoría de los presentes.

Art. 17. — La Sala de Representantes deberá resolver la solicitud de la licencia del Intendente Municipal o su pedido para ausentarse del territorio de la Ciudad de Buenos Aires cuando, en ambos casos, el plazo excediere de cinco (5) días hábiles.

Art. 18. — No podrán ser candidatos a representantes:

a) Los excluidos del padrón electoral;
b) Los quebrados fraudulentos mientras no fueren rehabilitados;
c) Aquellos que, directa o indirectamente estén interesados en algún contrato en que la Municipalidad sea parte;
d) Los fiadores o garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con la Municipalidad;
e) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
f) Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas mientras no den cumplimiento a sus resolucoin es :
g) Los que se encontraren en las situaciones previstas en el artículo 35, inciso b) y c) de la Ley Nº 19.102.

El cargo de representante es incompatible con la función judicial o el desempeño de otro puesto electivo, ejecutivo o empleo en la administración pública nacional, provincial o municipal, salvo la docencia.

Art. 19. — El Intendente y sus secretarios concurrirán a la Sala de Representantes o ante sus Comisiones, cuando aquélla lo solicite, o por propia iniciativa, para recibir las explicaciones e informes y efectuar las exposiciones que se estimen convenientes.

Si la comparecencia del funcionario no fuere requerida por la mayoría absoluta de los integrantes del Cuerpo, aquél podrá suplir su asistencia personal expidiéndose mediante informe por escrito.

Art. 20. — Ningún representante, desde el día de su elección y hasta el cese de sus funciones, podrá ser detenido sin orden expresa de juez competente, salvo el caso de flagrante delito, ni molestado o reconvenido por autoridad alguna por motivo proveniente del ejercicio de sus funciones, o en razón de las opiniones que sustenten.

Art. 21. — Cuando se siga una causa criminal contra un representante, previo examen sumario del mérito de aquélla por el cuerpo, éste, con los dos tercios de los presentes, podrá suspender en sus funciones al acusado.

CAPITULO 6º

De la formación y sanción de las ordenanzas

Art. 22. — Las ordenanzas tienen principio en la Sala de Representantes por proyectos presentados por sus miembros o por el Departamento Ejecutivo.

La iniciativa de ordenanzas de creación de entidades autárquicas, de presupuesto, de concertación de empréstitos y de secretarías del Departamento Ejecutivo corresponde exclusivamente a este último.

Art. 23. — Aprobado un proyecto de ordenanza por la Sala de Representantes pasa al Departamento Ejecutivo para su examen y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ordenanza. En cualquier período de sesiones, el Departamento Ejecutivo puede enviar a la Sala de Representantes proyectos con pedido de urgente tratamiento, que deberán ser considerados dentro de los treinta días corridos de su recepción por la Sala. Este plazo será de sesenta días para el proyecto de ley de presupuesto. Cuando éste fuere desechado, para considerar el nuevo, la Sala tendrá treinta días. La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto puede ser hecha aun después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. Se tendrá por aprobado aquel que dentro del plazo establecido no sea expresamente desechado.

La Sala, con excepción del proyecto de ordenanza de presupuesto, puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia si así lo resuelve una mayoría de dos tercios de sus miembros presentes, en cuyo caso se aplica, a partir de ese momento, el ordinario.

La Sala puede delegar en sus comisiones internas la discusión y aprobación de determinados proyectos, conforme se establezca por ordenanza. Esos proyectos, si obtienen el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la comisión, pasan al Departamento Ejecutivo para la promulgación, salvo que un cuarto de los miembros de la Sala requiera la votación del proyecto por el cuerpo.

Art. 24. — Ningún proyecto de ordenanza desechado totalmente por la Sala podrá repetirse en las sesiones de ese año.

Art. 25. — Se considera aprobado por el Departamento Ejecutivo todo proyecto no devuelto observado en el plazo de diez días hábiles.

Rechazado en todo o en parte un proyecto por el Departamento Ejecutivo vuelve con las objeciones a la Sala de Representantes; ésta lo trata nuevamente y si lo confirma por una mayoría de dos tercios de votos de los miembros del cuerpo, el proyecto es ordenanza y pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Art. 26. — En la sanción de las ordenanzas se usará esta fórmula:

La Sala de Representantes de la Ciudad De Buenos Aires, sanciona con fuerza de ordenanza

CAPITULO 7º

El Departamento Ejecutivo: Intendente Municipal

Art. 27. — El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un funcionario denominado Intendente Municipal, que deberá reunir las condiciones exigidas para ser senador nacional. Será nombrado por el Presidente de la Nación.

Art. 28. — El intendente municipal ejercerá sus funciones durante cuatro años pudiendo ser reelegido por una sola vez. Mientras las desempeñe no podrá ocupar ningún otro cargo público ni realizar actividad privada, excepto la docencia universitaria.

Su retribución será igual a la que corresponda a un ministro del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 28. — Durante el desempeño de sus funciones el intendente municipal y los secretarios del Departamento Ejecutivo gozarán, con los mismos alcances, de la inmunidad establecida en el artículo 20.

Art. 30. — En caso de impedimento temporario por ausencia, enfermedad u otra causa, el intendente será reemplazado provisoriamente por el secretario de Gobierno o, por imposibilidad de éste, por el secretario de Economía.

CAPITULO 8º

Facultades y deberes del Intendente Municipal

Art. 31. — Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

a) Representar legalmente a la Municipalidad. Las relaciones con el Gobierno de la Nación se establecerán por conducto del Ministerio del Interior;
b) Nombrar y remover a los secretarios del Departamento Ejecutivo y, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de Estabilidad, a los demás agentes del mismo;
c) Nombrar a los jueces municipales de Faltas, del Tribunal de Cuentas y Tribunal Fiscal de la Municipalidad, con acuerdo de la Sala de Representantes;
ch) Nombrar al Contador General con acuerdo de la Sala de Representantes;
d) Establecer la estructura y organización funcional de las reparticiones que dependan del Departamento Ejecutivo;
e) Participar en la formación de las ordenanzas, promulgarlas, reglamentarlas cuidando de no alterar sus fines y ejecutarlas en igual modo;
f) Atender la prestación de los servicios públicos propendiendo a una adecuada descentralización;
g) Proponer la creación de entidades autárquicas;
h) Vetar, total o parcialmente, en el término de diez (10) días hábiles, las ordenanzas sancionadas por la Sala de Representantes.
Si en dicho plazo no mediara pronunciamiento expreso aquéllas quedan automáticamente promulgadas;
i) Convocar, por propia iniciativa, a la Sala de Representantes a sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo determinen;
j) Presentar proyectos de ordenanza. En su caso, imprimir a los mismos el trámite de urgencia previsto en el artículo 23;
k) Presentar a la Sala de Representantes, antes del 31 de agosto, el proyecto de presupuesto de gastos y recursos y los de Ordenanza Fiscal y Tarifaria. En aquél se afectarán partidas especiales para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de los Consejos Vecinales y la prestación de servicios que efectúen. La Sala de Representantes no podrá crear empleos ni aumentar sueldos que no sean propuestos por el Departamento Ejecutivo;
l) Aprobar u observar el reglamento interno del Consejo Vecinal. En último caso, remitirá el proyecto a la Sala de Representantes para su consideración por el cuerpo;
ll) Presentar anualmente a la Sala de Representantes durante el período ordinario de sesiones, la cuenta de inversión de recursos;
m) Proporcionar a la Sala de Representantes los antecedentes e informes que le requiera;
n) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo;
ñ) Concurrir a las sesiones de la Sala de Representantes por propia iniciativa o a requerimiento del Cuerpo, pudiendo participar sin voto en los debates, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 19;
o) Expedir órdenes de pago;
p) Celebrar los contratos en los que la Municipalidad sea parte;
q) Ejecutar las obras públicas. Cuando éstas se realicen mediante consorcios, convenios, y demás modalidades su intervención será obligatoria;
r) Administrar los bienes que integran el patrimonio municipal, de conformidad con las ordenanzas que dicte la Sala de Representantes;
s) Verificar, de acuerdo con la ley nacional en la materia, la exactitud y fidelidad de las pesas y medidas, empleadas en la industria y el comercio;
t) Recaudar los recursos del Municipio;
u) Calificar por razones de moral y buenas costumbres los espectáculos que se presenten en los locales y lugares con acceso de público y limitar o prohibir su exhibición;
v) Limitar o prohibir la venta, circulación y exposición de las publicaciones o imágenes que se consideren inmorales o atentatorias de las buenas costumbres;
w) Otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades sujetas al poder de Policía Municipal;
x) Ordenar el allanamiento, desocupación y clausura de inmuebles o instalaciones con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a seguridad, higiene y moralidad públicas cuando graves razones lo justifiquen, previo informe fundado de las reparticiones técnicas competentes;
y) Ordenar el secuestro preventivo de las mercaderías, artículos u objetos empleados como instrumentos para la comisión de contravenciones;
z) Aplicar las sanciones previstas en leyes, ordenanzas y contratos;
z) bis) Imputar, bajo su responsabilidad, facultades que le son propias, a los secretarios del Departamento Ejecutivo en materias que se vinculen con la competencia de los mismos.

CAPITULO 9º

Contador General y Asesores

Art. 32. — El Intendente Municipal nombra sus asesores técnicos y, con acuerdo de la Sala de Representantes, al Contador General. Previo a la designación de este último, deberá sustanciarse un concurso de antecedentes, con arreglo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 33. — Las órdenes de pago con los documentos justificativos del caso pasarán por intermedio del Intendente Municipal, a la Contaduría General de la Municipalidad, la cual deberá observar, bajo su responsabilidad, aquella que no concuerde con la ordenanza general del presupuesto, con las ordenanzas particulares y las normas establecidas para el servicio administrativo.

Una orden de pago observada por la Contaduría no podrá abonarse sin previa insistencia del Intendente Municipal. La Contaduría General deberá dar información mensual al Tribunal de Cuentas, el que a su vez informará a la Sala de Representantes de todas las órdenes observadas en ese lapso.

Como máximo para la presentación de sus dictámenes, el Tribunal de Cuentas contará con un plazo de treinta (30) días desde la recepción del expediente.

Art. 34. — El Intendente Municipal que autorizare una orden de pago ilegítimo y el contador general que no la observare, serán responsables solidariamente por su realización.

CAPITULO 10

Las Secretarías del Departamento Ejecutivo

Art. 35. — Para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, éste se compone de Secretarías, a cargo de funcionarios denominados Secretarios del Departamento Ejecutivo, quienes refrendarán los actos del Intendente Municipal en materias de competencia de cada Secretaría sin cuyo requisito carecerán de validez.

Art. 36. — Las Secretarías del Departamento Ejecutivo serán establecidas por ordenanza especial de la Sala de Representantes.

Art. 37. — Los secretarios son nombrados y removidos por el Intendente Municipal. Mientras desempeñan sus funciones no podrán ejercer ningún otro cargo público o actividad privada, ni la docencia, excepto la universitaria. Tampoco deberán encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 18.

Su retribución será fijada en el presupuesto de recursos y gastos, siendo equivalente al ochenta por ciento de la que perciba el Intendente por todo concepto.

Art. 38. — Los secretarios ejercerán facultad disciplinaria con relación al personal a su cargo conforme a las ordenanzas respectivas.

CAPITULO 11

De los Consejos Vecinales

Art. 39. — En cada zona funcionará un Consejo Vecinal como organismo de base del régimen municipal que se determina por este ordenamiento. El número y conformación de las zonas son los siguientes:

Zona 1: Comprende las secciones electorales: 12 (Concepción), 13 (Monserrat), 14 (San Nicolás), 20 (Socorro). Incluye los barrios de Monserrat, Constitución, San Nicolás, Retiro y San Telmo.

Zona 2: Comprende las secciones electorales: 9 (Balvanera Oeste), 10 (Balvanera Sud), 11 (Balvanera Norte) y 19 (Pilar). Incluye parcialmente barrios de Recoleta y Balvanera.

Zona 3: Comprende las secciones electorales: 3 (Santa Lucía - Barracas) y 4 (San Juan Evangelista - Boca). Incluye los barrios de Boca y Barracas.

Zona 4: Comprende las secciones electorales: 2 (San Cristóbal Sud) y 8 (San Cristóbal Norte). Incluye los barrios de Parque de los Patricios y San Cristóbal.

Zona 5: Comprende la sección electoral: 23 (Cristo Obrero-Villa Soldati). Incluye los barrios de Nueva Pompeya, Villa Soldati y Parque Chacabuco.

Zona 6: Comprende las secciones: 6 (San Carlos Sur) y 7 (San Carlos Norte). Incluye los barrios de Boedo, Almagro y Caballito.

Zona 7: Comprende las secciones electorales: 1 (Vélez Sársfield) y 5 (Flores). Incluye los barrios de Flores, Parque Avellaneda, Floresta, Vélez Sársfield y Villa Luro.

Zona 8: Comprende la sección electoral 22 (Villa Lugano). Incluye los barrios de Villa Lugano y Villa Riachuelo.

Zona 9: Comprende la sección electoral 21 (San Vicente de Paul). Incluye los barrios de Mataderos y Liniers.

Zona 10: Comprende las secciones electorales 24 (Versalles) y 25 (San Luis Gonzaga). Incluye los barrios de Versalles, Villa Real, Villa Devoto, Monte Castro y Santa Rita.

Zona 11: Comprende las secciones electorales 26 (San José) y 15 (San Bernardo). Incluye los barrios de Villa Gral. Mitre, Villa del Parque, Paternal, Villa Crespo, Villa Ortúzar y Agronomía.

Zona 12: Comprende las secciones electorales 27 (Nuestra Señora del Carmen, Villa Pueyrredón) y 28 (Saavedra). Incluye barrios de Villa Pueyrredón, Villa Urquiza, Saavedra y Coghlan.

Zona 13: Comprende la sección electoral 16 (Belgrano). Incluye los barrios de Núñez y Belgrano.

Zona 14: Comprende las secciones electorales 17 (Palermo) y 18 (Las Heras). Incluye los barrios de Palermo, Colegiales y Chacarita. El Consejo Vecinal se compondrá de nueve vocales, elegidos en forma directa por los ciudadanos que se domicilien en la zona con una residencia inmediata, anterior a la elección, no inferior de dos años.

Para la elección de los vocales se aplicarán las normas y sistemas establecidos en el artículo 8º, formando a esos fines, cada zona, un distrito único. Asimismo, no participarán en el ordenamiento ni distribución de cargos, las listas que no obtuvieren el 8 o/o del total de los votos válidos emitidos en cada distrito.

Art. 40. — A los fines del adecuado funcionamiento de los Consejos Vecinales, el Departamento Ejecutivo afectará, de sus propios cuadros, la dotación de personal necesario. Los cargos de secretario de los respectivos Consejos serán proveídos mediante la sustanciación del correspondiente concurso de antecedentes y demás recaudos que se determinen en el reglamento interno.

Art. 41. — El Consejo Vecinal, de su seno, elegirá un presidente que ejercerá su representación y las funciones que le asigne el reglamento interno.

Art. 42. — Para ser vocal del Consejo Vecinal se requiere tener 25 años de edad como mínimo, ser argentino y domiciliarse en la jurisdicción territorial del Consejo Vecinal con una residencia inmediata anterior a la elección no inferior a dos años.

No podrán desempeñar el cargo quienes se encuentren en las situaciones contempladas en el artículo 18.

Art. 43. — Los vocales del Consejo Vecinal duran cuatro años en sus funciones y son reelegibles indefinidamente. El desempeño de su cargo es ad-honorem.

Asimismo, será de aplicación para los miembros del Consejo lo establecido en el artículo 16.

Art. 44. — Son funciones del Consejo Vecinal:

a) Estimular la actividad cívica y la participación comunitaria;

b) Informar y asesorar respecto del estado y necesidades del vecindario, colaborando en la formulación de programas de interés comunal;

c) Proponer al Departamento Ejecutivo anteproyectos de obras, servicios y trabajos que consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los planes señalados en el inciso precedente;

d) Emitir opinión sobre los programas y proyectos que las autoridades municipales pongan en su conocimiento o sean sometidos a su consideración;

e) Realizar la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, cuando éstas cuenten con la financiación directa del vecindario y mediara conformidad previa del Departamento Ejecutivo. La Intendencia ejercerá la supervisión de las que se realicen. La financiación de los vecinos, prevista en este artículo, será siempre voluntaria, salvo los casos de ordenanzas especiales o sistema de consorcios autorizados;

f) Prestar servicios de conformidad con las ordenanzas y reglamentaciones que sancione o expida la Sala de Representantes y el Departamento Ejecutivo. Tales actividades se desarrollarán, en particular, respecto de la conservación y mantenimiento de plazas y paseos, cercos y veredas; la recolección de residuos, barrido y limpieza; la inspección de higiene y la policía de moral y buenas costumbres;

g) Promover la participación de la población en el progreso material del vecindario y en la elevación moral y cultural de sus habitantes;

h) Realizar el contralor de gestión de los servicios, y obras a que se refiere el inciso e) y que se ejecuten dentro de su jurisdicción. A esos fines podrán formular las observaciones encaminadas al mejor cumplimiento de aquéllos;

i) Elevar al Intendente Municipal, antes del 1º de julio de cada año, su presupuesto de gastos y recursos. Dentro de su ámbito supervisa la ejecución del presupuesto;

j) Promover la formación de consorcios para obras de interés zonal;

k) Propiciar ante el Departamento Ejecutivo toda otra iniciativa que haga al desenvolvimiento más eficiente de su cometido.

Art. 45. — El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas del reglamento que se dictará al efecto el que, en lo esencial y en lo que fuere compatible, se adecuará a las disposiciones del que rija la actividad de la Sala de Representantes. Asimismo deberá contemplar especialmente, el modo en que las entidades indicadas en el artículo 46 puedan canalizar su participación en y por intermedio de los Consejos Vecinales, a cuyo fin éstos posibilitarán su acceso y efectiva comunicación.

El reglamento será elevado al Intendente Municipal. Si fuere observado, para su tratamiento, se lo remitirá a la Sala de Representantes.

Art. 46. — Las funciones y facultades atribuidas al Consejo Vecinal no podrán delegarse, debiéndoselas ejercitar directamente por el presidente y vocales que lo integran.

Sin perjuicio de lo expresado, deberá mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario.

Al respecto, las asociaciones vecinales, de amigos de calles, avenidas o barrios, sociedades de fomento, mutualidades, cooperadoras escolares, hogares o cooperadoras policiales, centros culturales, deportivos o religiosos, cooperativas, ligas de padres y madres de familia y toda otra entidad de bien común, podrán presentar sus iniciativas ante el Consejo Vecinal, el que deberá considerar los planes y anteproyectos que les sean formulados.

Art. 47. — Los vocales ejercerán estrictamente sus competencias dentro del ámbito de su zona.

Cuando razones de interés común lo requieran, la prestación de los servicios a que alude el inc. f) del artículo 44, podrá realizarse coordinadamente por varios Consejos Vecinales.

Art. 48. — Los Consejos Vecinales funcionarán ordinariamente durante el período que se extiende entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de cada año. Pueden disponer su prórroga por un plazo no mayor de 30 días corridos. También pueden ser convocados extraordinariamente por el Intendente, o a solicitud de tres de sus miembros. En esta última alternativa, el presidente deberá citarlos, correspondiendo al cuerpo decidir si su realización está justificada.

Art. 49. — Para sesionar válidamente el quórum se formará con la presencia de seis de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los vocales presentes. El presidente del Consejo participa en las deliberaciones del cuerpo en forma igual a los demás miembros. En caso de empate su voto se computa doble.

CAPITULO 12

Justicia Municipal de Faltas

Art. 50. — El juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción de las que sean imputadas a menores de dieciocho años de edad, compete a la Justicia Municipal de Faltas, integrada por jueces de primera instancia, una Cámara de Apelaciones y un Ministerio Público. El procedimiento será oral y público.

Art. 51. — Los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas serán designados por el Intendente Municipal con acuerdo de la Sala de Representantes. No podrán desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia, ni ejercer el comercio. Tampoco podrán intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en las que se puedan ver afectados los intereses de la Municipalidad.

Art. 52. — Para ser juez de la Cámara de Apelaciones se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado con cuatro años de ejercicio y treinta años de edad como mínimo.

Art. 53. — Para ser juez de Faltas de Primera Instancia se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado con dos años de antigüedad y veinticinco años de edad como mínimo.

Art. 54. — Antes de asumir el cargo, los jueces y camaristas prestarán juramento de desempeñar sus obligaciones administrando justicia rectamente y de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional. El juramento se prestará ante la Cámara de Apelaciones y será tomado por el presidente de la misma.

Art. 55. — Los jueces y camaristas son inamovibles y conservarán sus cargos mientras dure su buena conducta. Sólo podrán ser removidos previo juicio que deberá sustanciarse ante la Sala de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que se determine por sorteo.

Son causas de remoción:

a) Mal desempeño de sus funciones;

b) Desorden de conducta;

c) Negligencia reiterada;

d) Comisión de delitos;

e) Ineptitud;

f) Violación de normas sobre incompatibilidad.

La acusación será formulada en forma escrita y fundada por cualquier interesado o por el Ministerio Fiscal.

El Tribunal podrá exigir ratificación y firma de letrado al acusador y ordenar la suspensión del trámite hasta tanto se cumplan estos requisitos. Asimismo, podrá desestimar, sin sustanciación, aquellas denuncias en las que no se encontrare mérito suficiente.

El Tribunal podrá suspender al juez desde la presentación de la acusación o concederle licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure el juicio; la percepción del mismo quedará supeditada al resultado del proceso.

De la acusación se dará traslado por quince días hábiles al acusado y contestada que fuera o vencido el término, se convocará inmediatamente a las partes a una audiencia, con cinco días hábiles de anticipación como mínimo.

Las partes deberán solicitar, con tiempo suficiente, todas las medidas indispensables para que la prueba se produzca y sea examinada en la audiencia, a la que deberá concurrir también el fiscal de Cámara.

Si el acusador no compareciere sin justa causa, se le aplicará una multa cuyo monto se fijará anualmente en la Ordenanza Tarifaria, destinada al Instituto Municipal de Previsión Social, archivándose el expediente siempre que la acción no fuere seguida por el fiscal de Cámara. Si el acusado faltare sin justa causa, se le juzgará en rebeldía. La sentencia se dictará en la misma audiencia o a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores, y si fuere condenatoria, declarará la remoción del juez o camarista, pudiendo accesoriamente inhabilitarlo para desempeñar cargos en la Municipalidad de Buenos Aires. Cuando la acusación fuere manifiestamente temeraria o maliciosa, el Tribunal podrá imponer a su autor y al letrado patrocinante una multa, cuyo monto se fijará anualmente en la Ordenanza Tarifaria, con destino al Instituto Municipal de Previsión Social.

Art. 56. — Los emolumentos de los jueces de faltas no serán inferiores a los de agente fiscal nacional de primera instancia. Los emolumentos de los camaristas no serán inferiores a los de juez nacional de primera instancia.

El sueldo del director general administrativo no será inferior al de secretario de juzgado nacional de primera instancia.

Estos sueldos no podrán ser disminuidos mientras permanezcan en sus funciones, salvo casos de medidas generales presupuestarias o monetarias dictadas por los Poderes Nacionales.

Art. 57. — El Ministerio Público estará integrado por fiscales designados por el Intendente municipal, quienes deberán revestir los requisitos exigidos para los jueces de faltas de primera instancia.

Sus emolumentos serán fijados por el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su actuación se ajustará a lo que determine el Código Procesal de Faltas.

Art. 58. — Los jueces, camaristas y fiscales residirán en la ciudad de Buenos Aires o en un radio de hasta setenta kilómetros de la misma.

Art. 59. — La Cámara de Apelaciones designará su presidente por mayoría de votos, quien ejercerá sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelecto. Gozará, además, de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás camaristas. En caso de enfermedad, licencia u otro impedimento, la presidencia será desempeñada de conformidad a las disposiciones reglamentarias que dicte dicho Tribunal.

Art. 60. — La Cámara de Apelaciones ejercerá la superintendencia sobre todos los integrantes de la Justicia Municipal de Faltas y personal anexo a la misma, y dictará las normas y reglamentaciones para su mejor funcionamiento. Será secundada por un prosecretario de cámara y un director general administrativo.

Art. 61. — La Cámara de Apelaciones designará a los funcionarios y al personal de la Justicia de Faltas dentro de las normas que fije el presupuesto municipal y lo removerá conforme a la reglamentación que al efecto determine; asimismo dictará el reglamento que asegure la estabilidad de sus agentes y el escalafón, debiendo los ascensos ajustarse a las prescripciones que en él se establezcan. Todo ello concordante con las normas básicas que rigen con respecto al personal dependiente del Departamento Ejecutivo. Anualmente aprobará el anteproyecto de presupuesto.

El personal de los Juzgados de Faltas será designado a propuesta de los respectivos jueces.

Art. 62. — La Cámara de Apelaciones por dos tercios de sus miembros podrá imponer a los jueces y camaristas sanciones disciplinarias de prevención, apercibimiento, multa de hasta quinientos pesos y suspensión de hasta treinta días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55. El monto de la multa se actualizará, en su caso, en la Ordenanza Tarifaria. Las mismas se impondrán por infracción a los reglamentos, actos ofensivos al decoro de la Administración de Justicia y falta o negligencia en el cumplimiento de los deberes.

Los funcionarios y agentes de la Justicia Municipal de Faltas serán punibles, además, con las de cesantía y exoneración.

Art. 63. — Cuando fuere necesario unificar jurisprudencia contradictoria, la Cámara de Apelaciones, por mayoría de votos, fijará la doctrina aplicable, la que será obligatoria aun para los jueces disidentes.

Art. 64. — Facúltase a la Cámara de Apelaciones a dividirse en salas, de acuerdo al reglamento que a tal efecto dicte. Hasta que el mismo no esté en vigencia, sus decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los jueces que la integran. La Cámara de Apelaciones actuará en tribunal pleno para expedirse en los casos previstos en el artículo 63 y para resolver en las cuestiones de superintendencia. En caso de empate el presidente tendrá doble voto

Art. 65. — La Policía Federal y todas las autoridades dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, prestarán de inmediato el auxilio que les sea requerido por los jueces y camaristas en cumplimiento de sus funciones. Podrán, asimismo, requerir colaboración a otras autoridades, quienes la prestarán de acuerdo a sus propias reglamentaciones.

Art. 66. — La Justicia Municipal de Faltas funcionará durante todo el año, en forma continua y como mínimo doce horas diarias. Los días sábados, domingos y feriados funcionará, por lo menos, un juzgado para entender en las causas de urgencia o en aquellas en que el infractor se hallare preventivamente detenido, de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte la Cámara de Apelaciones.

CAPITULO 13

Organización y competencia del Tribunal Fiscal

Art. 67. — El Tribunal Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires entenderá, en procedimiento oral y público, de los recursos y demandas que interpongan los contribuyentes y responsables con relación a impuestos, tasas, derechos y sanciones que aplicare la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de los poderes fiscales que le acuerde la ordenanza respectiva.

Art. 68. — El Tribunal Fiscal estará integrado por tres abogados y tres contadores públicos nacionales, dispuestos en dos salas.

Art. 69. — Los vocales del Tribunal serán nombrados por el Intendente municipal, con acuerdo de la Sala de Representantes.

El Tribunal designará su presidente y vicepresidente por mayoría de votos, quienes ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 70. — El Tribunal Fiscal tendrá su sede dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. A propuesta del Tribunal, la Sala de Representantes podrá aumentar el número de sus miembros, cuando resultare conveniente para la mejor protección de los derechos de los contribuyentes.

Art. 71. — Los miembros del Tribunal sólo pueden ser removidos por el procedimiento y las causales establecidas en el Art. 55.

Art. 72. — Los miembros del Tribunal no podrán ejercer el comercio, realizar actividades políticas o cualquier actividad profesional que se vincule directa o indirectamente con la materia tributaria salvo que se tratare de la defensa de intereses personales, del cónyuge, de los padres o de los hijos, ni desempeñar empleos privados, excepto la comisión de estudios especiales o la docencia universitaria. Tampoco podrán intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales o judiciales en las que se puedan ver afectados los intereses de la Municipalidad.

Su retribución será igual a la de los camaristas de la Justicia Municipal de Faltas. El presidente gozará además de un suplemento mensual equivalente al 15 % del sueldo de los demás miembros; para el vicepresidente el suplemento será del 10 %.

Art. 73. — Los miembros del Tribunal serán recusables, por las causales establecidas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, deberán excusarse de intervenir en los casos en él previstos, supuestos en los cuales serán sustituidos por los miembros restantes que designe en cada caso el presidente del Tribunal, si éste aceptase la excusación invocada. La excusación del presidente será resuelta por el vicepresidente y los vocales.

Art. 74. — Para celebrar las audiencias de vista de la causa, o los acuerdos para dictar sentencia, el Tribunal quedará válidamente integrado, en cada caso, con el presidente o vicepresidente y dos vocales que el presidente designará de acuerdo con el reglamento de procedimiento. Cuando el presidente lo juzgase necesario para unificar jurisprudencia la causa será resuelta por el Tribunal en pleno. En este supuesto el presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Cualquier miembro actuará como vocal instructor de la causa por designación del presidente.

Art. 75. — Los plazos a que se refiere este capítulo serán computados con arreglo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 76. — El Tribunal dictará reglas que complementen las disposiciones de este capítulo a fin de dar al procedimiento mayor rapidez y eficacia. Serán obligatorias para el Tribunal y las personas que actúen ante él, desde su publicación en el Boletín Municipal.

Art. 77. — El Tribunal tiene facultades para:

a) Efectuar la designación de los secretarios;
b) Conceder licencias con o sin goce de sueldo, en las condiciones que autoricen las disposiciones administrativas, a los miembros del Tribunal;
c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal.

Art. 78. — La presidencia representará al Tribunal y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proyectar el presupuesto;
b) Otorgar las licencias, en las condiciones que autoricen las disposiciones administrativas, a los Secretarios y demás personal;
c) Designar el personal que prevea el presupuesto de gastos. Ejercerá la superintendencia del mismo.

Art. 79. — El Tribunal será competente para conocer:

a) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General de Rentas que determinen impuestos, tasas y derechos o accesorios, superior a $ 300. Anualmente el Departamento Ejecutivo podrá actualizar este monto;
b) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General de Rentas que impongan multas o recargos por importes superiores a $ 300;
c) De los recursos de apelación contra las resoluciones denegatorias de reclamaciones de repetición de impuestos y accesorios formuladas ante la Dirección General de Rentas y demandas de repetición que se entablen directamente ante el Tribunal;
d) De los recursos por retardo en las resoluciones de causas radicadas ante la Dirección General de Rentas.

Art. 80. — En la instancia ante el Tribunal los interesados podrán actuar personalmente, o por medio de sus representantes legales, o por mandatario, el que acreditará su calidad de tal mediante simple autorización certificada por escribano.

Art. 81. — La representación y patrocinio ante el Tribunal se ejercerá tanto por las personas autorizadas para actuar en las causas judiciales como por doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos, inscriptos en la respectiva matrícula.

Art. 82. — Las audiencias serán públicas. Las formas que establece esta ley en cuanto a la oralidad de los procedimientos o a la intervención personal, deberán cumplirse bajo pena la nulidad sin posibilidad de convalidación. La nulidad podrá ser invocada por las partes, en cualquier estado del proceso.

Art. 83. — El Tribunal tiene amplias facultades para esclarecer la verdad de los hechos y resolver el caso independientemente de lo alegado por las partes, impulsando de oficio el procedimiento.

Art. 84. — El procedimiento ante el Tribunal Fiscal será regulado por ordenanza municipal, sobre la base de las normas vigentes para el Tribunal Fiscal de la Nación.

CAPITULO 14

Tribunal de Cuentas Municipal

Art. 85. — El contralor de ejecución del presupuesto y de la gestión financiero-patrimonial de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de sus entes autárquicos, se efectuará por el Tribunal de Cuentas Municipales, integrado por un presidente, dos vocales, igual número de suplentes y un secretario. Serán designados por el Intedente con acuerdo de la Sala de Representantes.

El presidente deberá ser abogado y los demás miembros contadores públicos, todos con cinco años de antigüedad en el ejercicio profesional, como mínimo. Se requiere, además, ser argentino y tener no menos de 30 años de edad. Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta. Podrán ser removidos por las causas, ante el órgano y el procedimiento establecidos en el artículo 55.

Art. 86. — Compete al Tribunal de Cuentas Municipal:

a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas municipales; emitir opinión sobre los mismos a la Sala de Representantes, aconsejar las medidas que deberán adoptarse, indicar el funcionario o funcionarios responsables, así como también el monto, la causa y los alcances respectivos;
b) Inspeccionar y auditar las oficinas
c) Adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad;
d) Emitir opinión sobre la cuenta de inversión que se eleve para su tratamiento por la Sala de Representantes;
e) Efectuar el contralor de gestión de la ejecución del presupuesto.

Art. 87. — Los miembros del Tribunal tendrán las incompatibilidades y obligaciones establecidas en el artículo 72. Tampoco deberán estar comprendidos en alguna de las causales del artículo 18.

Su remuneración será igual a la de secretario del Departamento Ejecutivo.

Art. 88. — Los miembros del Tribunal serán recusables por las causas establecidas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, pero deberán excusarse de intervenir en los casos previstos en el citado ordenamiento procesal. En estas situaciones, los suplentes reemplazarán a los titulares.

Art. 89. — El Tribunal tendrá las facultades consignadas en el artículo 77.

El presidente representará al Tribunal y ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 78.

Art. 90. — Los actos que fueran observados por el Tribunal de Cuentas Municipal serán comunicados a la Sala de Representantes.

Art. 91. — Las licitaciones, contratos de suministros, obras y servicios públicos se ajustarán a lo que dispongan los regímenes legales nacionales que regulen estos actos.

Art. 92. — Los funcionarios que se excedan en el uso de sus facultades, serán responsables por todo acto que autoricen, ejecuten u ordenen realizar. Tal responsabilidad generará la obligación del resarcimiento material a favor del municipio por el perjuicio causado como consecuencia de actos personales, que se hayan realizado en infracción a las disposiciones legales y administrativas.

Art. 93. — Conforme a las normas vigentes y aplicables en cada caso, la responsabilidad antedicha comprenderá los aspectos políticos, civil, penal y administrativo.

Art. 94. — Todo acto de inversión o gasto ejecutado en violación a las disposiciones constitucionales, legales y de ordenanzas, llevará implícito la presunción del perjuicio. La prueba en contrario corresponderá al funcionario a quien se le impute el daño inferido.

Si no la ofreciere o produjere, el Tribunal de Cuentas podrá requerirla por sus propios medios y dictará sentencia sobre la base de lo actuado.

CAPITULO 15

Conflicto de Competencia

Art. 95. — Las causas de competencia entre los distintos órganos del Gobierno Municipal, serán resueltas en instancia única por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires.

Deducida la demanda, la Cámara requerirá del otro organismo municipal el envío de los antecedentes constitutivos del conflicto, los que serán remitidos dentro de cinco días a más tardar, con prevención de que será resuelto con los presentados por el órgano demandante.

Art. 96. — El fiscal de cámara deberá expedirse en el plazo de cinco días y la Cámara, a la vista de las actuaciones, resolverá en forma expresa, positiva y precisa, sobre los puntos discutidos.

Comunicará la resolución a quien corresponda.

TITULO II

Disposiciones Procesales

CAPITULO UNICO

Acciones y Recursos

Art. 97. — Todas las causas originadas por la actividad de la Municipalidad, que se manifieste por actos de contenido general tanto en el ámbito del derecho público, como del derecho privado, o individual, o por hechos, se sustanciarán por vía de acción con arreglo a las formas de juicio previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil o especial en lo civil y comercial de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda de acuerdo con la Ley número 19.809, y con los recursos establecidos en el ordenamiento citado, con las excepciones:

a) El cobro judicial de impuestos, tasas y demás contribuciones municipales se tramitará por vía de ejecución fiscal ante la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial o ante los juzgados referidos en el párrafo anterior, según corresponda de acuerdo con la Ley Nº 19.809. Servirá de suficiente título una constancia de la deuda que lleve el visto bueno de la autoridad municipal;
b) Las resoluciones recaídas en ejercicio del poder de policía en materia de ornato, edificación, seguridad, salubridad, higiene y moralidad públicas serán directamente apelables, en efecto devolutivo, mediante recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires;
c) Las resoluciones recaídas en materia de previsión social serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires;
d) Las sanciones disciplinarias impuestas al personal municipal que den lugar a recurso judicial, conforme a las normas vigentes en la materia, serán directamente apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires;
e) Las que puedan dar lugar a la interposición de Habeas Corpus y amparo se sustanciarán conforme a las leyes vigentes que regulen dichos procedimientos;
f) Las resoluciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se regirán por el régimen de recursos judiciales en las leyes específicas;
g) Las sentencias del Tribunal Fiscal serán apelables mediante recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 98. — Las causas originadas por actividad de los particulares, se sustanciarán por vía de acción, con arreglo a las formas de juicio previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil o especial en lo civil y comercial de la ciudad de Buenos Aires, según corresponda de acuerdo con la Ley 19.809 y con los recursos establecidos en el ordenamiento citado, sin perjuicio de las normas especiales contenidas en el artículo 97.

Art. 99. — Para ser impugnables judicialmente por los administrados los actos de contenido individual, mencionados en el primer párrafo del artículo 97, deberán revestir calidad de definitivos y haberse agotado las instancias administrativas cuando aun dictado de oficio emanaren del Intendente o de la Sala de Representantes o, en su caso, de los Consejos Vecinales, sin que los actos del primero requieran necesariamente apelación ante la segunda. Si no obstante tratarse de actos definitivos que agoten las instancias administrativas el particular interesado dedujo un recurso administrativo, quedará suspendido el término para iniciar la acción hasta que aquél sea resuelto, pero si en dicho recurso no recayese decisión en el término de treinta días hábiles, se lo considerará denegado.

Habrá acto definitivo que agote las instancias administrativas cuando transcurran treinta días hábiles sin que se resuelva la petición presentada originariamente ante el Intendente o la Sala de Representantes, o introducida por vía de recurso.

Art. 100. — La demanda contra la Municipalidad deberá promoverse en el término perentorio de sesenta días hábiles computado de la siguiente manera según se trate de:

a) Actos de contenido individual, desde su notificación por cédula, telegrama colacionado con aviso de entrega, personalmente en el expediente o por edictos cuando no se hubiere logrado el domicilio del administrado;
b) Actos de contenido general impugnables a través de actos individuales de aplicación, desde que se notifique, en igual forma a la prevista en el inciso anterior, el acto expreso que agote la instancia administrativa;
c) Actos de contenido general contra los que se hubiere formulado reclamo resuelto negativamente por decisión expresa, desde la notificación al interesado de la denegatoria en la forma prevista en los incisos precedentes;
d) Vías de hecho, desde que éste ocurriere.

Art. 101. — La demanda podrá iniciarse en cualquier momento cuando el acto adquiera tácito carácter definitivo, en razón de haber transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que la autoridad se hubiere pronunciado en forma expresa en los casos contemplados por el artículo 99. No habrá término para accionar en los casos en que la Municipalidad o sus entes descentralizados autárquicamente sean actores, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Art. 102. — El recurso previsto en los Inc. b), d) y g) del artículo 97, deberá interponerse dentro de los treinta días hábiles de notificada la resolución definitiva que agote las instancias administrativas, ante la autoridad apelada y en escrito no fundado.

Art. 103. — El apelante deberá mantener el recurso ante la Cámara presentando memorial dentro de los diez días del llamamiento de autos, del que por igual término se dará traslado a la contraparte. Si hubiera hechos controvertidos, se abrirá a prueba la causa por el término de veinte días, a cuyo vencimiento las partes alegarán por su orden dentro de los diez días. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 104. — El recurso previsto en el Inc. c) del artículo 97 se interpondrá y sustanciará conforme a la Ley Nº 18.499.

Art. 105. — No podrán embargarse ni ejecutarse las rentas de la Municipalidad, ni aquellos bienes destinados al servicio general del municipio

TITULO III

Recursos económicos de la Municipalidad

CAPITULO UNICO

Contribuciones Municipales

Art. 106. — Son recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

a) La contribución por servicio de alumbrado público, quedando autorizada a percibir de todos los beneficiarios, aunque sea prestado dentro del municipio por el gobierno nacional, sin perjuicio de los convenios que con éste puedan ajustarse;
b) La contribución por servicio de barrido y limpieza, entendiéndose por tales la higienización en general de la vía pública;
c) La contribución territorial;
d) La contribución por el ejercicio de cualquier comercio, industria, profesión, oficio, negocio o actividad lucrativa habitual en la ciudad de Buenos Aires, excluida toda actividad que se ejerza por cuenta ajena, bajo una relación de dependencia, y la consistente en el ejercicio de profesiones liberales salvo cuando se manifieste en forma de empresa;
e) La contribución correspondiente a los espectáculos deportivos y diversiones en general realizados por clubes y otras entidades no comprendidas en el inciso anterior, en los cuales se cobre entrada al público;
f) Las patentes sobre vehículos en general;
g) Los derechos por delineación y construcción, en los casos de nuevos edificios o de renovación y refacción de los ya construidos;
h) Las contribuciones por conexión de teléfonos, de energía eléctrica, de gas y demás servicios públicos equivalentes;
i) La contribución de empresas que prestan el respectivo servicio en relación al consumo de energía eléctrica y gas;

j) El canon por el uso de mercados y demás bienes del dominio público municipal;
k) Los derechos por uso y goce de bienes del dominio privado municipal;
l) El producido de concesiones, permisos y delineamiento de sepulturas;
ll) El producido de la venta de residuos de basuras;
m) El producido de los derechos de timbre y el de multas establecidas por leyes u ordenanzas municipales;
n) El importe de la participación correspondiente a la Municipalidad sobre el producido del impuesto a los réditos y a las ventas, a los hipódromos y los que establecen las demás leyes vigentes;
ñ) La contribución por fijación de niveles de edificación;
o) El uso de la superficie y espacio aéreo de las vías públicas;
p) La contribución a cargo del público sobre los boletos de entrada a los hipódromos habilitados en la Ciudad de Buenos Aires;
q) Los derechos de habilitación e inspección a los garajes con capacidad para más de un automóvil, que no estén alcanzados por lo establecido en el inciso d);
r) El derecho por protestos que se hagan ante la Municipalidad;
s) Los derechos de sótanos; de copias y de revisión de planos;
t) El impuesto a la mayor altura de los edificios, catastro y fraccionamiento de terrenos;
u) La contribución a cargo del público sobre entradas de teatros, cineteatros y cinematógrafos;
v) Las retribuciones por la asistencia que presta en sus establecimientos hospitalarios. El monto mínimo que se fije al respecto, no podrá constituir un impedimento para la utilización del servicio, quedando exento del pago quien alegare carencia manifiesta de recursos propios;
w) La contribución de pavimentos y aceras a cargo de los propietarios de inmuebles, cuyo producido deberá ser afectado exclusivamente a obras de pavimentación, repavimentación y arreglo de calzadas, y a la construcción, reconstrucción y reparación de las aceras de las calles.

Art. 107. — La tasa de cada uno de los gravámenes que autoriza la presente ley será fijada anualmente por ordenanza municipal y el procedimiento para su percepción compulsiva, por normas especiales.

TITULO IV

Publicidad y vigencia de las normas

CAPITULO 1º

Publicidad de las normas

Art. 108. — Las ordenanzas, decretos y resoluciones que se refieren a situaciones generales sólo serán obligatorias previa publicación en el Boletín Municipal y de conformidad con lo que establece el Artículo 2º del Código Civil.

CAPITULO 2º

Vigencia de las normas

Art. 109. — Las disposiciones de esta ley entrarán a regir el 25 de mayo de 1973, salvo en lo que hace a la designación de las autoridades electivas a que se refiere este ordenamiento legal, las que serán elegidas en la primera convocatoria electoral y en lo sucesivo, con arreglo a lo que establece el Artículo 8º y concordantes del mismo.

Art. 110. — Deróganse las Leyes números 1.260, 2.760, 3.031, 4.058, 5.098, 10.240, 10.341, 11.740, 12.266, 12.704, 13.487, 13.979, 14.002 y Decreto Ley Nº 16.282|57, en las partes pertinentes o que se opongan a las presentes disposiciones, como asimismo toda otra norma que contradiga lo establecido en esta ley.

Art. 111. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

DECRETO
Nº 8.455

Bs. As., 29|11|72

VISTO lo dispuesto por las Leyes números 19.895 y 19.907;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la Capital Federal de la República Argentina para que el día 11 de marzo de 1973, proceda a elegir:

a) Presidente y Vicepresidente de la Nación;
b) Tres Senadores Nacionales y tres suplentes;
c) Veinticinco Diputados Nacionales y diez suplentes;
d) Sesenta representantes y diez suplentes;
e) Ciento veintiséis Vocales y ochenta y cuatro suplentes.

Art. 2º — Los miembros electivos indicados en los incisos d) y e) del artículo anterior, se elegirán de acuerdo con la distribución y en la forma que establecen los artículos 4º, 8º y 39 de la Ley Nº 19.987.

Art. 3º — Los comicios y la elección de las autoridades como la asunción y duración de los mandatos de los cargos electivos a que se refiere el Artículo 2º se regirán por lo que disponen los Artículos 7º de la Ley Nº 19.905 y 4º de la Ley Nº 19.895. Asimismo, la constitución de alianzas y la oficialización de listas se ajustarán a lo que prescribe el Artículo 5º del último ordenamiento legal citado.

La Sala de Representantes y cada uno de los Consejos Vecinales se reunirán los días 3 y 25 de mayo de 1973, con los alcances y para cumplir los fines establecidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 19.905.

Art. 4º — En cada categoría de elección, el sufragante votará por una sola fórmula o lista oficializada de candidatos, cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir.

Art. 5º — Remítase copia del presente decreto a la Cámara Nacional Electoral, al señor Juez Federal de la Capital de la Nación con competencia electoral y a la Junta Electoral Nacional del Distrito.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972.

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

SE somete a la consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley por el cual se otorgan pensiones graciables de Doscientos pesos ($ 200) mensuales, a distintas personas con residencia en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El otorgamiento de tales beneficios es auspiciado por el señor Gobernador del Territorio y, de la información acompañada resulta que la edad de los peticionantes y la carencia de medios para su subsistencia se halla justificada. En todo caso, el carácter de extranjeros de algunos de ellos, queda superado por largos años de radicación en el país.

Con el objeto de que los beneficios que se propician, cumplan el generoso fin que mueve a otorgarlos, se prevé una serie de medidas que impedirán su percepción si se modificare el estado de necesidad denunciado.

Los presentes casos se encuentran comprendidos dentro de la política Nacional Nº 45, aprobada por Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.878

Bs. As., 6|10|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acuérdase pensión graciable de Doscientos pesos ($ 200) mensuales a:

1 — Edith Cano de Aguilar (C. I. número 20.609 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
2 — María Mercedes Arista (L. C. número Nº 9.798.188).
3 — Fidelia Mansilla Aguilar de Beck (C. I. Nº 6.707 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
4 — Filomena Barrientos de Gallardo (C. I. Nº 10.732 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
5 — Juan Miguel Ilnao Legue (C. I. número 16.618 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
6 — Aníbal Macías Aguilar (C. I. número 04.374 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
7 — José Rosa Alvarado Cárdenas (C. I. Nº 04.002 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
8 — Margarita Reyes de García (C. I. Nº 3.909 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
9 — María Yacsic de Saldivia (C. I. número 6.688 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
10 — Pedro María Velázquez Sánchez (C. I. Nº 9.311 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
11 — Juan Bautista Vargas Vargas (C. I. C. I. Nº 9.311 - Territorio Nacional
12 — Pedrosa Pacheco Ovando (C. I. número 24.501 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo son por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al artículo 3º de la Ley 18.748.

Art. 3º — Déjase establecido que con posterioridad al otorgamiento de las prestaciones que se mencionan en el artículo 1º, deberá disponerse la fiscalización periódica de dichos beneficiarios, a los efectos de verificar si subsisten las causales que originaron tales pensiones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 6.955

Bs. As., 6|10|1972

VISTO el Expediente Nº 19.115|72, elevado por el Ministerio de Bienestar Social, en el que distintos beneficiarios solicitan la liquidación de pensiones graciables otorgadas por Ley número 19.878, y

CONSIDERANDO:

Que en las respectivas actuaciones consta que los recurrentes han acreditado los extremos invocados, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Que los presentes beneficios se encuentran comprendidos dentro de la Política Nacional Nº 45 aprobada por decreto 46|70.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente pensión graciable de Doscientos pesos ($ 200) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 19.878, a cada uno de los siguientes beneficiarios:

1 — Edith Cano de Aguilar (C. I. número 20.609 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
2 — María Mercedes Arista (L. C. número 9.798.188).
3 — Fidelia Mansilla Aguilar de Beck (C. I. Nº 6.707 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
4 — Filomena Barrientos de Gallardo (C. I. Nº 10.732 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
5 — Juan Miguel Ilnao Legue (C. I. número 16.618 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
6 — Aníbal Macías Aguilar (C. I. número 04.374 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
7 — José Rosa Alvarado Cárdenas (C. I. Nº 04.002 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
8 — Margarita Reyes de García (C. I. Nº 3.909 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
9 — María Yacsic de Saldivia (C. I. número 6.688 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
10 — Pedro María Velásquez Sánchez (C. I. Nº 9.311 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).
11 — Juan Bautista Vargas Vargas (C. I. Nº 5.240 - Provincia de Santa Cruz).
12 — Pedrosa Pacheco Ovando (C. I. número 24.501 - Territorio Nacional de Tierra del Fuego).

Art. 2º — Los presentes beneficios no serán incluidos en las planillas de pago correspondientes, hasta tanto no se cuente con los informes de los organismos de Previsión Social y del Registro de la Propiedad de la Nación, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

INMUEBLES

Transferencia.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972.

**Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:**

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el que se autoriza a transferir sin cargo a la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicada en dicha Comuna y afectada a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Ello, con el objeto de permitir al Municipio satisfacer la urgente necesidad de abrir una calle, prolongación de la denominada San Lorenzo.

Dicha fracción, que forma parte de una superficie mayor donada por la Comuna del Establecimiento de Provisión de Agua, no es necesaria para la presentación actual de los servicios ni para sus futuras ampliaciones.

Cabe agregar que el proyecto de ley que se eleva, se adecúa a lo dispuesto por el artículo 67, inciso 4º, de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.964

Bs. As., 23|11|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires el dominio de la fracción de terreno situada en la localidad de Haedo, de dicho Partido, afectada a la apertura de la calle San Lorenzo, y que se individualiza de la siguiente forma:

Ubicación: Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Fracción: De forma cuadrangular, delimitada en el plano Nº 33707-E, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Medidas: Al NE y al SO Quince metros (15 m) y al SE y NO Ciento treinta y cuatro metros (134 m).

Angulos: De Noventa grados (90º) en sus cuatro vértices.

Superficie: Total Dos mil diez metros cuadrados (2.010 m2.).

Linderos: Al NE con la calle San Lorenzo; al SO con la calle General J. M. Pueyrredón, al NO con lote 1 y al SE con lote 2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección H, Quinta 34, Fracción I, parcelas 1 y 2.

Título: Escritura Nº 29, del 22 de abril de 1930, pasada por ante el Escribano Alberto González Venzano, a cargo del Registro Nº 120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Inscripto el 9 de mayo de 1930 bajo el Nº 405 del Registro del Partido de Morón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo

DECRETO
Nº 8.226

Bs. As., 23|11|72

VISTO la Ley Nº 19.964, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la manera de realizar la transferencia de que trata,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a transferir sin cargo a la Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el dominio de la fracción de terreno individualizada en la Ley número 19.964.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Pedro A. Gordillo.

FE DE ERRATA

Decreto 3225/72 — Publicado en el B. O. el 4/7/72

LEY DE IMPUESTO A LOS REDITOS

(Texto ordenado en 1972)

Artículo	Donde dice	Debe decir
4º; 5to párrafo; 2da. línea	procedentes	precedentes
5º; 2do. párrafo; 5ta. línea	del	de
19; inc. l) 5ta. línea	producido	producida
19; inc. m); 10ma. línea	ucro	lucro
21; inc. b) punto 3); 4ta. y 5ta. línea	...para el el trabajo; .	...para el trabajo; ...
22; 2do. párrafo; 10ma. línea	refiera	refiere
49; 1er. párrafo; 3ra. línea	extiende	entiende
62; inc. m); 5ta. línea	existentes de acuerdo a...	existentes, de acuerdo a ...
65; inc. a); 9na. línea	...tículos 4º, 49 ó 77 según...	...tículos 4º, 49 ó 77, según ...
66; inc. d); 1er. párrafo, 8va. línea	y campos que no exploten ...	y campos que no se exploten ...
68; inc. b); 2da. y 3ra. línea	... justificables, de acuerdo...	...justificables de acuerdo ...
68; inc. f); punto 1); 4ta. línea	...actividad el cierre ...	...actividad al cierre ...
68; inc. f); punto 1); 6ta. a última línea	...los tres últimos últimos ejercicios las indemnizaciones reales pagadas sobre las remuneraciones total abonadas;	...los tres últimos ejercicios, las indemnizaciones reales por el rubro antigüedad pagadas sobre las remuneraciones totales abonadas;
68; inc. g); 10ma. y 11ma. línea	...plazos en que según ...	...plazos en que, según ...
68; inc. l); 2do. párrafo; 2da. y 3ra. línea	...años; caso contrario ...	...años; en caso contrario ...
73; 1er. párrafo; 2da. línea	...amortizables salvo los inmuebles quede...	....amortizables, salvo los inmuebles, quede ...
73; 1er. párrafo; 6ta. línea	origina	original
75; 1er. párrafo; 4ta. línea	resutlado	resultado
76; 2do. párrafo; 4ta. y 5ta. línea	sofeicientes	coeficientes.
79; 3er. párrafo, inc. b); 3ra. línea	cietno	ciento
79; 3er. párrafo, inc. c); 1ra. línea	ms	más
79; 8vo. párrafo; 9na. línea	procedimiento.	procedimiento:
79; 8vo. párrafo, inc. a); 2da. línea	dierencia	diferencia
80; inc. a); último párrafo; 1ra. línea	Los disposiciones del ...	Las disposiciones del ...
80; inc. b); 1er. párrafo; 11ma. línea	...o galpones o en dragas, ...	...o galpones; o en dragas, ...
80; inc. 3); 1ra. línea	produtoras	productoras
80; Tabla de amortización acelerada. 6º Año - 9 de Vida Util Probable	7	(dejar en blanco - no corresponde consignar ningún número)
80; inc. b) anteúltimo párrafo; 4ta. línea	por ciento);	%);
80; inc. c) anteúltimo párrafo; 4ta. línea	por ciento);	%);
94; apartado I; 2da. línea	17 de mayo y el 20 de ...	17 de mayo de 1971 y el 20 de ...
Indice del Ordenamiento; art. 16	19.922	12.922
Indice del Ordenamiento; art. 76	ratificaro	ratificado
Indice del Ordenamiento; art. 91	17.710	17.719
Indice del Ordenamiento; art. 95	19.922	12.922

LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES

(Texto ordenado en 1972)

6º; 2do. párrafo; 9na. y 10ma. línea	...multas correspondientes de...	...multas correspondientes, de ...

LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS (Ley 12.143)

(Texto ordenado en 1972)

Título	LEY DE IMPUESTOS A LAS VENTAS	LEY DE IMPUESTO A LAS VENTAS
2º; 1er. párrafo; 6ta. línea	...(vendedor expropiado,lo...	...(vendedor, expropiado, lo...
5º; 2do. párrafo; 19na. línea	...de estas últimas o ...	...de estas últimas, o ...
6º; inc. d); 2da. línea	realicen	realizan
6º; inc. d); 3ra. línea	efectúen	efectúan
9º; inc. c); punto 1; 8va. y 9na. línea	constitutivas	constitutiva.
12; inc. b); 6ta. y 7ma. línea	...gravamen se vamen, desde ...	...gravamen se adeudará desde...
13; inc. b); 13ra. línea	radiofonos	radio-fonos
13; inc. c); 16ta. línea	frutas desecadas.	Frutas desecadas.
13; inc. d); 1er. párrafo	Del tres por ciento (3 %) sobre el importe que resulte conforme a las se trate de las siguientes actividades disposiciones del artículo 3º, cuando y/o servicios:	Del tres por ciento (3 %) sobre el importe que resulte conforme a las disposiciones del artículo 3º, cuando se trate de las siguientes actividades y/o servicios:
14; inc. a); 82da. línea	...en estado natural y ...	...en estado natural o ...
14; inc. a); 91ra. línea	herbicidad	herbicidas
14; antepenúltimo párrafo; 5ta. y 6ta. línea	cambiará	cambiara
17; 4ta. y 5ta. línea	...de mercaderías— exentas indistintamente ...	...de mercaderías exentas indistintamente— ...

LEY DE IMPUESTO DE SELLOS

(Texto ordenado en 1972)

1º; inc. a); 4ta. línea	...esta ley y ...	...esta ley; y ...
41; 2do. párrafo; 9na. línea	subsitente	subsistente
46; 2do. párrafo; 6ta. línea	pricipal	principal
51; 4to. y 5to. párrafo	En los casos de cuentas con saldos alternativamente deudores y acreedores, el mil (8 %o) por año. La tasa de este título será del ocho por gravamen deberá liquidarse en forma independiente sobre los numerales respectivos.	En los casos de cuentas con saldos alternativamente deudores y acreedores, el gravamen deberá liquidarse en forma independiente sobre los numerales respectivos. La tasa de este título será del ocho por mil (8 %o) por año.
56; último párrafo; 1ra. línea	aplicacióa	Aplicación.

LEY DE IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

(Texto ordenado en 1972)

6º; 9na. y 10ma. línea	extraordinarias.	extraordinarios.
10; 3ra. línea	6.755/42	6.755/43
10; 3ra. línea	12.822	12.922



DECRETOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Administración General de Puertos.

Normas reglamentarias para la concesión de servicios públicos por transporte de equipajes.

DECRETO

Nº 8.429

Bs. As., 29|11|72

VISTO la sustitución del artículo 2º de la Ley número 18.306 y la facultad otorgada por dicha norma legal al Poder Ejecutivo Nacional para reglamentar la concesión de los servicios públicos con sistemas mecanizados de transporte de equipajes a cabina en las Estaciones Marítimas de los Puertos y para fijar las tarifas por la prestación del servicio referido, y

CONSIDERANDO:

Que desde la puesta en funcionamiento del citado sistema mecanizado autorizado por Ley número 18.306 se ha dado una solución muy satisfactoria a problemas de antigua data que padecía la Estación Marítima del Puerto de Buenos Aires, cuya transformación constituye de por sí un factor de promoción de las corrientes turísticas internacionales indispensables para lograr un armónico desarrollo nacional; No obstante lo expuesto, expresa la concesionaria, la experiencia acumulada durante la prestación de este nuevo servicio, ha puesto en evidencia inconvenientes que es preciso remover para no comprometer los objetivos ya alcanzados;

Que en tal sentido se ha constatado que el trámite de la adquisición de los billetes para el pago de los servicios origina al pasajero demoras difíciles de resolver por la afluencia masiva de los mismos en el momento del ascenso o descenso, situación que se agrava por la carencia de moneda argentina para atender su pago;

Que a los fines de la percepción de la tarifa, existen otros sistemas en uso en otros puertos internacionales de envergadura similar al de Buenos Aires, que consiste en aplicar una tarifa en escala proporcionada a cada pasajero, teniendo en cuenta categoría, viaje, puertos de destino, cualquiera sea el número de bultos que integren el equipaje de dichos pasajeros, lo que permite que el cobro se efectúe por intermedio de las compañías navieras juntamente con el pasaje, facilitando así la prestación rápida y efectiva del servicio de recepción y despacho de equipaje, sin que ello signifique una mayor erogación para los usuarios;

Que en la Estación Marítima del Puerto de Buenos Aires, por licitación pública número 28|68-AGP., se otorgó concesión del citado servicio público a la firma Damar S.A.C.I.I. y A., bajo el régimen de la Ley número 18.306;

Que considerando la importancia del lugar donde desarrolla sus actividades la citada concesionaria y los inconvenientes con que se desenvuelve el servicio bajo el régimen de la ley citada, así como las razones que auspiciaron la sustitución del artículo 2º de la norma precitada aconsejan la inclusión de esta adjudicación bajo el régimen de la presente reglamentación; Que por otra parte la firma Damar S. A. C. I. I. y A. es prestataria de un servicio público y consecuentemente la Administración tiene el poder de modificar el régimen del mismo a los efectos de adaptarlo a las nuevas exigencias de interés general;

Que el artículo 2º del Decreto número 8.275|969 faculta a la Empresa del Estado —Administración General de Puertos— a convenir con la concesionaria todos los detalles que tiendan a la más eficaz prestación del servicio;

Que media el consentimiento del concesionario y su aceptación de asumir las responsabilidades extracontractuales o contractuales que directa o indirectamente origine el cambio de sistema vigente con relación a usuarios y/o terceros de manera tal que la medida no afecta los legítimos intereses de éste, ni de los usuarios, ni de terceros;

Que los estudios técnicos efectuados a tal efecto, han demostrado que el punto de equilibrio entre el régimen tarifario derogado y el propuesto para superar el señalado inconveniente, está dado por una tasa escalonada;

Que igual criterio sustenta el acuerdo celebrado entre la concesionaria Damar S.A.C.I.I. y A. y las Compañías de Navegación Tritonia S.A.M.C.I. y F. Agencias Marítimas y Aéreas Reunidas S.A.S.; Ita mar S.A. de Empresas Marítimas, Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) como agentes de Messageries Maritimes y Mitsui O.S.K. Lines y Centro de Navegación Transatlántica;

Que dichas Empresas Navieras consideran que bajo este régimen pueden acordar con Damar S.A.C.I.I. y A., la percepción por ellas y posterior liquidación al concesionario de las tarifas que abonen los pasajeros, con lo que se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º, párrafo 3º del Contrato número 18|70, celebrado por aquélla con la Administración General de Puertos;

Que la modificación propuesta se enmarca en el contexto de las políticas nacionales números 84 y 87, aprobadas por el Decreto número 46 de fecha 17 de junio de 1970;

Por ello y en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 2º de la Ley número 18.306, modificada por la Ley número .

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a partir de la fecha de publicación del presente decreto en las concesiones de servicios públicos mediante sistema mecanizado de transporte de equipajes a cabina en las estaciones marítimas de los puertos, una tarifa escalonada, de acuerdo a las pautas siguientes:

a) **Viaje de línea:**

Pasajeros de primera clase con destino a, o procedentes de puertos de Europa - Asia - Africa - Oceanía - Centro y Norteamérica .... seis (6) bultos.

Pasajeros de cualquier clase turística, con destino a, o procedentes de puertos de Europa - Asia - Africa - Oceanía - Centro y Norteamérica .... cuatro (4) bultos.

Pasajeros de cualquier clase, con destino a, o procedentes de puertos brasileños .... tres (3) bultos.

Pasajeros de cualquier clase, con destino a, o procedentes de puertos uruguayos .... dos (2) bultos.

b) **Viajes denominados "Cruceros":**

Para todos los pasajeros de cualquier clase que realicen viajes denominados "Cruceros", que toquen puertos fuera del continente SudAmericano, y/o que efectúen periplos de Sud América .... cuatro (4) bultos.

Pasajeros que realizan viajes denominados "Cruceros" a puertos Sudamericanos, sin periplos de Sudamérica, de cualquier clase .... dos (2) bultos.

c) **Buques cargueros o que transportan menos de cincuenta pasajeros:**

Para pasajeros de cualquier clase de los buques mixtos o que transportan menos de cincuenta pasajeros, cualquiera sea su puerto de procedencia o destino .... seis (6) bultos.

d) **Repatriados:**

Los pasajeros repatriados, tanto de nacionalidad argentina como extranjera, en poder de documentación que demuestre fehacientemente su calidad de repatriado, no abonará bulto alguno en ningún caso, ni a la salida ni a la llegada.

e) **Menores de tres años de edad:**

Los niños menores de tres años de edad, cuando existe la correspondiente documentación comprobatoria, no abonará bulto alguno en ningún caso, ni a la salida ni a la llegada.

Art. 2º — Esta tarifa escalonada será de aplicación para todo pasajero, cualquiera sea el número de bultos que transporte, sin perjuicio del reajuste que pudiera corresponder de acuerdo a lo previsto por el contrato de concesión.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto número 8.275|969, por el siguiente:

"Artículo 1º — Convalídase lo actuado por la Empresa del Estado Administración General de Puertos, en la licitación pública número 28|68 y la resolución número 127|68 del Consejo de Administración de la misma, ratificándose en favor de la firma Damar S. A. la adjudicación de la concesión para la explotación por el término de diez (10) años del sistema mecanizado en la Estación Marítima del Puerto de Buenos Aires, en su alternativa "Plano A" - variante 2, mediante el cobro de la tarifa escalafonada que reglamenta el presente decreto."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

MONUMENTOS HISTORICOS

Declárase tal el sepulcro del Teniente General don Juan Esteban Pedernera.

DECRETO

Nº 8.435

Bs. As., 29|11|72.

VISTO el expediente Nº 58.147|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se declare monumento histórico el sepulcro que guarda los restos del Teniente General don Juan Esteban Pedernera, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Teniente General Don Juan Esteban Pedernera se destaca con nítidos perfiles entre aquellas que participaron en el transcurso de toda la guerra de la Independencia, desde su incorporación como soldado en el Regimiento de Granaderos a Caballo, el 1º de septiembre de 1815 hasta la defensa de Lima en setiembre de 1821, haciéndose acreedor a la medalla de oro que el Supremo Protector del Perú discernió a los Jefes y oficiales del Ejército Libertador;

Que de regreso a la patria fue incorporado a las fuerzas que luchaban a la sazón, en la guerra contra el Brasil, en cuya contienda actuó hasta su finalización;

Que le correspondió meritoria participación en los prolegómenos de la organización definitiva del país; fue Senador en 1855 elegido por la Provincia de San Luis; Gobernador de la misma en 1859; Vicepresidente de la República y Presidente Interino en dos oportunidades por ausencias obligadas del titular, doctor Santiago Derqui;

Que en el desempeño del cargo de Comandante en Jefe de la División del Sud y fronteras de las Provincias de Córdoba y San Luis, participó en colaboración con el Gobernador Don Justo Daract, en la fundación de la ciudad de Villa Mercedes en 1856;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico el sepulcro que guarda los restos del Teniente General Don Juan Esteban Pedernera, ubicado al pie del monumento al prócer en la plaza que lleva su nombre en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Gustavo Malek.

DESIGNACIONES

Tribunal de Tasaciones.

Vocal.

DECRETO

Nº 8.389

Bs. As., 28|11|72

VISTO los términos del Decreto número 8.668|61, modificado por el Decreto Nº 4.831|62 sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones (Obras Públicas), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del citado Decreto número 8.668|61, se hace necesario cubrir la vacante de miembro del Tribunal de Tasaciones a propuesta de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, designando al profesional que reemplazará al ingeniero Augusto G. T. V. Terracini, que ha presentado su renuncia;

Por ello y atento lo propuesto por el Organismo interesado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase vocal del Tribunal de Tasaciones a propuesta de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros ante el Tribunal de Tasaciones, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al ingeniero industrial don Renato C. Montaldo (L. E. 543.136 - D. M. 4 - Clase 1912 - C. I. 919.858 de la Capital Federal), quien completará el período del ingeniero Augusto G. T. V. Terracini, que vence el 31 de octubre de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

PARTIDOS POLITICOS

Prioridad por servicios telefónicos

DECRETO

Nº 8.427

Bs. As., 29|11|72

VISTO el presente expediente, letra E. N. Tel., número 2718, año 1971, por el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita una modificación al actual régimen de prioridades para la liberación de solicitudes de servicio telefónico para los Partidos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2.180|71, reglamentario de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos número 19.102, en su artículo 12, inciso b), dispone que les serán provistos hasta dos (2) aparatos telefónicos en la sede de cada organismo máximo nacional, confederal o de distrito, sin cargo;

Que para el cumplimiento de la citada norma legal deberá establecerse un régimen preferencial que tienda a obviar las dificultades existentes para la instalación de teléfonos;

Que el Decreto número 398|66, que regla las prioridades a acordar a las solicitudes para la instalación de servicios telefónicos, no contempla específicamente esta situación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la prioridad establecida en el artículo 2º del Decreto número 398|66, a los requerimientos de nuevos servicios telefónicos a los cuales corresponda la franquicia que establece el artículo 12, inciso b) del Decreto número 2.180|71, de acuerdo con los pedidos que para cada partido político formule el Ministerio del Interior.

Los cargos que demande la instalación de estos servicios, el correspondiente abono mensual y las comunicaciones telefónicas realizadas entre sedes partidarias, o entre éstas y los tribunales o juntas electorales, o bloques legislativos nacionales, provinciales o municipales, se facturarán al Ministerio del Interior "Fondo Partidario Permanente", de acuerdo a lo que dispone el artículo 13 "in fine" del Decreto número 2.180|71.

Las comunicaciones que se realicen al exterior desde esos servicios, serán facturadas al partido que las origina.

Art. 2º — A las demás solicitudes que efectúen los partidos políticos para sus sedes y locales, se les otorgará la prioridad comprendida en el artículo 1º, grupo 4, del Decreto número 398|66.

Art. 3º — Los cargos y tarifas de abono mensual, a aplicar a todos los servicios de los partidos políticos reconocidos, serán similares a los que rijan para actividades que no persigan fines de lucro.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.

RENUNCIAS

Instituto Nacional de Obras Sociales.

Vocal.

DECRETO

Nº 8.378

Bs. As., 29|11|72

VISTO la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, señor don Numas Blas de Salvo y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, señor don Numas Blas de Salvo (M. I. número 4.930.278).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Armada Argentina.

Denominación de dos Submarinos.

DECRETO
Nº 8.403
Bs. As., 28|11|72

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la adquisición efectuada de dos submarinos a la República Federal Alemana, que se armarán íntegramente en el país, se hace necesario proceder a su denominación e incorporación a la Armada Argentina como integrante de sus fuerzas;

Que a fin de mantener la tradición naval, es conveniente designar con nombres de provincias a unidades componentes de la Armada Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Denominar Submarinos A. R. A. "Salta" y A. R. A. "San Luis", a los submarinos recientemente adquiridos a la República Federal de Alemania, e incorporar los mismos a la Armada Argentina como parte integrante de sus fuerzas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Estado Mayor General Naval).

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.



RESOLUCIONES

Ministerio de Cultura y Educación

HOMENAJES

Se aprueban las normas para un concurso.

RESOLUCION
Nº 2.930
Bs. As., 30|10|72

VISTO lo solicitado por el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" de la Ciudad Universitaria de Madrid, en el sentido de proceder a la realización de un concurso sobre el "Martín Fierro", con motivo del Centenario de su publicación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.368|71 el Poder Ejecutivo Nacional se adhirió a tan magno acontecimiento estableciendo el "Año Hernandiano" y creando una Comisión Especial encargada de difundir y homenajear al talentoso escritor José Hernández;

Que entre las funciones fijadas por el Colegio Mayor Argentino se encuentra la de difundir la cultura argentina en el exterior;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

1º — Aprobar las "Normas para la realización del Concurso sobre el "Martín Fierro", elevadas por el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján", que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Autorizar al Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la concreción del concurso citado.

3º — El gasto de ciento veinte mil pesetas (120.000 Pts.) equivalente a dieciocho mil novecientos pesos ($ 18.900.—), excluidos pasajes y viáticos al exterior, será atendido —mediante el correspondiente refuerzo de créditos—, con cargo al presupuesto del citado Colegio Mayor para el ejercicio de 1973.

4º — Por intermedio de los organismos técnicos pertinentes de este Departamento de Estado, se iniciarán las gestiones administrativas que correspondan para la integración y traslado de los miembros del Jurado a Madrid (España), en la oportunidad que resulte necesario a los fines de este concurso.

5º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Malek.

NORMAS PARA EL CONCURSO "PREMIO MARTIN FIERRO"

1) Propósitos:

La figura de Martín Fierro, síntesis de los caracteres de argentinidad, interesó vivamente a España a través de las personalidades más representativas de sus letras.

El español encontró en el gaucho, trasmutadas y enriquecidas con vigor, sus virtudes esenciales: La austeridad e hidalguía del caballero castellano se aúna con la gracia andaluza; la sentenciosa sabiduría popular, con la intuición poética de los juglares. Y pudo también admirar cómo el lenguaje de su época de oro se prolongaba en pleno siglo XIX, recreado con nueva fuerza en la pampa argentina.

Para los argentinos, Martín Fierro es permanente símbolo que les recuerda la raíz de su ser nacional y los arraiga en una tradición española que asume, a su vez, el inmenso caudal de la cultura de Occidente.

Por eso, el centenario de la primera edición del "Martín Fierro", es acontecimiento que atañe no sólo a nuestra Patria, sino también a toda la Hispanidad.

En atención a estas razones y en homenaje a la memoria de su autor, el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" ha dispuesto convocar a todos los escritores de habla española, a un certamen literario, con el fin de promover entre ellos el estudio de la significación y trascendencia del "Martín Fierro" en España.

2) Tema:

Ensayo inédito sobre el tema "El Martín Fierro en España".

3) Participantes:

Todos los escritores de lengua española, de cualquier nacionalidad.

4) Fecha:

a) De apertura del concurso: la de la publicación de la convocatoria;

b) De recepción de trabajos: El 31 de mayo de 1973 vence el plazo para la remisión de los trabajos por correo o su presentación en el Colegio Mayor Argentino: calle de Martín Fierro s|n., Ciudad Universitaria Madrid-3, España.

5) Presentación:

a) Extensión mínima y máxima de los trabajos: Cuarenta y setenta páginas;

b) Deberán presentarse escritos a máquina a doble espacio, en una sola cara del papel, en folios (tamaño oficio);

c) Cantidad de ejemplares a presentar: 1 (un) original y 6 (seis) copias;

d) Firma. Los ejemplares deberán firmarse con seudónimo. En sobre aparte, cerrado, se consignarán el nombre, el número de documento de identidad y el domicilio del autor. En la parte exterior del sobre que contenga esos datos se escribirá solamente el seudónimo.

6) Jurado:

a) Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:
Real Academia Española.
Universidad Complutense de Madrid.
Instituto de Cultura Hispánica.
Ministerio de Cultura y Educación (Argentina).
Academia Argentina de Letras.
Fondo Nacional de las Artes.
Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján";

b) El jurado determinará quién presidirá sus reuniones;

c) El Colegio Mayor actuará como Secretaría Ejecutiva en la realización del concurso;

d) El jurado determinará el ganador del concurso, pudiendo declararlo desierto si a su juicio así correspondiere;

e) El jurado procederá a resolver el concurso antes del día 31 de julio de 1973;

f) A efectos de formalizar las reuniones plenarias necesarias para la resolución del concurso, el Ministerio de Cultura y Educación proveerá a los integrantes del jurado de los pasajes y viáticos para trasladarse a Madrid (España), de acuerdo con las normas vigentes.

7) Publicidad:

El Colegio Mayor procederá a difundir, por los medios adecuados, las normas del presente concurso con el propósito de lograr la mayor concurrencia de participantes.

8) Premio:

El ganador del concurso se hará acreedor a la entrega de un diploma y del importe de 50.000 pesetas. La entrega del premio se formalizará en el lugar y fecha que oportunamente fije el Colegio Mayor, el cual se reservará el derecho de publicar el ensayo premiado.

9) Varios:

a) Los trabajos correspondientes a los participantes no premiados, quedarán a disposición de los interesados en la sede del Colegio Mayor, de donde podrán ser retirados un mes después de conocido el fallo del jurado y durante el término de noventa días. Después no habrá derecho a reclamación;

b) Será autoridad de interpretación de las presentes normas el Director del Colegio Mayor;

c) El fallo del jurado será inapelable.

Junta Nacional de Carnes

ABASTECIMIENTO

Se amplían las garantías enunciadas en la Res. J-939|72.

RESOLUCION
Nº J-1174
Bs. As., 22|11|72

VISTO la Resolución Nº J-939|72, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar la inscripción dispuesta por la mencionada resolución y teniendo en cuenta requerimientos formulados por distintos peticionantes, resulta conveniente incluir entre las garantías que se enuncian en el artículo 3º, inciso c) de dicha resolución, a las hipotecas, de cualquier naturaleza, que puedan constituirse de acuerdo a las normas legales vigentes;

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 5º inciso a) e "in fine" y 14º del Decreto-Ley Nº 8.509|56,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incluir entre las garantías enunciadas en el artículo 3º, inciso c) de la Resolución Nº J-939|72 a las hipotecas de cualquier naturaleza, que puedan constituir los establecimientos faenadores.

Art. 2º — La tasación de los bienes gravados con la garantía a que se refiere el artículo anterior deberán ser efectuadas por organismos oficiales y la escritura hipotecaria correspondiente deberá realizarse por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, corriendo por cuenta de los solicitantes los pertinentes gastos de tasación y escrituración.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo, presidente.

IMPUESTOS

Normas para el depósito de gravámenes a percibir por la Junta Nacional de Carnes.

RESOLUCION
Nº J-1173
Bs. As., 22|11|72

VISTO el Expediente Nº 16.328|72, en el que la Gerencia de Administración y Finanzas propone el depósito de todos los gravámenes cuya recaudación tiene a cargo este Organismo, en la Cuenta Corriente Nº 6.885 del Banco de la Nación Argentina, mediante una boleta única, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de racionalizar las tareas contable - administrativa referentes a la percepción, fiscalización y contabilización se hace necesario proceder a la centralización de los depósitos;

Que ello facilitará las tareas, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, por parte de los Agentes de Percepción;

Que el formulario de boleta única de depósito ha sido aprobado por el Banco de la Nación Argentina;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Administración y Presupuesto,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 2 de enero de 1973, los Agentes de Percepción depositarán la contribución del 2,35 % —establecida en el Decreto-Ley Nº 8.509|56— juntamente con los demás gravámenes cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Junta Nacional de Carnes, así como también las multas, recargos y otros conceptos, en la Cuenta Corriente Nº 6.885 del Banco de la Nación Argentina, mediante la utilización de una boleta única en la que se discriminarán los distintos importes a que corresponde el depósito.

Art. 2º — Desde la fecha indicada en el artículo 1º queda sin efecto la obligatoriedad por parte de los Agentes de Percepción, de confeccionar y remitir la carta formulario "F-3" con que acompañan la documentación correspondiente a la retención del 2,35 %, atento a que los datos consignados en la boleta única suplen tal información.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos.

Luis Perazzo, presidente.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO LABORISTA

Distrito Jujuy

Por disposición del Señor Juez Federal "ad-hoc", doctor Oscar G. Pérez Correa, se publican la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios del Partido Laborista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Constitución del Partido

Art. 1º — El Partido Laborista de la Provincia de Jujuy, como partido integrante del Partido del mismo nombre de carácter nacional está constituido por las personas de ambos sexos que habiendo adherido a su programa, se encuentran inscriptos en sus registros partidarios oficiales.

Art. 2º — El Partido Laborista de la Provincia de Córdoba se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y los principios fundamentales de su Declaración de Principios y en cuanto corresponda, por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II

Gobierno del Partido

Art. 3º — El gobierno del Partido será ejercido por un Congreso Provincial, un Comité Directivo Central de la Provincia o Junta Provincial, un Tribunal de Conducta y un Tribunal de Cuentas.

Art. 4º — Los miembros de todos los cuerpos establecidos precedentemente durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el caso de que hubieran sido separados de sus funciones, en cuyo caso sólo podrán ser electos nuevamente como suplentes, una vez transcurridos tres años desde la fecha de su separación.

Art. 5º — Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3º deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. La minoría tendrá representación en la proporción de un tercio siempre que obtenga no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos. Si se hubiera oficializado una sola lista ésta será directamente proclamada por la Junta Electoral.

CAPITULO III

Del Congreso Provincial

Art. 6º — El Congreso Provincial estará formado por delegados titulares y suplentes elegidos por los afiliados de cada Departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada quinientos o fracción no menor de trescientos. No obstante ello, cada Departamento deberá tener por lo menos un delegado titular y un suplente.

Art. 7º — El Congreso Provincial estará en quorum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada para la iniciación de la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora estará en quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Los delegados suplentes deben ser citados junto con los titulares.

Art. 8º — El Congreso Provincial deberá designar dos comisiones permanentes: la de Carta Orgánica y la de Programa y Plataforma del Partido.

Art. 9º — El Congreso Provincial realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar:

a) El informe de la Junta Provincial sobre la gestión cumplida;

b) El balance que debe presentar la Junta Provincial;

c) La situación y desenvolvimiento del Partido;

d) Las medidas disciplinarias que correspondiere aplicar;

e) Todo otro asunto del orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Congreso incluya en ella.

Art. 10 — Los congresos extraordinarios se realizarán:

a) A convocatoria de la Junta Provincial; de la Mesa Directiva del propio Congreso Provincial; cuando lo pidan por lo menos el 5 o|o de los afiliados o el 20 o|o de los congresales titulares o lo determine la propia Mesa Directiva. Cualquier modificación del orden del día requerirá para su aprobación los dos tercios de los votos de los congresales presentes.

Art. 11 — Son obligaciones del Congreso:

a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas provinciales y en los nacionales, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Nacional;

b) Formular declaraciones de principios;
c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido y que contenga el programa y plataforma nacional;
d) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios provinciales y nacionales y los que deberán presentar al finalizar sus mandatos los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
e) Actuar como Tribunal de Apelación en los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Provincial y del Tribunal de Conducta;
f) Resolver en su carácter de autoridad máxima todo asunto no asignado específicamente a otros cuerpos partidarios.

Art. 12 — Son facultades del Congreso:
a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla;
b) Darse sus reglamentos internos y reglar el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales.

CAPITULO IV
Del Comité Directivo Central

Art. 13 — El Comité Directivo Central es el órgano ejecutivo del Partido Laborista en el orden provincial y se compone de: Un presidente; un vicepresidente, un secretario general, un secretario adjunto, un tesorero, un protesorero, ocho vocales titulares y ocho suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de separación, licencia mayor de tres meses, renuncia o muerte.

Art. 15 — Para sesionar se requerirá la presencia de por lo menos 6 (seis) de sus miembros y el presidente.

Art. 16 — Son obligaciones del Comité Directivo Central de la Provincia:
a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso y de la Junta Nacional;
b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido;
c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales;
d) Llevar el fichero general del Partido;
e) Presentar al Congreso un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor de la Junta;
f) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta los actos de los afiliados, legisladores y funcionarios partidarios por inconducta o indisciplina partidaria;
g) Convocar al Congreso;
h) Designar los miembros de la Junta Electoral;
i) Fijar las fechas para las elecciones internas;
j) Pasar mensualmente el movimiento de los fondos al Tribunal de Cuentas;
k) Citar al Tribunal de Conducta y al Tribunal de Cuentas para su constitución;
l) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido;
m) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido;
n) Intervenir los comités departamentales y de circuitos que pudieran crearse y asegurar su funcionamiento;

CAPITULO V
Del Presidente

Art. 17 — El Presidente tiene la representación general del Partido con facultades para intervenir en todos los actos internos y externos del mismo relacionados con la marcha del mismo y preside las sesiones de la Junta Provincial.

CAPITULO VI
De los Otros Miembros de la Junta

Art. 18 — El Secretario General refrenda con su firma la del Presidente en todos los documentos y comunicaciones oficiales del Partido; tiene a su cargo la organización interna; actúa en todo lo concerniente a la actividad política del mismo; redacta del Comité Directivo y del Congreso las actas; vigila la línea política del Partido; mantiene las relaciones con las demás organizaciones políticas, dando al Presidente la intervención que le corresponda en los asuntos más importantes.

Art. 19 — El tesorero tiene a su cargo el manejo de los fondos del Partido conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art, 20 — El vicepresidente, secretario adjunto y protesorero reemplazarán a los respectivos titulares cuando éstos no puedan desempeñar sus funciones.

Art. 21 — Los ocho vocales desempeñarán otras tantas secretarías cuya nominación, funcionamiento y objetivos los establecerá la Junta Provincial en la reglamentación interna que dicte.

CAPITULO VII
De los Comités Departamentales

Art. 22 — La ciudad Capital y demás Departamentos en que se divide la Provincia, tendrán su respectivo Comité Departamental elegido por el voto directo de sus afiliados y compuesto por un presidente, un secretario general, un tesorero, cinco vocales titulares y tres suplentes.

Art. 23 — Corresponde a los Comités Departamentales:
a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivos Departamentos y cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y del Comité Directivo Central;
b) Intervenir los Circuitos en casos de acefalía o de conflictos y poner en conocimiento del Tribunal de Conducta, por intermedio de la Junta Provincial, los actos de los afiliados que pudieran importar inconducta o indisciplina partidaria.

Art. 24 — Los miembros integrantes de los Comités Departamentales tendrán dentro de sus respectivas jurisdicciones análogas funciones, facultades y deberes que los establecidos para los miembros del Comité Directivo Central.

Art. 25 — Los Comités Departamentales pueden ser intervenidos por el Comité Directivo Central de la Provincia en caso de acefalía o de conflictos internos que impidan el normal desenvolvimiento del organismo.

CAPITULO VIII
De los Comités de Circuito

Art. 26 — En cada circuito electoral de acuerdo al Padrón Nacional habrá un Comité de circuito que ejercerá la dirección del Partido en su jurisdicción. Creado un Comité de Circuito el Comité Departamental designará de inmediato un Delegado Interventor para su organización.

Art. 27 — Los Comités de Circuito estarán constituidos de la misma manera que establece el artículo 22 de esta Carta Orgánica para los Comités Departamentales teniendo análogas funciones y atribuciones en sus respectivas jurisdicciones que las establecidas en los artículos 23 y 24 de esta Carta Orgánica, sin perjuicio de lo que disponga sobre su funcionamiento y constitución la reglamentación interna que dictará el Comité Directivo Central.

CAPITULO IX
Del Tribunal de Conducta

Art. 28 — El Tribunal de Conducta estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. Dictará sus propias normas de conducta y procedimiento sobre la base de que éste debe ser verbal, actuado y público y con intervención y defensa del acusado.

Art. 29 — Corresponde al Tribunal de Conducta juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, dirigentes y afiliados electos para cargos públicos sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al Partido, violación a la Carta Orgánica; faltas graves en general, delitos o faltas electorales, siempre y cuando no haya tomado intervención el Congreso Provincial en cuyo caso será éste el que juzgue la conducta del afiliado.

Art. 30 — Las partes podrán recusar con o sin causa un miembro del Tribunal de Conducta.

Art. 31 — El Tribunal de Conducta dictará resolución definitiva dentro de los 90 días a contar de la presentación de la denuncia o acusación, pudiendo aplicar las siguientes penas: amonestación pública o privada; suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que otorga esta Carta Orgánica; separación del cargo; inhabilitación; expulsión del Partido con cancelación de la ficha de afiliado.

Art. 32 — Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta son inapelables a excepción de la inhabilitación mayor de un año o expulsión del Partido, las que serán recurribles ante el Congreso Provincial. El recurso deberá ser interpuesto ante el propio Tribunal dentro de los diez días de notificada la resolución. El recurso ante el Congreso no tendrá efecto suspensivo de la sentencia.

CAPITULO X
Delegados a los Cuerpos Nacionales

Art. 33 — Los Delegados a los cuerpos nacionales del Partido serán elegidos por el voto directo de los afiliados conforme al padrón provincial partidario y deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO XI
Patrimonio del Partido
Su Administración

Art. 34 — El patrimonio del Partido se integrará con las contribuciones de los afiliados, los subsidios del Estado y con todo otro recurso lícito que establezca el Comité Directivo y no contravenga las disposiciones contenidas en el Título V de la Ley 19.102.

Art. 35 — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta del presidente, secretario y tesorero de la Junta Provincial.

Art. 36 — El Tesorero lleva la administración general de los fondos y bienes del Partido.

Art. 37 — Además de los libros y documentos que lleve el Partido por disposición de la Junta Provincial, deberá llevar en forma regular y permanente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 37 de la Ley 19.102, un libro de inventario, un libro de caja y un libro de actas y resoluciones. Toda la documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por las autoridades partidarias por un plazo de cuatro años.

Art. 38 — El Tesorero podrá reservar en caja chica hasta la suma de pesos un mil para gastos menores.

CAPITULO XII
Tribunal de Cuentas

Art. 39 — El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados en el mismo acto en que se elijan los miembros de la Junta Provincial.

Art. 40 — Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos y egresos partidarios y su distribución; aprobar los balances que deberá labrar el Comité Directivo Central; visar los informes que debe elevar anualmente al Congreso o la comprobación de ingresos y egresos. El Tribunal de Cuentas tomará resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XIII
De los Afiliados

Art. 41 — Podrán ser afiliados al Partido los ciudadanos de ambos sexos, nativos o naturalizados, mayores de 18 años que gocen de los derechos políticos y acepten la Declaración de Principios, el Programa o las Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido. Los afiliados podrán votar y ser elegidos para todos los cargos internos y públicos, conforme las disposiciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las leyes que rigen la materia.

Art. 42 — Para ser afiliado será necesario:
a) Presentar una solicitud escrita con los datos personales y electorales correspondientes;
b) Estar domiciliado en este Distrito electoral; comprobar debidamente la identidad y llenar la ficha de afiliación prescripta por la Ley 19.102;
c) No pueden ser afiliadas las personas excluidas por lo que dispone el art. 29 de la Ley 19.102.

Art. 43 — La Junta Provincial llevará un fichero general de afiliados con numeración correlativa. Los registros partidarios permanecerán abiertos en forma permanente.

CAPITULO XIV
De la Junta Electoral

Art. 44 — La Junta Provincial deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente que deberá estar integrada por tres miembros de fuera de su seno y que se renovará cada tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos en el cargo por una sola vez.

Art. 45 — No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato a la elección interna de que se trate.

Art. 46 — En caso de vacancia o acefalía el Comité Directivo debe cubrir el o los cargos designando de inmediato reemplazante o los nuevos integrantes de la Junta Electoral.

Art. 47 — La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de listas y bajo su dirección todo el acto eleccionario; el escrutinio; el juzgamiento de las protestas o impugnaciones al acto; la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación y elevar al Comité Central informe circunstancial de su actuación con las referencias a las causas que determinaron la validez o nulidad de la votación de que se trata; cómputos de la misma y candidatos triunfantes y proclamados.

CAPITULO XV
Sistema Electoral

Art. 48 — Serán elegidos a simple pluralidad de votos:
a) Los delegados a los cuerpos nacionales del Partido y al Congreso Provincial;
b) Los miembros del Comité Directivo Central de la Provincia, del Tribunal de Conducta y del Tribunal de Cuentas;
c) Los integrantes de los Comités Departamentales y de Circuitos.

Art. 49 — Para el caso de oficialización de una sola lista en cualquiera de los presupuestos de los incisos "a", "b" y "c" del artículo precedente, la Junta Electoral procederá a la proclamación directa de los candidatos propuestos.

Art. 50 — Todos los candidatos que auspicie el Partido para ocupar cargos públicos electivos en los comicios, sean de orden municipal o provincial, serán elegidos por los organismos partidarios provinciales constituidos, los que serán convocados al efecto por el Comité Directivo Central.

Art. 51 — El Comité Directivo Central del Partido es el único organismo en el ámbito de la Provincia que puede resolver la presentación como candidato del Partido de uno o más ciudadanos no afiliados a la agrupación a los fines de integrar sus listas para las elecciones municipales, provinciales. Todo de conformidad con los alcances que establece la Ley 19.102 en su artículo tercero

Art. 52 — Respecto de la elección de candidatos para ocupar cargos públicos electivos en el orden nacional se estará .. lo que dispone sobre el particular la Carta Orgánica Nacional del Partido.

CAPITULO XVI
Del Padrón

Art. 53 — El padrón es permanente y se formará sobre la base de los actuales afiliados. Todo afiliado tiene el derecho de consultar el padrón.

Art. 54 — A los efectos de los actos comiciales el padrón de afiliados de cada circuito será distribuido en serie de 300 afiliados, constituyendo cada serie una mesa electoral. Si no alcanzara ese número se constituirá la mesa y el padrón con el número de afiliados que haya.

Depuración del Padrón

Art. 55 — El Comité Directivo Central, en base a las fichas de afiliación enviadas por los circuitos, hasta dos meses antes de cada elección, procederá a confeccionar el padrón provisorio. Los mismos serán remitidos a los Circuitos los que le darán suficiente publicidad a fin de que los afiliados puedan examinarlos y efectuar las impugnaciones ante el mismo Comité. El plazo para presentar las impugnaciones será de diez días y el Comité de Circuito las resolverá en sesión pública, con audiencia de las partes, dentro de los diez días siguientes a su presentación, de todo lo cual elevará acta especial. Resueltas todas las impugnaciones que se presenten el Comité de Circuito procederá a formar el padrón general del circuito, sobre las siguientes bases de eliminación;
a) Los fallecidos;
b) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados de hecho;
c) Los que no figuren en el padrón nacional del Circuito;
d) Los comprendidos en algunas de las causas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales.

Art. 56. — De las resoluciones del Comité de Circuito por las que se excluya del padrón a cualquier afiliado, habrá recursos para ante la Junta Provincial.

Art. 57 — Si el Comité de Circuito no actuara de conformidad con estas especificaciones quedará como padrón de afiliados del Circuito, el padrón provisorio confeccionado por el Comité Directivo.

Art. 58 — Resueltas por la Junta Provincial las apelaciones, si las hubiere, procederá a imprimir el padrón oficial definitivo para el acto eleccionario, el que remitirá con la demás documentación (actas, sobres, etc.), a los Comités de Circuitos para la realización del acto comicial.

Art. 59 — Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias se harán tres meses antes de caducar las vigentes.

Art. 60 — Las elecciones ordinarias de candidatos a cargos electivos, se realizarán tres meses antes de la fecha de los comicios convocados.

Art. 61 — En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que designe el Comité Directivo Central y con el padrón de la última elección anterior actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria.

Art. 62 — Las elecciones de integración de autoridades del Partido se hará en la fecha que designe el Comité Directivo.

Art. 63 — La convocatoria a elecciones se hará por el Comité Directivo Central de la Provincia no menos de 60 días antes de las fechas establecidas en los artículos anteriores, salvo caso extraordinario como el que pueda crear la organización partidaria como consecuencia de la sanción de la Ley 19.102 en cuya circunstancia el Comité Directivo convocará elecciones para elegir las autoridades partidarias ajustándose al término que disponga entre la fecha de otorgamiento de la personería jurídico-política otorgada por el Juzgado Electoral y la fecha de cumplimiento de este requisito establecido por el art. 59 de la Ley Nº 19.102. En tal supuesto el padrón a emplearse para el comicio de elección de autoridades partidarias será el presentado al Juzgado Electoral y que corresponda a las fichas de afiliación presentadas por la Junta Promotora para solicitar el reconocimiento del Partido. En todos los casos la convocatoria deberá establecer el número,

clase y duración de los cargos a elegirse así como también si son de período íntegro o para completar período.

Art. 64 — El escrutinio de las elecciones a que se refiere el artículo 50 de esta Carta Orgánica estará dirigido y controlado por la Junta Electoral del Partido con los alcances establecidos en el Capítulo XIV de este mismo cuerpo legal.

CAPITULO XVII

Régimen de Incompatibilidades

Art. 65 — Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas, sean tanto del orden municipal como provincial o nacional.

Art. 66 — Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para ocupar un mismo cargo en los organismos del Partido.

CAPITULO XVIII

De las Alianzas y Confederaciones

Art. 67 — El Partido podrá concertar alianzas con fines electorales.

Art. 68 — Para ejercer el derecho a confederarse, de acuerdo a lo que dispone el art. 12 de la Ley 19.102 debe estarse a lo que dispone la Carta Orgánica del Partido en el orden Nacional.

Art. 69 — Si el Partido Laborista no obtuviera personería nacional la decisión de confederarse con otras fuerzas políticas debe emanar de un Congreso Partidario convocado al efecto.

CAPITULO XIX

De la Dirección del Partido

Art. 70 — El Partido Laborista sólo se disolverá por decisión de dos tercios de sus afiliados.

CAPITULO XX

Disposiciones Transitorias

Art. 71 — Autorízase a la Junta Promotora de la Provincia para proseguir los trámites de reconocimiento legal del Partido Laborista y para aceptar cualquier modificación a esta Carta Orgánica que disponga la Justicia Electoral.

Art. 72 — Las afiliaciones deberán ser aceptadas por la Junta Ejecutiva y en caso de rechazo, que solamente podrá producirse con el voto de los dos tercios de los presentes, el solicitante tendrá derecho de apelación ante el Congreso Provincial, debiendo sustanciarse el recurso en un plazo nunca mayor de 60 días hasta el pronunciamiento definitivo.

Programa de Acción Política del Partido Laborista

Preámbulo:

Mediante el equilibrio de los valores espirituales y materiales del hombre y una concepción cristiana de la vida y de la sociedad, el Partido Laborista persigue el logro de una efectiva seguridad social y el mayor respeto a la dignidad y libertad del individuo. Para la consecución de tales fines propugna la integración de la democracia política con la democracia económica y social, sin distinciones de antagonismos de clase; reconociendo el trabajo como única fuente lícita de riqueza y jerarquía sociales, en sus expresiones físicas e intelectuales. Por tanto sus objetivos fundamentales son la consolidación y defensa de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política. Aspiramos a dar primacía, dentro de la comunidad, a una vigorosa vocación nacional que elaboren el destino común de nuestro pueblo o instrumente la grandeza de la Patria.

Régimen Constitucional

Propugnamos la adhesión a nuestro sistema democrático expresado a través de los principios fundamentales contenidos en la Constitución Nacional y el sistema republicano, representativo y federal que establece la misma. Adherimos así a sus fines, el sistema pluripartidista y a los principios que hacen el respeto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre. Rechazamos en consecuencia toda forma de violación para modificar el orden jurídico o para llegar al poder.

Propugnamos asimismo una reforma de la Constitución adaptando sus disposiciones a las necesidades del país real en el orden económico, político y social, con finalidades de previsión constructiva que tienda a evitar toda lucha disociadora de nuestros valores y los afines por el camino de la perfectibilidad y la justicia de las instituciones básicas.

Régimen Federal, Municipal y Administrativo

Hacer conciencia definitiva de que la violación del principio federalista es el principio en que se asienta una política de desintegración del país; de marginación regional, de pobreza, atraso, subdesarrollo. En consecuencia será objetivo fundamental de nuestra acción política una vigorosa defensa del principio federalista a través del ejercicio pleno de la autonomía provincial y la defensa efectiva contra la absorción implacable de los recursos económicos de la provincia; la agresión permanente del eficientísimo industrial de la metrópoli que es nada más que una máscara del monopolio nacional o internacional; lucharemos contra la actual estructura de costos, fletes, tarifas o impuesto diseñada para favorecer la concentración económico, financiera e industrial; la recaudación de depósitos bancarios para su utilización en la metrópoli; la desprotección de la pequeña y mediana empresa industrial, comercial y agropecuaria; la planificación educacional desconectada de la realidad regional; la falta de participación en la programación del desarrollo; el abandono de las fronteras; la violación histórica del Pacto Federal. Esta lamentable realidad nos impone la obligación irreversible de luchar para revisar las bases del sistema que nos agobia y propender a la reforma total de las estructuras edificadas sobre un diseño que no sólo no satisface las aspiraciones culturales sino que atenta contra el interés nacional.

Comprometemos así nuestro destino en construir un nuevo derrotero, material y espiritual, trabajado con nuestra sangre, con nuestros conflictos y nuestras necesidades para superar esta realidad de contornos insoslayables que ha cargado de dolor, miseria, ignorancia y enfermedad la geografía de la mayoría de las provincias argentinas.

Propendemos a la reforma del régimen municipal tendiente no sólo a una mayor eficacia y fiscalización popular sino a otorgar una participación real y efectiva a los centros vecinales que deben convertirse en la expresión genuina del vecino.

Procuraremos la reorganización total del sistema administrativo, provincial y comunal, adaptándolo a las urgencias y necesidades de la época, simplificando las tramitaciones y colocando a la administración pública al servicio del pueblo y no al servicio de una burocracia que torna estéril el sacrificio popular y frena el proceso de desarrollo del país.

Educación y Cultura

Nuestra acción en lo educacional y cultural tenderá en primer término a neutralizar una planificación educacional que nos desconecta de la realidad provincial y regional.

Fomentaremos la creación de escuelas de aprendizaje y orientación profesional; estimularemos las escuelas profesionales y de oficios; complementaremos la enseñanza con la creación de departamentos vocacionales y de orientación profesional en base a las necesidades y posibilidades sociales de nuestro medio.

Fomentaremos las organizaciones populares de cultura y toda manifestación de arte regional y nacional. Brindaremos protección y fomento a las manifestaciones de nuestro folklore como uno de los atributos esenciales del ser nacional.

Estimularemos el deporte con fines educativos y sociales, como una amplia asistencia sanitaria escolar.

Estimularemos asimismo, la creación de escuelas rurales o institutos de especialización técnica - agrícola - ganadera.

Plan General de Fomento

1) Creación de trabajo y prosecución industrial en todas las cosas de nuestra provincia a fin de contribuir al desarrollo orgánico que hagan posible entre otras cosas, una racional distribución demográfica;
2) Construcción y fomento por parte del Estado Provincial de Viviendas económicas y erradicación de villas miserias;
3) Fomento de la electrificación rural y de la vivienda rural;
4) Fomento industrial, minero, agropecuario, energético y de servicios públicos a través de su política crediticia provincial;
5) Desarrollo de las zonas excéntricas; urbanización del campo; formación de centros cívico-culturales; electrificaciones; modificación y tecnificación; forestación y reforestación provincial; facilidades para la creación de cooperativas rurales o instalación de frigoríficos regionales;
6) Fomento de la especialización en las ramas industriales que transforman las materias primas previstas por nuestra agricultura, minería y ganadería.

Economía y Finanzas

Racionalización administrativa; eliminación de los gastos superfluos. El impuesto como factor de política económica y no meramente fiscal.

Fomento de las industrias regionales y autónomas; apoyo para el desarrollo planificado en nuevas industrias en todas las zonas de la provincia.

Crédito agrario e industrial a través del Banco de la Provincia, para todas las etapas del trabajo y la producción.

PARTIDO LABORISTA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Que la organización económica social del país mantiene condiciones de injusticia y privilegio que debe soportar la mayoría del pueblo en beneficio de minorías detentadoras de la riqueza como de los monopolios nacionales o internacionales.

Que esos sectores del privilegio crean verdaderas condiciones de disociación nacional impidiendo un auténtico equilibrio político, social y económico.

Que como consecuencia de esta planificación para el sometimiento del pueblo argentino, la Nación soporta la más grave etapa de distorsión política, social y económica.

Que los principales males que permanentemente ha soportado el país, tales como la desigualdad económica, la carencia de una enseñanza primaria, secundaria y universitaria orientada a formar una verdadera conciencia nacional y a conocer profundamente los problemas y las posibilidades reales del país ha creado generaciones indiferentes a los elevados intereses nacionales a la vez que incapaces en la condución de Gobierno para administrar adecuadamente nuestros intereses comunes.

Que el Partido Laborista ha cumplido ya una auténtica etapa de liberación nacional, que sin duda necesita de otros logros fundamentales, que ha permitido incorporar al quehacer del país a los trabajadores. De esta manera se integró sectorialmente la Nación configurando esta circunstancia el hecho más trascendental del último cuarto de siglo.

Que esta etapa que se inicia transitando un nuevo proceso de institucionalización y en que el país retorna al juego armónico de sus instituciones, los objetivos fundamentales del Partido Laborista tenderán a que la democracia política tenga por base esencial una auténtica democracia económica. Si no conseguimos la vigencia absoluta de este presupuesto, el país seguirá siendo campo propicio para la violencia en todas sus formas y expresiones, con características cada vez más graves.

Que para ello es indispensable que una fuerza política como el laborismo con una doctrina profundamente revolucionaria, que ha sido fundamento y cauce para el más relevante proceso social que ha vivido el país, impulse ahora la remoción de las últimas causas que impiden un equitativo equilibrio social. Propugnamos en consecuencia un régimen jurídico capaz de proyectar y sustentar un nuevo proceso económico-social donde todos los sectores de la comunidad tengan auténtica participación en el proceso económico. Unica forma de superar definitivamente la concentración monopólica de la riqueza, de neutralizar la inflación y la usura, de crear riqueza no solo en función de la renta del capital sino en función de las necesidades sociales y de obtener en definitiva, una mejor distribución de la riqueza.

Que para tal fin convocamos a todos los hombres y mujeres con sentido nacional a integrar nuestra agrupación. El Partido surge nuevamente en momentos históricos excepcionales cuando están dadas las condiciones para crear un nuevo proceso político, social y económico. Son estas condiciones las que harán posible estructurar una nueva síntesis nacional y reagrupar a la ciudadanía tras nuevos objetivos nacionales.

Que la nueva síntesis nacional que propugnamos encuentra uno de sus pilares en la vigorosa conjunción del Pueblo con sus Fuerzas Armadas, como el medio más idóneo para la liberación nacional. Que se proyecta desde los albores de la nacionalidad hasta nuestros días y que en esta nueva etapa podemos contar definitivamente. Es que ha nacido en el país una nueva comprensión capaz de superar un desencuentro nacional que ha esterilizado históricamente los mejores esfuerzos de las generaciones que nos precedieron.

Que esta aspiración nacional, que nos compromete con el nuevo proceso, solo podrá realizarse en el marco de un sistema democrático, cuyo mantenimiento ha sido preocupación de todas nuestras horas ciudadanas. En consecuencia sostenemos como requisitos esenciales para la vigencia de nuestra democracia el sistema de gobierno republicano, representativo, federal que establece nuestra Constitución. Al adherir a sus fines, al sistema pluripartista, a los principios que hacen al respeto a los derechos humanos y a la dignidad del hombre rechazamos como contrarios a la civilización que nos cobija, toda forma de violencia para modificar las condiciones sociales, el orden jurídico o para la toma del poder político.

e.6|12 Nº 3.617 v.6.12.72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito La Rioja

Por disposición del Sr. Juez Federal doctor A. Mario De la Fuente, se publica la reforma del artículo 32 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobada por dicho Juzgado.

Acta Nº 1 — En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo las once, reúnense en la sede del Partido Justicialista sita en Pelagio B. Luna al novecientos cuarenta y seis, los congresales provinciales electos en los comicios internos del domingo siete del mes en curso, que se consignan al margen, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y considerar y resolver asuntos de interés general que sean de su incumbencia, conforme al Capítulo IV de la Carta Orgánica del Partido Justicialista. A la hora precitada, ubicados los señores congresales se mociona para que se designe un presidente y un secretario provisorios para que dirijan la asamblea, que por ser la primera tiene el carácter de constitutiva; esta elección recae por unanimidad en los compañeros José Jorge Herrera y Roque Antonio Vergara respectivamente. Entrase luego a considerar la designación de las autoridades que tendrá el Congreso como organismo del Partido. Luego de un breve cambio de opiniones se acuerda por unanimidad realizar la elección por Lista Completa y en la forma que determina la Carta Orgánica en su artículo diecinueve; razón por la cual se mociona y apoya el paso de un cuarto intermedio de treinta minutos. Reanudada la asamblea se presentan dos listas; entonces se designa una Junta Electoral integrada por los compañeros congresales, Nicolás Zenón Bazán y Juana Romero. A la lista encabezada por el compañero José Jorge Herrera se le asigna el Nº 1 y a la encabezada por el compañero Alberto Gregorio Cavero el Nº 2. Previo a la confección de un número suficiente de votos para ambas listas y de disponer del cuarto oscuro y la urna correspondiente se procede a sufragar, conforme a la asistencia registrada y controlada por Secretaría y la Junta Electoral designada. Realizada la elección y verificado el escrutinio correspondiente, éste arrojó los siguientes guarismos: Lista Nº 1: veinte votos; Lista Nº 2: diecisiete votos. En consecuencia se consagran autoridades del Congreso Provincial del Partido Justicialista de La Rioja, conforme la integración de la Lista Nº 1 triunfante por los siguientes compañeros: José Jorge Herrera, Presidente; Osman Dadud, Vicepresidente Primero; Nicolás Zenón Bazán, Vicepresidente Segundo: y Secretarios los compañeros: Roque Antonio Vergara, Nubelio Valentín Brizuela y Abdón Yalls. Constituido legalmente el Congreso, éste resuelve por unanimidad de sus integrantes, agregar al texto original de la Carta Orgánica, al final del artículo treinta y dos, Capítulo noveno, la siguiente disposición: "Cuando se haya presentado una sola lista, no será necesaria la elección interna, bastando la pública proclamación de los candidatos". Por último se resuelve realizar la próxima asamblea el próximo día veinticuatro de junio, o antes si circunstancias especiales así lo requieren, oportunidad en que el Congreso deberá designar los Delegados al Congreso Nacional del Partido y el Tribunal de Disciplina. Son las catorce y treinta minutos cuando se da por finalizada la presente sesión. Hay dos firmas que dicen: José Jorge Herrera, Presidente: Roque Antonio Vergara, Secretario. Es copia fiel del original que corre a folios uno, dos y tres del Libro de Actas del Congreso Provincial del Partido Justicialista de La Rioja; expedida al solo efecto de ser presentada ante el Juzgado Federal con asiento en esta provincia. Hay una firma ilegible. Hay una aclaración de nombre y apellido de la anterior, que dice: Roque Antonio Vergara, Secretario. — Hay un sello a tinta que dice: Partido Justicialista - La Rioja"

e.6|12 Nº 6.258 v.6.12|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Distrito Paraná

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Antonio Ernesto Pintos, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Frente de Izquierda Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

Artículo 1º — El Frente de Izquierda Popular (FIP) de la Provincia de Entre Ríos, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino FIP y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional"

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y su reglamentación.

CAPITULO II

De la Afiliación y los Adherentes

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los ciudadanos que tengan 18 años, estén enrolados y tengan domicilio en este distrito electoral.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación que implica la aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica. La junta Provincial reglamentará el procedimiento de la aceptación o rechazo de las solicitudes en caso de oposición de cualquier afiliado.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón partidario:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el art. 29 de la Ley 19.102.
b) Quienes tengan suspendido el ejercicio de sus derechos políticos.

Art. 6º — Por resolución fundada en la Comisión de Disciplina, podrán ser eliminados del padrón partidario:

a) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, el Programa y las demás resoluciones y disposiciones del Partido;
b) Quienes voluntariamente modificaren, adulteren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra clase de documentación del Partido;
c) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
d) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del Partido;
e) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha por cualquier otra causa fundada.

Art. 7º — Son adherentes al Partido todos los argentinos menores de 18 años, los latinoamericanos y los extranjeros que adhieran al Programa y Declaración del mismo. Deberán solicitarlo y ser inscriptos en registros de adherentes. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, exceptos las electorales.

Art. 8º — El Frente de Izquierda Popular (FIP) será gobernado por la Convención Provincial, la Junta Provincial y la Juntas de Distrito.

De la Convención y la Junta Provincial

Art. 9º — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada, por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Distrito reunidos en asamblea general. Cada afiliado votará por los dos tercios de convencionales a elegir.

Si no se completara el número exigido, el resto será votado por lista completa.

La convención será integrada por 25 convencionales elegidos a razón de uno por el número de afiliados que resulta de dividir el total del padrón partidario provincial por veinticinco (25), debiendo cada departamento donde está constituída, una Junta Departamental contar con por lo menos un convencional.

Art. 10. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de dieciocho (18) años, con domicilio electoral en la provincia, y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado, o bien haber pertenecido dos años a su padrón de adherentes. Dura dos años en sus funciones.

Art. 11. — Forma el quorum de la Convención la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 12. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la fecha que determine la Junta Provincial o lo solicite el 10 o/o de los afiliados. Tendrán acceso a las deliberaciones de la Convención los afiliados y adherentes del Partido, y los ciudadanos autorizados por autoridad partidaria, salvo las sesiones que el cuerpo declare secretas y las limitaciones que surjan por razones técnicas.

Art. 13. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Dictar la política partidaria;
b) Sancionar el Programa del Partido para cada período electoral y las reformas que en cada oportunidad sean necesarias;
c) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones y la nominación de candidatos extrapartidarios;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Comisión de Disciplina;
f) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y de la Junta Provincial;
g) Aplicará cuando haya motivos, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 14. — Constituída la Convención, procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente y dos Secretarios.

Art. 15. — Durante el receso de la Convención la dirección general del Partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Provincial, la que estará integrada por nueve miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 16. — Para ser miembros de la Junta Provincial, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 17. — Constituído en círculo único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por una lista que integrarán los miembros de la Junta Provincial. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en los comicios el 25 o/o de los votos emitidos tres miembros titulares y dos suplentes.

Art. 18. — Los cargos en el seno de la Junta Provincial se ocuparán en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales y a falta de éstos por los que designe la misma.

Art. 19. — La Junta Provincial tendrá su sede en el lugar que ella determine y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20. — Constituirán quórum para las deliberaciones de la Junta Provincial la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — La Junta Provincial hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a las Juntas de Distrito en los que se afecte la buena marcha del Partido.

Art. 22. — La Convención de la Provincia tendrá a su cargo el control del Tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería previo informe de la Junta Provincial.

Art. 23. — Anualmente la Junta Provincial dará cuenta a la Convención de la Provincia en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 24. — Resolverá la Junta Provincial los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas de Distrito. Igualmente tiene facultades para nombrar los apoderado ante la Justicia Electoral y Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 25. — Podrán constituirse Juntas de Distrito y Juntas Populares (por localidad, actividad o barrio) para la atención de las tareas partidarias. — Fijará el radio de acción para las primeras la Junta Provincial, y la creación y fiscalización de las segundas estará a cargo de la Juntas de Distrito. — Las autoridades de unas y otra deberán ser elegidos en asambleas de afiliados.

Comisión de Disciplina

Art. 26. — Este Organismo tiene como función específica juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamados al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. — Las tres últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación.

Art. 27. — Estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo un titular y un suplente para la minoría, y siempre y cuando alcance a obtener el 30 o/o de los votos emitidos y válidos. — Para ser miembro de esta comisión, se requieren las mismas calidades que para ser convencional provincial

Art. 28. — Se constituirá por citación de la Junta Provincial dentro de los treinta días de su elección, y dictará las normas para su funcionamiento.

Régimen Electoral

Art. 29 — En todos los casos se votará por listas, en forma secreta y directa con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos y funciones electivas si alcanzare a obtener el 25 o/o de lo votos emitidos y válidos — Las únicas excepciones a este principio son las establecidas en los artículos 9º y 27º para la elección de convencionales y de miembros de la Comisión de Disciplina

Art. 30. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 31. — Dentro de los noventa días previos a la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido, y con cuarenta y cinco días como mínimo la Junta Provincial convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor publicidad posible.

Art. 35. — El padrón de afiliados deberá nacionales, provinciales o municipales para ocupar cargos electivos, la Junta Provincial convocará a comicios internos, procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mayor éxito de la campaña.

Art. 33. — La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Junta Provincial. — Durará en sus funciones el mismo tiempo de la Junta Provincial y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 34. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto la Junta Provincial entregará los registros y fichas que le fueren remitidos por las Juntas de Distrito, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 35. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad interna a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 36. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieren en el comicio. — Si diez días antes de las elecciones internas sólo hay una lista oficializada, se la proclamará automáticamente sin necesidad de efectuar los comicios.

Art. 37. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario que los candidatos presten aprobación a su inscripción en las mismas por cualquier medio fehaciente.

Art. 38. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del partido.

Cargos Electivos

Art. 39. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos de orden nacional, provincial o municipal sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos

Art. 40. — Todos los precandidatos en el acto de ser proclamados entregarán a la Junta Provincial las renuncias de los cargos que se trate a los efectos de que ésta haga cumplirlo, establecido en el art. anterior.

Art. 41. — Para ser candidato a funciones electivas, se requiere una antigüedad como afiliado o adherente al Partido de dos años. — El Frente de Izquierda Popular (FIP) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento del art. 13º inc. d).

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 42. — Los delegados y convencionales nacionales serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fije la Carta Orgánica Nacional del Frente de Izquierda Popular (FIP), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 o/o de lo votos emitidos válidos. — Se elegirán dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes

Tesoro del Partido

Art. 43. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por contribución de los afiliados, adherentes y simpatizantes.
b) Por cuotas de los que ocupen cargos directivos en el Partido, las que serán fijadas por la Junta Provincial;
c) Por el 50 o/o de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 44. — La Junta Provincial designará tres de sus miembros para que dispongan de los fondos partidarios. — Los fondos partidarios deberán depositarse en bancos oficiales. — Deberá asimismo llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el Juez de aplicación:

a) De inventario;
b) De caja y,
c) De actas y resoluciones.

Art. 45. — La Junta Provincial reglamentará los aportes y porcentajes de participación en los fondos del Partido de las Juntas de Distrito.

Incompatibilidades

Art. 46.— No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que desempeñaren cargos directivos, o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, Provincias, Municipio, entes autárquicos o descentralizados, o empresas estatales o mixtas; o empresas extranjeras;
b) Presidentes o directores de Bancos o empresas estatales o mixtas;
c) Los inhabilitados por las leyes que reglamentan los partidos políticos o por la ley electoral.

Art. 47. — No podrán ser reelectos los miembros de los órganos partidarios, por más de dos períodos sucesivos para el mismo cargo y término.

Art. 48. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo, no podrá desempeñar simultáneamente cargos partidarios.

Extinción

Art. 49. — Unicamente la Convención con el voto de tres cuartas partes de sus miembros, conforme a esta Carta Orgánica podrá resolver la disolución del Frente de Izquierda Popular en el Distrito de Entre Ríos. — En tal oportunidad, se decidirá el destino de los bienes.

Cláusulas Transitorias

Art. 50. — La antigüedad exigida por esta Carta Orgánica, no tendrá vigencia hasta que el Partido tenga esa antigüedad de dos años.

Art. 51. — Para la primera elección de cada cuerpo, el plazo mínimo establecido en el art. 31º será de treinta (30) días.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

APROBADA EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 1972

1 — La crisis de la democracia argentina hunde sus raíces en la desigualdad económica, la concentración monopolista de la riqueza social potencialmente productiva en manos de minorías privilegiadas y la dependencia nacional respecto de los factores internacionales de poder económico, cultural y político, particularmente el imperialismo monopolista norteamericano.

2 — Por consiguiente, el asentamiento de un verdadero sistema de democracia política, soberanía nacional, progreso económico y justicia social, que asegure la plenitud de desarrollo material y moral al conjunto de los argentinos en una sociedad donde el libre desenvolvimiento de las posibilidades de cada individuo sea condición para el desenvolvimiento libre de los demás, sin opresión ni explotación, reside en operar profundas transformaciones en la estructura económico-social.

3º Estas transformaciones consisten en suprimir aquellos privilegios que hoy distorsionan y sofocan la sociedad argentina, a lo que habrá de llegarse conforme lo establece el art. 33 de la Constitución Nacional y el Preámbulo, por el camino de la voluntad popular mayoritaria y el ejercicio de la soberanía popular efectiva. — Adhiriendo al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, sosteniendo los fines de la Constitución Nacional y el respeto a los derechos humanos y no auspiciando el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder

4. — En particular, es preciso poner fin el sistema agrario latifundista, al sistema de los monopolios internacionales cuya penetración en nuestra sociedad ha creado un "Estado dentro del Estado", y a las diversas formas de capital especulativo y parásito, que separan del goce de la propiedad y del fruto de su trabajo a la gran mayoral de los argentinos.

5 — El Frente de Izquierda Popular se propone conquistar la voluntad mayoritaria para la tarea de democratizar socialmente la economía, es decir, de introducir al conjunto de los trabajadores manuales e intelectuales que forman el pueblo argentino en los niveles de planificación y decisión económicas, que quedarán en manos de los verdaderos productores, tanto en el sector público de la economía (al que se reservan las áreas prioritarias y básicas), como en el cooperativo y privado.

6 — El Frente de Izquierda Popular asume la tradición viviente de los grandes movimientos nacionales y populares que, a lo largo de la historia argentina, han enarbolado las banderas de la independencia nacional, el progreso económico, la justicia social y la soberanía popular efectiva. — Se considera, asimismo, como la actualización superadora de esa trayectoria en las condiciones presentes del país y del mundo.

PROGRAMA DEL FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR

A. — Política de gobierno

1. — Para cumplir con este programa, el Frente propone la instauración de un Gobierno que asegure la plena vigencia de los principios de la Soberanía Popular, tal como lo establece la Constitución, en especial en su art. 33 que dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno". — El Gobierno del Frente con-

vocará a una Asamblea Constituyente para que ésta resuelva la reimplantación de las reformas adoptadas en 1949 y adecúe nuestra Ley Fundamental a las actuales necesidades del país, mediante el estricto respeto a los mecanismos que la misma Constitución prevé para su reforma, mecanismos que han sido desconocidos por todos los gobiernos sucedidos desde 1955, del mismo modo que la propia Constitución que el Frente se propone restablecer.

2. — El Gobierno del Frente asentará su fuerza en el apoyo que le brinde el pueblo, ya que la autoridad auténticamente democrática, sólo puede emanar de la voluntad libremente expresada del pueblo soberano.

3º — El Gobierno del Frente asegurará la libre expresión de todas las organizaciones políticas y corrientes de opinión, sin proscripción alguna de partidos, personas ni programas, previa derogación del actual Estatuto de Partidos por inconstitucional.

4. — El Gobierno del Frente garantizará el pleno ejercicio de la libertad de palabra, prensa, de reunión y de conciencia, la inviolabilidad del domicilio, los derechos de asociación y sindicalización, estableciendo para ello normas políticas y jurídicas que impidan que esos derechos sean limitados en la práctica.

B. — Política Económica

Objetivo

Planificación democrática de la economía en todos los niveles, a partir de las empresas, aplicando el principio de autogestión, es decir, la participación de obreros, empleados y técnicos.

5. — Nacionalización de la banca extranjera y nacional (salvo las cooperativas de crédito, a las que se otorgarán categoría bancaria) con el objeto de poner a disposición del Estado y los productores el manejo nacional del crédito y la moneda.

6. — Nacionalización del comercio exterior y eliminación de todas las empresas privadas que operan en plaza en importación y exportación, con el objeto de que las ganancias de intermediación internacional se transfieran como beneficio al pueblo argentino, y estableciendo un criterio prioritario en las importaciones, eliminando aquellas de carácter suntuario o que se contrapongan al interés nacional.

7. — Nacionalización de las grandes estancias de la pampa húmeda, fuente de la riqueza nacional, consumida parasitariamente por las minorías oligárquicas y sobre la que asienta su poder político y administración directa de las mismas por los organismos especializados del Estado.

8. — Declarar de utilidad pública y sujetos a nacionalización de los latifundios de propiedad nacional o extranjera ubicados en las tierras situadas en las provincias interiores. — El Gobierno del Frente realizará las obras de infraestructura y tecnología necesarias para desarrollar económicamente tales regiones, extrayendo los fondos necesarios de la pampa húmeda litoraleña nacionalizada, cumpliendo así el mandato que viene del fondo de la historia argentina.

9. — Incorporación inmediata a la producción de las tierras abandonadas o mal cultivadas y asignación de tierras a los pequeños productores para hacerlas rendir económicamente. — Establecimiento de planes cooperativos y de producción, encuadrados tecnológicamente, económica y financieramente por el Estado, a fin de superar la contradicción entde la pequeña explotación y la producción en gran escala que posibilite el aumento de la productividad y de la producción.

10. — Inmediata rebaja y congelación de los arrendamientos rurales y suspensión de todo desalojo.

11. — Nacionalización de las grandes industrias en poder de los monopolios y de todos aquellos sectores de la economía que permitan asegurar un verdadero desarrollo autónomo en beneficio de la totalidad del país.

12. — Nacionalización de las fábricas terminales de la industria automotriz reorientando la producción hacia la reducción de todos los modelos a un número limitado de modelos utilitarios y de transporte colectivo y de aplicación en el área industrial, agraria y demás actividades productivas, suprimiendo todos los modelos de lujo que constituyen un cáncer para la economía argentina. — De este modo se derivaría hacia inversiones de carácter reproductivo y de interés nacional la disponibilidad en el mercado interior de capitales, provenientes de los sectores privilegiados de las clases medias y de las clases altas, que actualmente se despilfarra a través de las financieras en la adquisición de modelos de lujo.

13. — Nacionalización de los frigoríficos extranjeros eliminando así otro de los sectores parasitarios que impiden el progreso de nuestra ganadería y derivan hacia el exterior sumas multitudinarias robadas al trabajo nacional. Esta nacionalización se practicará sin indemnización en aquellos frigoríficos que por su estructura arcaica hayan perdido rentabilidad.

14. — Propiedad estatal inalienable e imprescriptible del subsuelo minero y petrolero. Activa participación del Estado en la explotación minera con apoyo a la industria de capital nacional. Defensa de YPF, YCF y Comisión Nacional de Energía Atómica. Instalación del complejo industrial alumínico en la zona misionera, donde efectivamente se encuentran esos yacimientos a fin de realizar una racional planificación en el cateo y explotación de minerales.

15. — Nacionalización de las grandes bodegas de Cuyo que controlan el mercado y apoyo estatal a los pequeños viñateros, contratistas y trabajadores de la región para construir cooperativas de producción y comercialización.

16. — Nacionalización de los ingenios y fundos azucareros y de los circuitos de comercialización mayorista de azúcar. Utilización de las ganancias de la industria y el comercio azucarero (tradicionalmente evadida por la oligarquía azucarera del Norte, especialmente tucumana, a pesar de provenir de una tributación nacional a través de la tarifa arancelaria) para financiar un plan general de desarrollo del Nordeste argentino. Este plan, reforzado por inversiones del Estado Nacional, contemplará: tecnificación de los establecimientos azucareros; industrialización integral de los subproductos, hoy desaprovechados pese a representar un valor económicamente potencial superior al del azúcar; diversificación agro. industrial del Noroeste; inmediata reapertura de los ingenios cerrados, en el marco del plan de desarrollo marginal.

17. — Nacionalización de los grandes laboratorios farmacéuticos, a fin de asegurar una provisión de medicamentos racional y masiva a bajo costo, evitando la fraudulenta especulación actual en ese ramo.

18. — Creación de la flota pesquera de altura con el objeto de explotar la riqueza ictícola en el mar territorial argentino.

19. — Derogación de la Ley 111, que protege las patentes extranjeras y dificulta el progreso de la industria argentina. La Argentina será considerada territorio franco para emplear toda la tecnología en uso en los países avanzados, cuya civilización sólo fue posible gracias a la explotación de los países coloniales, sin pago alguno de derechos por uso de patentes.

C. — Política Financiera

Objetivo: Aplicar una política de ahorro y capitalización nacionales que permita acelerar el proceso de industrialización del país, crear una sólida industria pesada y desarrollar aquellos sectores básicos como el acero, la petroquímica, los combustibles, la energía, etc., que asegure la independencia económica del país.

20. — Transformación de la política impositiva en instrumento de gobierno para el desarrollo económico, la justicia social y la eliminación del parasitismo. Suprimir las excepciones impositivas fiscales del Estado Nacional sobre las provincias por la viciosa aplicación del régimen de coparticipación federal.

21. — Nacionalización de las empresas de seguros de capital extranjero.

D. — Política Social

a) Laboral

22. — Plena vigencia de la Ley de Asociaciones Profesionales, asegurando la democratización de los sindicatos mediante la organización de las bases desde los talleres, oficinas, fábricas y empresas.

23. — Inmediata instrumentación de un sistema de medidas orientadas a restablecer el salario real al nivel 1955, suprimiendo el parasitismo económico hipertrofiado por los sucesivos gobiernos oligárquicos en desmedro del progreso económico, el pleno empleo y el nivel de vida popular.

24. — Defensa y perfección de las leyes laborales conquistadas por la clase obrera, asegurando la protección contra el despido arbitrario. Modificación y ampliación de la justicia laboral, estableciendo tribunales rápidos y gratuitos para los trabajadores. Efectiva vigencia de la autoridad administrativa laboral para el control del cumplimiento de la ley.

b) Habitacional

25. — Derogación de las leyes de desalojo en materia de viviendas y locales de comercio e industria, Nº 17.368, 17.607, 17.689 y 18.880. Inmediata rebaja y congelación de los alquileres urbanos y suspensión de todo desalojo. Compensación económica a los pequeños propietarios por bajos alquileres percibidos debido a estas medidas del Gobierno del Frente.

26. — Realización inmediata de un censo de viviendas en las ciudades de mayor concentración urbana a fin de determinar la cantidad de viviendas desocupadas y proceder a su inmediata aplicación para familias necesitadas mediante una concreta determinación de su valor racionalmente establecido por el Estado. Nacionalización de las viviendas desocupadas y entrega inmediata a los sin techo, incluso las unidades actualmente en venta pertenecientes a grandes empresas.

27. — Expropiación de los hoteles pensión, eliminando radicalmente la intermediación parásita que soportan no menos de un millón de argentinos y su cogestión por comités de inquilinos en el marco municipal o de un organismo especial del Estado. Estabilidad de los inquilinos de hoteles. Congelación y rebaja de estos alquileres. Imposición sobre estas recaudaciones con destino al fondo de construcciones de viviendas.

28. — Nacionalización de las extensiones de tierras urbanas y suburbanas destinadas a viviendas y eliminación de las empresas intermediadoras en las ventas y/o comercialización de los lotes para viviendas en zonas urbanas y suburbanas suprimiendo la especulación de la venta por el sistema de loteos.

29. — Asegurar techo a todo habitante a un precio locativo no superior al 10 por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

30. — Concentración de todos los recursos públicos, privados y cooperativos, vinculados a la construcción, en un plan nacional de viviendas sobre pautas racionales y de planificación urbanística.

c) Seguridad Social

31. — Creación de un Instituto Unico de Previsión Social, en cuya gestión intervengan los propios jubilados y las organizaciones sindicales, con lo que se suprimirán los gastos parasitarios de la burocracia administrativa.

32. — Modificación del sistema de jubilaciones y pensiones para permitir la percepción automática de las mismas, por un monto que asegure una vida digna, suprimiendo los cargos y engorrosos trámites burocráticos, con un sistema de pago por correo que evite a los jubilados el sacrificio de las largas colas ante las oficinas bancarias.

33. — Nacionalización de la medicina, asegurando la atención médica, preventiva y curativa, para todos los argentinos, a través de un seguro social de la salud y en especial la atención médica a todos los niños y mujeres embarazadas en período de lactancia. Consecuentemente se implementará la renovación del sistema hospitalario.

d) Educación

34. — Obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Adopción de todas las medidas sociales que posibiliten el acceso universal a la enseñanza. Control sobre la comercialización de textos y útiles suprimiendo la especulación que hoy soporta. Establecimiento de la enseñanza de jornada completa en el nivel primario.

35. — La educación es una función pública y, por lo tanto, ningún interés privado, en el orden institucional o ideológico, puede oponer sus fueros a la soberanía del Estado en la materia, soberanía que es la expresión política e histórica de la soberanía popular y nacional.

36. — El Estado asegurará un inmediato aumento porcentual del presupuesto de enseñanza, con vistas a la elevación de su nivel cualitativo y cuantitativo; a una decorosa retribución a los trabajadores docentes y no docentes en todos los ciclos; a un sistema de becas con tendencia a su universalización para los ciclos superiores y al perfeccionamiento profesional de los docentes.

37. — El Estado asegurará, juntamente con la libertad intelectual de maestros, profesores y alumnos, las condiciones para una orientación de la enseñanza de sentido nacional y democrático, fundado en la valoración del trabajo, la solidaridad y la voluntad de emancipación nacional. Democratización, con participación resolutiva de maestros, profesores, alumnos y de las organizaciones populares, del régimen institucional de la enseñanza en sus tres ciclos. Sistemas de Consejos escolares democráticamente elegidos y juntas vecinales.

38. — La enseñanza deberá organizarse en su contenido pedagógico a la luz de las necesidades de desarrollo y emancipación nacional, superando el enciclopedismo y el satelismo repetitivo propios de la colonización pedagógica. En el orden de la enseñanza superior, las universidades se convertirán en los focos de la investigación científica, cultural y tecnológica. Se promoverá especialmente el desarrollo de aquellas ramas que, como la enseñanza técnica y especial, tienen prioridad para el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la independencia económica.

39. — Organización en las zonas rurales de centros de cultura, integrados por escuela primaria, escuela técnica y agrícola, biblioteca, salón de actos, cine, teatro y campo de deportes, con vivienda para los profesionales a ello destinado a fin de promover los beneficios de la actividad cultural en los sectores alejados de los grandes centros urbanos.

e) Medios de Comunicación

40. — Nacionalización de las redes de radiodifusión y televisión y su administración a cargo de los trabajadores y artistas. La planificación de los programas de la radiodifusión y televisión nacionalizadas estará a cargo de los escritores, artistas, universidades y representantes del Estado. Se suprimirá toda propaganda comercial.

f) Artística

41. — Cooperativización y municipalización de los cines y teatros bajo la administración de sus trabajadores, artistas y representantes del Estado y transferencia a ellos de los fondos del Instituto Nacional de Cinematografía a fin de evitar la deformación comercial de las actividades cinematográficas y teatrales. Constitución de un Centro Nacional de Experimentación Artística, protegido por el Estado, para promover el libre desarrollo de las nuevas expresiones estéticas. Ley de jubilaciones para los intelectuales y artistas. Gestión directa y administración del Teatro Colón de Buenos Aires, por parte de los artistas, escritores, músicos, bailarines, poetas para colocarlo al servicio de un auténtico desarrollo del arte y la cultura.

E. — Política Legislativa

42. — El Gobierno del Frente propondrá la reorganización del sistema electoral, a fin de que todos los cargos sean cubiertos mediante la elección directa; sancionará, asimismo, el derecho de iniciativa y el plebiscito.

43. — El Gobierno del Frente dispondrá como primera medida la derogación de la pena de muerte, de todas las leyes represivas y tribunales especiales y sancionará una amplia y total amnistía para todos aquellos argentinos que cumplan penas por los denominados delitos políticos y conexos, para que todos los que luchan por la liberación de su patria puedan ocupar en libertad, un puesto de combate por la soberanía popular efectiva.

44. — Disolución de Superintendencia de Seguridad Federal, DIPA, SIDE, la Brigada Antiguerrillera y todos los servicios conocidos o desconocidos, de carácter policial, parapolicial, militar o paramilitar destinados a la represión, espionaje y tortura. Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea del Año XIII, y destrucción en acto público de las picanas eléctricas y otros instrumentos de tortura que actualmente se emplean por dichos servicios.

45. — Creación de un Fuero Penal destinado al procesamiento de todos los funcionarios públicos que incurran en abuso de poder, tortura, violación de domicilio, intimidación, agresión física o moral, y todos aquellos actos incompatibles con la vigencia de la democracia política y los derechos humanos. Creación de una legislación especial a estos efectos. Todas las sanciones penales por tales abusos de los funcionarios públicos no serán excarcelables. Creación de una policía judicial independiente, sometida exclusivamente al imperio de los jueces.

46. — Se promulgará una ley por la cual se prohiba a las fuerzas policiales el uso de armas de fuego, según se estila en Gran Bretaña, país muy admirado por los torturadores y protectores liberales de los torturadores en la Argentina.

F. — Política Provincial y Municipal

Objetivo: El Gobierno del Frente asegurará la plena vigencia del sistema federal, de modo que todas las provincias puedan contar con los beneficios de un desarrollo económico y cultural, superando rápidamente el atrazo y la incomunicación en que viven sumidos millones de argentinos. Las distintas características geográficas, históricas y culturales de cada provincia serán tenidas prioritariamente en cuenta en la elaboración de todos los planes de gobierno en todos los niveles; para asegurar la desaparición del sistema semicolonial que secularmente desarrolló el Puerto y el Litoral a expensas del Interior.

47. — El Gobierno del Frente transformará la administración municipal, otorgando a las Comunas las más amplias facultades para que puedan cumplir plenamente con sus finalidades incorporando a su gestión a todos los habitantes a través de las Juntas Vecinales.

48. — Municipalización de los servicios de transporte de los grandes centros urbanos, con control de los trabajadores y las Juntas Vecinales.

49. — Municipalización de los grandes circuitos de distribución mayorista y mercados de abasto, desmontando así el aparato especulativo que genera el constante aumento del costo de la vida.

50. — Federalización del Gran Buenos Aires, para volcar el peso del proletariado industrial sobre la tradicional ciudad cosmopolita y favorecer a las áreas federalizadas con las ventajas que ha usufructuado hasta ahora la Ciudad Puerto.

51. — El Gobierno del Frente pondrá en marcha rápidamente un plan adecuado para incorporar la vida nacional, civilizada y digna, a las comunidades indígenas, mediante la elevación en su nivel económico, cultural, sanitario y social dentro del respeto a sus características peculiares mediante la reforma del régimen de propiedad de la tierra y el apoyo federal para establecer organizaciones económicas cooperativas en sustitución de las viejas comunidades en disolución y redimir así a los indígenas del actual sistema servil o semiservil.

G. — **Política Internacional**

Objetivo: El Gobierno del Frente retomará los principios de solidaridad latinoamericana que guiaron a los próceres de nuestra independencia, adoptando para ello las siguientes medidas:

52. — La política internacional estará dirigida a afirmar la plena independencia política y económica de la República. Se establecerán relaciones con todos los países del mundo, independientemente de los regímenes políticos o ideológicos que los gobiernen, sobre la base del respeto a los intereses del pueblo argentino.

53. — El Gobierno del Frente ejercerá en forma efectiva la soberanía nacional sobre las doscientas millas marítimas.

54. — Se denunciarán todos los tratados internacionales que afecten o puedan afectar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, y se declarará terminado el ciclo de la diplomacia secreta. La Argentina realizará su diplomacia ante los ojos del mundo entero.

55. — Se denunciará a la O.E.A. como organismo al servicio del imperialismo norteamericano y se tenderá a la creación de una nueva Organización de los Estados Latinoamericanos, incluyendo a Cuba con la que se restablecerán inmediatamente relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

56. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una moneda latinoamericana y la creación de un banco latinoamericano. Dispondrá el retiro de nuestro país de la ALALC y nuestra participación en el Bloque Andino, primer paso para la creación de un mercado interno latinoamericano.

57. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una ciudadanía común para todos los latinoamericanos con igualdad de derechos políticos.

58. — El Gobierno del Frente declarará la moratoria de la deuda externa y negociará con los acreedores externos el momento y la forma de pago que mejor convenga a los intereses de la República.

59. — El Gobierno del Frente bregará por la coordinación y administración conjunta de las flotas marítimas latinoamericanas y de sus líneas comerciales.

60. — El Gobierno del Frente promoverá la coordinación de sus FF.AA. con las restantes FF.AA. de los países hermanos en el marco de una Latinoamérica unida, democrática y socialista, que asegure su soberanía de acuerdo a la tradición de Artigas, Bolívar y San Martín.

e.6|12 Nº 6.326 v.6|12|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 5917|72.

Empresa: Transporte El Porvenir, de Primo J. Gentilucci.

Domicilio: Vieytes 1061, Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires).

Clase de Servicio: Cargas Generales.

Itinerario: a) Desde Río Gallegos (prov de Sta. Cruz) hasta el límite internacional, con destino a Punta Arenas (República de Chile) y viceversa por Monte Aymond, utilizando la ruta nacional Nº 3;

b) Desde Río Gallegos (prov. de Santa Cruz) hasta el límite internacional, con destino a Puerto Natales (República de Chile) y viceversa, por La Laurita, utilizando la ruta nacional Nº 293;

c) Desde Comodoro Rivadavia (prov. del Chubut) hasta el límite internacional, con destino a Osorno, Puerto Montt y Valdivia (República de Chile) y viceversa, por Puyehue, utilizando las rutas nacionales Nros. 26, 40, 23 y "I", con una alternativa por el Paso de Hua Hum pasando por San Martín de los Andes (Prov. Neuquén) y utilizando las rutas mencionadas más el empalme con la ruta "D";

d) Desde Trelew y Puerto Madryn (provincia del Chubut) hasta el límite internacional, con destino a Osorno, Puerto Montt y Valdivia (República de Chile) y viceversa por Puyehue, utilizando las rutas nacionales Nros. 25, 23, 40 y "I", con una alternativa por el Paso Hua Hum, pasando por San Martín de los Andes (prov. Neuquén) y utilizando las rutas mencionadas más el empalme con la ruta "d";

e) Desde San Antonio Oeste (provincia de Río Negro) hasta el límite internacional, con destino a Osorno, Puerto Montt y Valdivia (República de Chile) y viceversa por Puyehue, utilizando las rutas nacionales Nros. 23 y "I";

f) Desde Capital Federal y Bahía Blanca hasta el límite internacional, con destino a Osorno, Puerto Montt y Valdivia (República de Chile) y viceversa por Puyehue, utilizando las rutas nacionales números 3, 22, 40, 237 y "I";

Servicios a establecer, como ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del permiso Nº 217 C.145, otorgado por este organismo nacional.

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 84.— e. 6|12 Nº 76.617 v. 6|12|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 9757|71 T.

Empresa "Expreso Buenos Aires" S. A. T. A.

Domicilio: Lima (O) 1689, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Variante recorrido entre Las Flores y Tandil, con parte de los servicios que presta con la línea Capital Federal, Mar del Plata, con fraccionamiento en Tandil (prov. de Buenos Aires), utilizando a tal efecto la ruta provincial Nº 30, con la siguiente cantidad de servicios: tres (3) diarios de ida y vuelta entre Capital Federal y Tandil y uno (1) también diario de ida y vuelta entre Capital Federal y Mar del Plata, con tráfico, además del autorizado, el local entre Rauch y Tandil.

Elio Carlos Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 42.— e. 6|12 Nº 76.595 v. 6|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de Apercibimiento a la firma Wajor Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nº de Inscripción: 19.831

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.

VISTO: Que la Sociedad Wajor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 10|6|69, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52.

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964 dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 42.— e. 6|12 Nº 76.745 v. 6|12|72

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de Apercibimiento a la firma Felwa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nº de Inscripción 19.830

Asamblea del 2|6|70

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.

VISTO: Que la sociedad Felwa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 16|7|69, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52.

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

El Inspector General de Justicia. Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

$ 42.— e. 6|12 Nº 76.746 v. 6|12|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Filosofía y Letras

Se llama a concurso para proveer cuatro cargos de Clase A - Categoría XI en el Departamento de Contabilidad.

Condiciones: Título de Perito Mercantil, dactilografía y redacción propia.

Informes e inscripción: del 6 al 13 de diciembre en el Departamento de Personal (25 de Mayo Nº 217, 4º piso de 13 a 20).

e.6|12 Nº 9.104 v.6|12|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a DALCOR S.R.L., JOSE ABUDARA JERUSALMI, ANGEL MARIA GIANOLA y RAFAEL LISBONA JALILA para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 35.200|72 - Sumario Nº 24) que se les sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado final que corresponda. — Publíquese por cinco días

e.6|12 Nº 9.144 v.13|12|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a JACOBO ALGROS —Sumario Nº 39, Expediente Nº 7.695|72—, a COMPAÑIA IBERA S. A y a ABRAHAM SINGER —Sumario Nº 38, Expediente Nº 101.234|72— para que comparezcan a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se les sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir los sumarios hasta el dictado de las resoluciones finales que correspondan. — Publíquese por cinco días.

e.6|12 Nº 9.145 v.13|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Regina" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Regina", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

e. 6|12 Nº 8.812 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Báltico", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Báltico" hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

e. 6|12 Nº 8.813 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Gral. Seguí", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la citada embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona Delta, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

e. 6|12 Nº 8.814 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "La Perla", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "La Perla", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

e. 6|12 Nº 8.815 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Eolo" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en jurisdicción de la Prefectura de Zona Delta, en los

términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.816 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Punta Brava", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona Delta, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.817 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Los Cuatro Amigos", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material

c. 6|12 Nº 8.818 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Casco A", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Casco A", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.819 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Lelihna", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Lelihna", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.820 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Casco U", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Casco U", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.821 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Arquímedes", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Arquímedes", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material

c. 6|12 Nº 8.822 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Furiosa" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.823 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Pontón S|N", para la iniciación y finalización de la extracción, demolición o remoción de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona Delta, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.824 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección "HELIOS", para la iniciación y fi- cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación de Policía de Seguridad y Judicial, nalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.825 v. 6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "PRESIDENTE HARDING", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.826 v.6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, a los propietarios de las embarcaciones "S|N Nº 11" y "S|N Nº 12", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de las mismas, hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Art. 2º, Inc a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c. 6|12 Nº 8.827 v.6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, a los propietarios de las embarcaciones "S|N Nº 13", "S|N Nº 14", "S|N Nº 15", "S|N Nº 16", "S|N Nº 17" y "S|N Nº 18", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de las mismas, hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.828 v.6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "MARTIN FIERRO", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.829 v.6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque "TATA YIBA", hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona Delta, en los términos del Art. 2º, Inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.830 v.6|12|72

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la chata "MARIA Y CARMEN", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de La Plata, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — El Director del Material.

c.6|12 Nº 8.831 v.6|12|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
al servicio de la comunidad

Remate Oficial. Con base, p|o. de: Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Metales. Platino recuperado de contactos, metal blanco, aluminio, cinc, plomo, cables telefónicos de cobre, cordones de cobre Tinssel, chapas de hierro.

Varios y rezagos: Papel, Fichas IBM, teléfonos, planchones de madera, ventiladores, Máqs. de escribir, sumar y de calcular, aceite p|automotores, conmutadores, rectificadores, motocompresores, guías telefónicas, Máqs. p|lavar automotores, radiadores, etc.

Exhibición: desde el 6|12|72 en: Crisóstomo Alvarez 5900, Hidalgo 751, Acoyte 722, Luján 3380, lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, (Platino, en Esmeralda 660), Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el 20 de diciembre, a las 14 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

c.6|12 Nº 9.146 v.20|12|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo", v$n. 800 Nos. 143.330|332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180.- c.1º|12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a Pastora Isabel Arias de Pacheco para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 748|72, bajo apercibimiento de ejecución fiscal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

c.5|12 Nº 9.070 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a María Angélica Alvez para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 747|72, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

c.5|12 Nº 9.071 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Ernesto Angel Liuzzi que por resolución Nº 3.089|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 4|72), dispuso: "Art. 1º: Declarar responsable al Sr. Ernesto Angel Liuzzi por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 656,59), e intimarlo para que dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la presente ingrese en la Tesorería de este Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, Oficina 202, Capital Federal) o gire a su orden como perteneciente a este juicio de responsabilidad Nº 4|72, la suma mencionada con más la de treinta y cuatro pesos ($ 34,—) por la publicación del edicto cuyo comprobante obra a fojas 10 y la que resulte de la publicación de la presente, importes por los cuales se lo declara deudor del fisco, bajo apercibimiento de ejecución fiscal". — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.072 v.7|12|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Jacinto Galbur que por resolución Nº 3.143 (juicio de responsabilidad Nº 997|71) lo declara deudor del Fisco por la suma de seis mil quinientos cincuenta pesos ($ 6.550), con más los gastos del presente edicto y los del edicto del emplazamiento que se le formulara y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.5|12 Nº 9.073 v.7|12|72

CONVOCATORIA

ANTERIOR

— "C" —

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio ha fijado el día 20 de diciembre próximo, a las 11 horas, para que se realice la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con las autoridades de ésta.

3º Renovación del Directorio. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes. Los cinco Titulares y un Suplente serán elegidos por dos años; y el otro Director Suplente por un año. El comicio funcionará entre las 12,30 y 19 horas del día indicado, conforme a la reglamentación del artículo 16 del Estatuto. — El Secretario.

$ 24 e.5|12 Nº 76.567 v.12|12|72

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 13 —

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "MAGUID DE GUT, ROSA C/ GUT, MOISES JOSE S/Liquidación de Sociedad Conyugal. Incidente por cobro de honorarios. Dr. A. R. Castello", exp. 19.099, que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 11 de diciembre de 1972, a las 15 hs., en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Thames 342|44, de esta Capital, con una superficie de 352 mts. con 46 centímetros cuadrados. Base: $ 14.386,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. La vivienda está deshabitada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de miércoles a lunes de 13 a 14 hs.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 58,50 e.6|12 Nº 77.137 v.11|12|72

REMATE JUDICIAL

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados "CARASATORRE DE VIGLIANI, IRMA HAYDEE c|SBORLINI, FRANCO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 19.957|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 6 de diciembre de 1972, a las 16 hs., el inmueble compuesto de dos locales en P. B. y dos departamentos en P. A., ubicado en la ciudad de San Miguel, Pº de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., designado como lote 7 de la Mz. "D" en el plano que cita su título con fte. a la calle sin nombre, hoy Rosetti Nros. 1570 y 1578, que mide: 10 m. fte. al S.O.; igual medida en el c|fte N.E.; 26,21 m. en el costado N.O. y 26,10 m. en el S.E. Superficie: 261,55 m2. Base: $ 57.333,20 Ley 18.188 al contado. 8 o.o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Los departamentos y un local están ocupados por inquilinos y el otro local por el demandado. Visitar: de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.4|12 Nº 76.568 v.6|12|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 21349

Llámase a Licitación Pública Nº 143, "Microómnibus".

Apertura: 15 de diciembre de 1972. — Hora: 18,30 (dieciocho y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e. 6|12 Nº 9.078 v. 7|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública número 31|72, para la adquisición de un camión destinado a la Jefatura de Policía.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972 a las 17,00 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 44.000,00.

e. 6|12 Nº 9.126 v. 13|12|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública número 30|72, para la adquisición de vehículos tipo furgonetas, destinadas a la Policía Territorial.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972, a las 16,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 87.000,00.

e. 6|12 Nº 9.125 v. 11|12|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública número 29|72, para la adquisición de máquinas viales destinadas a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 22 de diciembre de 1972, a las 18,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Presupuesto Oficial: $ 1.370.000,00.

e. 6|12 Nº 9.127 v. 11|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 14|73

Fíjase el día 26 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 14|73, "para la provisión de avena, alfalfa, maíz y sebada, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e. 6|12 Nº 9.128 v. 18|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción de nuevo edificio, en la sucursal Roberts (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 6|12 Nº 9.079 v. 28|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Camiones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|12 Nº 9.137 v. 18|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de fórmulas impresas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 6|12 Nº 9.138 v. 7|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de conversores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1972, a las 15,00 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|12 Nº 9.139 v. 7|12|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 juegos de damas y 10.000 rompecabezas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 6|12 Nº 9.140 v. 7|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 8.971, Expediente Nº 52.382|72, para la locación e instalación de dos (2) equipos fotocopiadores tipo Xerox 3600 y 7000 respectivamente, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|12 Nº 9.080 v.7|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 8.980, expediente Nº 52.418|72, para la locación e instalación de un (1) equipo fotocopiador tipo Xerox 3600, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1972, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|12 Nº 9.081 v.7|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 8.985, expediente Nº 52.426|72, para la provisión de papeles varios, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1972, a las 15,30 hs., en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|12 Nº 9.082 v.7|12|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 101|972

Apertura 15 de diciembre de 1972, a las 16,30 horas, Impresión y provisión de formularios, sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.6|12 Nº 9.084 v.7|12|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 807
Expediente Nº 112.593|72

Llámase a licitación pública, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 10, para la realización de copias heliográficas y reproducción de originales, en chapas por el sistema de fotomecánicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6|12 Nº 9.083 v.7|12|72

I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Llámase a licitación pública Nº 4-C|72, para el día 19 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de 1 Espectrofotómetro de absorción, 1 balanza analítica; 1 balanza de precisión; 1 bomba de vacío; 1 estufa de secado; 1 horno eléctrico (mufla); 5 puentes y 9 celdas para conductividad eléctrica; 1 espátula vibradora y 1 medidor de pH.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, calle 11 y Vidart, Villa Aberastain (San Juan), donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora indicados.

e.6|12 Nº 9.129 v.7|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 14|72
Expediente Nº 311-000200-72-2

Llámase a licitación pública para el día 18|12|72, a las 10 horas, para la adquisición de una cámara microfilmadora, un lector impresor y un fichero electromecánico.

Los interesados podrán retirar los pliegos licitatorios en Seccional Buenos Aires, Julio A. Roca 651, 6º piso, Sectores 2º a 31, Capital Federal.

e.6|12 Nº 9.085 v.7|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.750|72

Llámase a licitación pública Nº 51|72, con apertura para el día 15 de diciembre de 1972, a las 16,00 horas, para contratar la provisión de baños marías, relojes de alarma, agitadores magnéticos, calentadores eléctricos, bombas para vacío, etc., con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

e.6|12 Nº 9.086 v.7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.690|72

Llámase a Licitación Pública Nº 52|72, con apertura el día 15 de diciembre de 1972, a las 17 horas, a fin de contratar

la provisión, acarreo y montaje, en dependencias del Campo Universitario, enlace Rutas 8 y 36, km. 603, Río Cuarto, de dos cámaras frigoríficas modulares desarmables.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

e.6|12 Nº 9.087 v.7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble. Ubicación: Radio céntrico - 44 a 56 y 1 a 13. Duración del Contrato: Uno (1) año con opción a Uno (1) más. Fecha de apertura: 13-12-72, hora: 10.

Consultas de cláusulas generales y particulares como así también presentación de ofertas: Departamento Económico Financiero de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, calle 47 entre 6 y 7 La Plata. Horario 7 a 13 horas.

e.6|12 Nº 9.088 v.7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección de Construcciones Universitarias, Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 7|72 para el día 15|12|72, a horas 10 (diez), para la adquisición de extractores de aire. Presupuesto Oficial $ 94.200 (pesos noventa y cuatro mil doscientos c|00|100).

Por pliego de condiciones recurrir al Departamento Administrativo en la dirección antes citada donde se le entregará sin cargo alguno, y se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas. — Fdo. Ing. Félix Monroy, Director.

e.6|12 Nº 9.131 v.7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de muebles, acondicionadores de aire, etc., con destino a las distintas dependencias de esta Facultad. Fecha de apertura de las propuestas el día 12 de diciembre de 1972, horas 12, en Delegación Administrativa de esta Facultad, Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán. Para pliegos e informes dirigirse a esta Delegación o bien, a la Representación Administrativa en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º Piso, Oficina 205.

e.6|12 Nº 9.132 v.7|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Tucumán
Licitación Pública Nº 2|72

Por 2 días. — Adquisición de máquinas, equipo y elementos, para el Laboratorio de Ensayo de Suelos y Estructuras, de su Departamento de Construcciones. Apertura propuestas: día 18 de diciembre de 1972, a horas 18, en calle Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y detalles dirigirse a la dirección citada de 16 a 22 horas. — Ing. Luis Américo Juárez, Decano.

e.6|12 Nº 9.130 v.7|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 1.846|72

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Cerrito 836, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División en el horario de 11 a 20 horas.

Las necesidades se refieren a: Contratar Servicio de Limpieza General de las áreas ocupadas por el Organismo en los pisos 1º, 2º, 10º, 11º y 12º. — Buenos Aires, 23 Nov. 1972. — Gerente de Administración.

e.6|12 Nº 9.089 v.7|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 6.007.679|1 As. Vs.

Licitación Pública Nº 16|72, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la pintura de huecos de escaleras del edificio Callao 114|28. Por Pliego de Condiciones, y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e.6|12 Nº 9.134 v.7|12|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 6.007.605|7 As. Vs.

Licitación Pública Nº 15|72, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para la provisión de dos ficheros rotativos electromecánicos. Por Pliego de Condiciones, y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e.6|12 Nº 9.133 v.7|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, para el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informe al citado Departamento. Las necesidades se refieren a la contratación de: Alimentos y Productos Agropecuarios.

e.6|12 Nº 9.090 v.7|12|72

COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Licitación Pública Nº 3|73
Expediente Nº 8.374|72

Apertura: El día 14|12|72, a las 18 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sito en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Azúcar blanco, arroz, garbanzos desecados, lentejas desecadas, queso, salame, mortadela, dulce de batata y de membrillo, maíz blanco pisado, mermelada, etc.

Pliego e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e. 6|12 Nº 9.091 v. 7|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 828|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne de nalga de ternera y hipófisis de bovino. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e. 6|12 Nº 9.092 v. 7|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I.N.P.R.E.S.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 8|72
Expediente Nº 292|72

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) Sismocopios, tipo Wilmot, conforme a las siguientes características: Período propio: aproximadamente 0,75 seg.; Amortiguación: electromagnética de aproximadamente 10 % de la crítica; Sensibilidad: aproximadamente 6 mm. de amplitud para coeficiente sísmico 0,10; Péndulo: a suspensión unificar sensible al movimientos horizontales en cualquier dirección; Registro: a punta seca sobre vidrio esférico ahumado de aproximadamente 55 mm. a 60 mm. de diámetro; Medidas: aproximadamente 25 x 25 x 25 cms.; Peso: aproximadamente 5 Kgs.; cada sismocopio deberá proveerse con por lo menos tres (3) vidrios esféricos de registro; dos (2) pivotes de suspensión del péndulo y dos (2) puntas secas de registro.

Fecha y lugar de aperturas de propuestas: Día 29 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Instituto, sito en calle Roger Balet y Rojas, Libertador Gral. San Martín —Desamparado— Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes.

San Juan, 29 de noviembre de 1972. — El Director Nacional.

e. 6|12 Nº 9.093 v. 20|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 109-C, hasta el día 13 de diciembre de 1972, a las 14 horas.

Máquina calculadora impresora.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 4.— (cuatro).

e. 6|12 Nº 9.094 v. 7|12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Lic. Pública Nº 867|72 - Interconexión de las plantas: Dodecilbenceno y Topping "D" con el sistema de Destilería La Plata. (Demolición y Pilotaje).

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 100.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.095 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 862|72 - Mantenimiento sistema comunicaciones VHF entre Plaza Huincul y Colonia Catriel.

Apertura: 2|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 863|72 - Grupo electrógeno completo.

Apertura: 15|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 866|72 - Motoniveladoras.

Apertura: 8|1|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.096 v. 20|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 852|72 - Adq. de Metadelfene.

Apertura: 5|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 853|72 - Aditivos para aceites Supermóvil.

Apertura: 16|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 854|72 - Tubos de aluminio.

Apertura: 16|1|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 861|72 - Bombas a tornillos helicoidales y repuestos.

Apertura: 17|1|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 6|12 Nº 9.097 v. 20|12|72

AGUA Y ENERGIA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73, para el día 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para la contratación de la provisión de una calculadora electrónica programable de mesa, para sistematización de datos en la Gerencia Regional Cuyo, Prov. de Mendoza.

Pliegos e informes: Oficina de Compras, San Juan 470, Mendoza.

Pliegos: Sin cargo.

e. 6|12 Nº 9.135 v. 13|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.596 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1972, a las 16, en Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Centro Postal Once (BA) y Rojas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Rojas, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|12 Nº 9.099 v.7|12|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 32.816 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1972, a las 16,30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Aeropuerto Ezeiza (BA) y atención de las agencias de empresas aéreas, ubicadas en el Aeropuerto Ezeiza, como asimismo de instituciones privadas y oficiales que realicen servicios aéreos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Aeropuerto Ezeiza (BA) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.6|12 Nº 9.100 v.7|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 220-P|72

Vto.: 3|1|73, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de instrumental electrónico.

Valor del pliego: $ 500,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|12 Nº 9.098 v.20|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente 137|72

Adquisición de seis automóviles tipo rural; apertura 15|12|72, a las 17 hs., en 25 de Mayo 459, 1er. piso, Capital, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas. — Jefe Departamento Administrativo - Contable.

e.6|12 Nº 9.101 v.7|12|72

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 30|72
Expediente Nº 205|72 LNHA

Adquisición materiales eléctricos. — Apertura 13|11|72, a las 15 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e.6|12 Nº 9.102 v.7|12|72

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 29|72
Expediente CONCAP Nº 184|72

Adquisición de vehículos, apertura 12|12|72, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas.

e.6|7 Nº 9.103 v.7|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR
Licitación Pública Nº 1|72 A.P.P.S.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un toldo y catorce parasoles de aluminio en el edificio de la Administración Puertos Paraná Superior, Puerto Corrientes, con apertura en la citada Administración, el día 21 de diciembre de 1972, a las 11 horas.

Retiro de pliegos en la Tesorería al precio de veinte pesos, de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 17 horas.

e.6|12 Nº 9.141 v.7|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 148|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1972, a las 17 horas, para la provisión de (713) medallas de oro 18 kilates, sellado, con sus correspondientes estuches.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6|12 Nº 9.142 v.7|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 147|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de maderas: terciada de cedro, de pino, pino Paraná en tablas, en tirantes, cedro salteño en tablas y pino del cerro o ciprés en tablas. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6|12 Nº 9.143 v.7|12|72

CONGRESO DE LA NACION

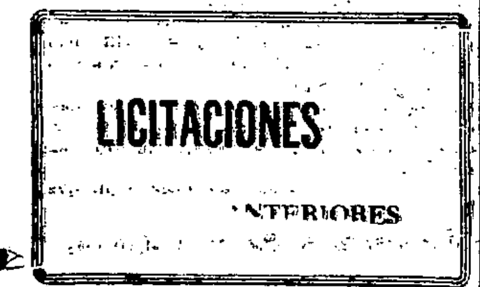
SENADO DE LA NACION
CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expte. Nº 135|72
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de diecinueve (19) equipos de aire acondicionado, frío solo 18 y frío calor 1, nuevos, tipo individual.

Apertura: día 15 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de condiciones en Compras, de 13 a 19 horas. — Hipólito Yrigoyen 1849, planta baja, Capital Federal.

e.6|12 Nº 9.136 v.7|12|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 15 de diciembre de 1972.

Nº 130 - Expediente Nº 21.320 - "Recipientes de blindaje para filtros".
Hora: 11 (once).

Nº 131 - Expediente Nº 23.318 - "Equipos modulares de ampliación de pulsos"
Hora: 11,30 (once y treinta).

Nº 132 - Expediente Nº 21.326 - "Calculadora programable".
Hora: 14 (catorce)

Nº 133 - Expediente Nº 21.296 - "Equipos de aire acondicionado".
Hora: 14,30 (catorce y treinta).

Nº 134 - Expediente Nº 21.178 - "Circuitos integrados".
Hora: 15 (quince).

Nº 135 - Expediente Nº 21.334 - "Ladrillos de plomo".
Hora: 15,30 (quince y treinta).

Nº 136 - Expediente Nº 21.333 - "Elementos para laboratorio".
Hora: 16 (dieciséis).

Nº 137 - Expediente Nº 20.833 - "Cerramiento integral e instalaciones complementarias de la Planta de Pruebas para Filtros para Residuos Gaseosos".
Hora: 16,30 (dieciséis y treinta).

Nº 140 - Expediente Nº 21.202 - "Maderas".
Hora: 17 (diecisiete).

Nº 141 - Expediente Nº 21.324 - "Vehículo carrozado rural".
Hora: 17,30 (diecisiete y treinta).

Nº 142 - Expediente Nº 21.337 - "Chasis de camión con cabina"
Hora: 18 (dieciocho).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 5|12 Nº 8.950 v. 6|12|72

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 109 - Expediente Nº 21.147 - "Baterías de estanterías metálicas, escaleras de aluminio, móviles y guardarropas metálicos".

Apertura: 14 de diciembre de 1972
Hora: 16 (dieciséis)

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 5|12 Nº 8.951 v. 6|12|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250
8º piso, Ofic. 815 Cap. Federal
Teléfono 34-7344.
Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1972, a las 14 horas, para contratar un servicio de limpieza general de las dependencias de esta Secretaría.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 30|11 Nº 8.832 v.12|12|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 131|72

Fíjase el día 21 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 131|72 "para la provisión, instalación y puesta en servicio de una consola master para Central de Tráfico y consolas operativas, con destino a la Dirección General de Comunicaciones de esta Policía Federal".

e. 1º 12 Nº 8.843 v. 13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 12|73

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 12|73, "para el servicio de mantenimiento y conservación de todos los elementos componentes de las radioestaciones instaladas en las distintas Delegaciones de esta Policía Federal".

e. 1º 12 Nº 8.844 v. 13|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972 a las 10 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129|72 "para la provisión e instalación de torres autosoportadas y arriostradas para Sistemas Irradiantes, con destino a distintas Delegaciones de esta Policía Federal ubicadas en diversas localidades del interior del país".

e. 30|11 N 8.778 v. 14|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 139|72

Fíjase el día 20 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 139|72, "para la adquisición de seis (6) minicelulares, con destino a los Cuerpos de Vigilancia de esta Policía Federal".

e. 30|11 Nº 8.779 v. 12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 10|73

Fíjase el día 19 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10|73, "para la provisión de carne y sus derivados, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973, con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal"

e. 30|11 Nº 8.780 v. 12|12|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 128|72

Fíjase el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128|72 "para la adquisición e instalación de un Sistema de Antenas emisoras, ubicado en la localidad de Isidro Casanovas (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Comunicaciones. Precio del pliego licitario: Quinientos pesos ($ 500), el que podrá ser adquirido en el horario de 11.30 a 15.30 horas".

e.30|11 Nº 8.781 v.14|12|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de mobiliario metálico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de enero de 1973 a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.4|12 Nº 8.885 v.14|12|72

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.1º12 Nº 8.847 v.13|12|72

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 58|72

Por la adquisición de dos máquinas postimpresoras de caracteres magnéticos con sus correspondientes mesas metálicas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 4|12 Nº 8.890 v. 6|12|72

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 92-972

Apertura, 3 de enero de 1973, a las 16,30. "Adquisición de útiles para escritorio y dibujo".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770 Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17,30.

e.30|11 Nº 8.785 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para lograr el servicio de guardia y vigilancia en diversos edificios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 4|12 Nº 8.892 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.495|72

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para lograr la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e 30|11 Nº 8.784 v.12|12|72

DIRECCION GENERAL
DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 336.743|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, con el objeto de: Adquirir carne, con destino al Servicio de Alimentación del Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital Federal.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 1972, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 —3º piso— Oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.

e. 5|12 Nº 8.952 v. 7|12|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.745|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatro mil novecientos cincuenta kilogramos (4.950 Kgs.) de materia prima tinta de diferentes colores (pigmentos). Apertura: 14|12|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones—, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—

e. 5|12 Nº 8.953 v. 6|12|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.618|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura 4|1|73, a las 14 horas. Por la contratación de un servicio para la recuperación de trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos de tricloroetileno de las mezclas de tricloroetileno. Tinta.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—

e. 4|12 Nº 8.891 v. 14|12|72

CAJA NACIONAL
DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 95-972

Apertura: 14 diciembre|972, a las 16.
"Provisión e instalación de una Central Telefónica Automática, en la Sucursal Rosario".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.5|12 Nº 8.954 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL
DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 54

14 de diciembre de 1972, 16 hs. Adquisición de tres (3) automotores (dos automóviles sedán y una camioneta rural).

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 694 —1º piso— los días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 5|12 Nº 9.074 v. 6|12.72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61|72
Expte. Nº 30.030|72 y agregados

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de diciembre de 1972 a las 14 horas, para la provisión y colocación de: 22 acondicionadores de aire, nuevos, de acuerdo al siguiente detalle: 3 equipos de 1 1|2 HP para frío-calor, 11 (once) equipos de 2 HP para frío-calor y 8 (ocho) de 2 HP para frío solamente, para corriente alternada 220 voltios, 50 ciclos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12 Nº 8.955 v.6|12|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60|72
Expte. Nº 8.296|72
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 60|72 que debía realizarse el día 1º de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la construcción y provisión de dos (2) juegos de muebles para amueblar dos (2) despachos de este Ministerio, que deberán conservar una unidad de conjunto y una misma línea de estilo, ha sido prorrogada para el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12 Nº 9.065 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de una (1) máquina enfardadora atadora con alambre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), Casilla de Correo Nº 31 donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental Regional de Pergamino.

e. 4|12 Nº 8.925 v. 14|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 229|72

Llámase a concurso público de precio para contratar la construcción de un (1) edificio destinado a Sede del Distrito Técnico Paraná, provincia de Entre Ríos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador herramientas, etc.

Precio de los Pliegos: Cuarenta pesos ($ 40.—), pudiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal o en el Distrito Técnico Paraná, España 11, Paraná, provincia de Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1972 a las 15 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos), depósito de garantía, uno por ciento (1 por ciento) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. — No aceptarán pagarés.

e.21|11 Nº 8.495 v.12|12|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 272|72, para la adquisición de diversos productos químicos plaguicidas para la desinfección de cereales, de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 359, 2do. Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la gerencia precitada el día 21 de diciembre del corriente año, a las 14 horas — Gerencia Administración y Finanzas

e.5|12 Nº 8.956 v.15|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 808
Expediente Nº 112.663|72

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1972, a las 10, para la ejecución de trabajos de limpieza general de distintas dependencias de este Instituto, ubicadas en esta Capital Federal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.5|12 Nº 8.957 v.6|12|72

I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA

Llama a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 11 hs., para la provisión de una caldera móvil generadora de vapor con capacidad de 300 kg|vapor hora: capacidad calórica de 200.000 a 250.000 calorías|hora; y todos sus accesorios.

Provisión de una malla de 10 m2 de caños galvanizados de 3|4, separados entre sí a 22 cm., con agujero de 3 mm. de diámetro cada 20 cm.

Solicitar informes y pliegos de licitación en la Estación Experimental Agropecuaria La Consulta, sita en antigua Ruta 40 Km. 96, La Consulta (Mendoza), Casilla de Correo Nº 8, T.E. 130, La Consulta

e. 4|12 Nº 8.949 v. 14|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Distrito Villa Dolores
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 311-001030-72-3

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 12 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para: Contratar en alquiler, un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas del Distrito dentro del siguiente radio urbano de la Ciudad de Villa Dolores, (Córdoba): Entre: Calles 25 de Mayo a Juan V. Bricuela y Remedios Escalada a Tomás A. Edison. Superficie cubierta: entre 80 a 100 m2 Término del contrato: tres (3) años. Monto asignado: ochocientos pesos (800.—) mensuales.

Pliegos, informes y presentación de ofertas: San Luis Nº 268, Villa Dolores, (Córdoba).

e.5|12 Nº 8.958 v.6|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 4.281|72

Licitación Pública Nº 1.562, bajo el régimen de Obras Públicas.

Referencias: Construcción del Edificio de Movilidad a construirse en la Ciudad de San Martín de los Andes.

Apertura: Será simultánea en la Intendencia del Parque Nacional Lanín y en Oficinas Centrales, sita en Santa Fe Nº 690, Capital Federal, a las 16 horas del día 26 de diciembre

Valor del pliego: Cincuenta pesos (pesos 50.—), podrán ser retirados en las direcciones citadas precedentemente.

e. 4|12 Nº 8.935 v. 11|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 3.367|72

Licitación Pública Nº 1.560, bajo el régimen de obras públicas.

Referencias: "Leñera, gallinero, caballeriza, depósito y cerco, tranquillas en punta bandera, parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz".

"Ampliación tres casas empleados en el Calafate, Provincia de Santa Cruz".

"Caballeriza, depósito, leñera y cerco tranquillas en Ventisquero Moreno y Las Verandas, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz".

Apertura: El día 19 de diciembre de 1972, a las 16 hs., simultáneamente en estas Oficinas Centrales y en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares.

Pliegos: Podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas, Siendo el valor del mismo de treinta pesos ($ 30.—).

e. 4|12 Nº 8.893 v. 11|12|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.561
Régimen Obras Públicas
Expediente Nº 4.355|72

Referencia: Obras Complejo Parque Nacional Iguazú, según detalle: "unidad bar, sanitarios; unidad de control; remodelación playa estacionamiento Hotel Cataratas; construcción depósito Hotel Cataratas y destacamento Guardaparques" en el Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: Novecientos once mil pesos ($ 911.000).

Apertura de las propuestas: El día 21 de diciembre de 1972, a las 16,30 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones, y simultáneamente en: Santa Fe 690. Capital Federal, sede central del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Precio y retiro de pliegos: Al precio de noventa pesos ($ 90) a retirar en ambas direcciones donde tendrá lugar la apertura de las propuestas.

e.30|11 Nº 8.833 v.6|12|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|72. — Apertura: 18|12|72, 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital. — Provisión de un puente grúa y montaje del mismo en Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: $ 30.— en el horario de 15 a 18 horas. — Sector 5.

e. 1º|12 Nº 8.870 v. 15|12|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1, Anticipada

Apertura: 14 de diciembre de 1972, hora 14. Limpieza general de edificios

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.27|11 Nº 8.667 v.6|12|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la adquisición de máquinas de escribir manuales y máquinas de contabilidad, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 8.895 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras
Convenio Conet-Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR
Expediente Nº 151|72
Resolución Nº 1.384|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.094 Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 22 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (estructura de hormigón armado y cañerías de electricidad, en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3, de Bahía Blanca, sito en República de Siria esquina Florida, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $s. 512.200.— Valor del pliego $ 52.—.

Garantía de oferta: $a. 5.122.—.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en Sarmiento 36, Bahía Blanca.

Remisión o entrega de apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 30|11 Nº 8.794 v. 14|12|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días a partir del día 4 de diciembre de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación durante los meses de enero y febrero de 1973, con destino a los Centros de Educación Física Nº 1, de la Capital, Nº 2, de Caseros y Nº 13, de San Fernando (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|12 Nº 8.898 v. 14|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 34|72
Expediente Nº 10634|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 19|12|72, para resolver la adquisición de: 10 (diez) vehículos, tipo "Pick-up", carrozados, con doble cabina y doble tracción, cuatro puertas; con destino a: Supervisiones Seccionales del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 noviembre de 1972.

e. 1º|12 Nº 8.851 v. 13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa Equipamiento Conet - B.I.D. con Financiación. Banco Interamericano de Desarrollo Contrato de Préstamo Nº 209|SF-AR.
Expediente Nº 008|72
Resolución Nº 1.397

Llámase a Licitación Pública Nº 1.095, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, para la provisión de mobiliario escolar (armarios, metálicos, archivos, ficheros, escritorios, mesas de trabajo, sillas pupitres, caballetes, tableros para dibujo, etc.), con detino a escuelas varias.

Valor del pliego: $ 20.—.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones (Compras), Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 29|11 Nº 8.729 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
PROGRAMA DE OBRAS
CONVENIO CONET - BID
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.
Expediente Nº 150
Resolución Nº 1.379|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.093, Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 19 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de ampliación de edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Salvador de Jujuy (ciudad), sito en la calle Salta Nº 1143.

Presupuesto Oficial: $a. 422.245,83. Valor del pliego: $ 45.—.

Garantía de Oferta: $a. 4.222,46.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela, sita en la calle Salta Nº 1143, de San Salvador de Jujuy (ciudad).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Buenos Aires.

e. 27|11 Nº 8.628 v. 11|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo
Nº 209-SF|AR
Resolución Nº 1.326|72
Expediente Nº 121

Llámase a Licitación Pública Nº 1.091 Sistema de "Ajuste Alzado", para el día 21 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones).

Presupuesto oficial: $ 1.039.960,50.
Valor del Pliego: $ 76.
Garantía de oferta: $ 10.399,60.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en la calle Junín Nº 580, Posadas (Misiones).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires

e.22|11 Nº 8.498 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras Convenio Conet - Bid
(Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo
Nº 209-SF|AR
Resolución Nº. 1.322|72
Expediente Nº 149|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1.092, Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la primera etapa del edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Heras (Mendoza), sita en calle 25 de Mayo y Dr. Gailhac. Las Heras (Prov. de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 1.085.919,50.
Valor del Pliego: $ 80.
Garantía de oferta: $a. 10.859,19.

Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la mencionada escuela sita en Catamarca y M. Pedraza, Las Heras, Mendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.22|11 Nº 8.499 v.13|12|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Programa de Obras — Convenio CONET — BID
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Contrato de Préstamo Nº 209SF|AR

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.089 y 1.090 Sistema "Ajuste Alzado" para la ejecución de las siguientes obras:

Nº 1.089: Obras de construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 4.744.936,20.
Garantía de Oferta: $a. 47.449.56.
Valor del Pliego: $a 170.—.
Expediente Nº 120. — Resolución número 1.327|72.

Nº 1.090: Obras de terminación del sector aulas, laboratorios, administración, patio cubierto y dependencias en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires).

Apertura: 20 de diciembre de 1972, 18 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 2.645.716,41.
Garantía de Oferta: $a. 26.457,16.
Valor del Pliego: $a. 120.
Corresponde Nº 0846. — Resolución número 1.325|72

Consulta y Venta de Pliegos: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal de 13 a 18 horas y en las mencionadas escuelas sitas en la calle Chiclana Nº 946 y Leandro N. Alem Nº 285, respectivamente, de las localidades citadas.

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones) Bmé. Mitre Nº 3345 planta baja, Capital Federal, en el día y horas indicados.

e. 21|11 Nº 8.456 v. 12|12|72

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA
Y CONTABLE
Programa de Obras - Convenio Conet-Bid (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo N° 209-SF.AR.
Expediente N° 103|72
Resolución N° 1321|72

Llámase a Licitación Pública N° 1.088, sistema de "Ajuste Alzado" para el día 19 de diciembre de 1972, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de terminación del sector aulas, administración, patio cubierto, gimnasio y dependencias en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 9, "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital Federal. — Presupuesto oficial: $s. 3.292.350.—. Valor del pliego: $ 135.—. Garantía de oferta: $a. 32.923.50 — Consulta y adquisición de pliegos: División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires de 13 a 18 horas. — Remisión o entrega y apertura de las propuestas: División Registraciones y Liquidaciones Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires.

e. ... N° 8.429 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Licitación Pública N° 29
Expediente N° 571.136|72

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Revelador Especial, Fijador Especial y Starter Radiográfico, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.5|12 N° 8.959 v.6|12|72

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública N° 1|73, para contratar servicio de limpieza general. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y|o adquiridos en la División Suministros, Pabellón 3 —piso 4°— Ciudad Universitaria, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Apertura de las ofertas día 7 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la oficina mencionada. Valor del pliego $a. 80.—. — El prosecretario contable.

e. 4|12 N° 8.946 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Dirección de Compras y Licitaciones
Expediente N° 26.665|72

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica doble en el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Sistema de Ejecución "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial: pesos doscientos mil ($ 200.000). — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Venta del pliego: pesos treinta ($ 30) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas. — Apertura, en Córdoba N° 2122, piso 2°, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 21|12|72, a las 17 horas. — El Director.

e. 29|11 N° 8.774 v.14 12|72

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Expediente N° 26.349|72

Llámase a licitación pública para los trabajos de: "Obras exteriores para el Pabellón de Morfología y Ciencias Fisiológicas de la Facultad de Agronomía y Veterinaria" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado" Presupuesto oficial: pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000). Garantía 1 por ciento s|presupuesto oficial, según ley 13.064. Venta del pliego: pesos cincuenta ($ 50.—), en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. Apertura en Córdoba 2122, 2° piso, Dirección de Compras y Licitaciones, el día 19|12|1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 20|11 N° 8.432 v. 11|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Químicas

Llámase a Licitación Pública, para el día 15 de diciembre del cte. año, a las 9 horas, para la provisión de un cromatógrafo (fase gaseosa) analítico.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en calle Sucre 173, de lunes a viernes de 8,30 horas a 13 horas.

e. 5|12 N° 9.067 v. 7|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 41
Expte. N° 19785 y ags.

Llámase a Licitación Pública N° 41, para el día 13 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de alimento balanceado, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Odontología. — La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes.

e. 5|12 N° 8.960 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente N° 1330|72

Llámase a Licitación Pública N° 49|72, con apertura el día 14 de diciembre de 1972, a las 17,00 horas, para la provisión de Máquinas y Equipos Agrícolas (tractores, arados, sembradoras, equipo de pulverización, equipo de siembra, equipo portaherramientas, dinamógrafo hidráulico, palas dinamométricas), con destino al Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

e. 5|12 N° 8.963 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente N° 1152|72

Llámase a Licitación Pública N° 50|72, con apertura el día 14 de diciembre de 1972, a las 18,00 horas, para la provisión de instrumental científico (osciloscopio; puente de conductividad; agitadores: bombas de trasvasamiento; estufa de vacío; polarímetros; balanza de Mohr; refractómetro; bomba de vacío, etc.), con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

e. 5|12 N° 8.962 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO CUARTO
Expediente N° 1794|72

Llámase a Licitación Pública N° 48|72, con apertura para el día 14 de diciembre de 1972, a las 16,00 horas, para "provisión en alquiler e instalación de una Central Telefónica Automática y aparatos telefónicos". — Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de una red aérea de distribución para teléfonos, a efectuarse en instalaciones de esta Universidad, enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9,00 a 16,00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 55.200.00.

e. 5|12 N° 8.961 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento y Construcciones

Llámase a Licitación Pública N° 4|72, para la ejecución de la obra: "Edificio para Ciencias Básicas", en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos veintiséis ($ 1.338.226).

Apertura de propuestas: 31 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas.

Precio del pliego: pesos ley doscientos cincuenta ($ 250.—).

Plazo de ejecución: 720 días.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, calle 7 N° 776, La Plata.

Ubicación: calle 60 y 118, La Plata.

e. 5|12 N° 9.066 v. 19|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL
DE CLINICAS
PROF. Dr. PEDRO VELLA
Licitación Pública N° 2
Expte. N° 32.825 H.

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de especialidades medicinales, drogas, algodón, gasa, tela adhesiva, etc. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital calle Santa Rosa N° 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Córdoba, 24 de noviembre de 1972.

e. 30|11 N° 8.793 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
Licitación Pública N° 11|72
Expediente N° 2.971-D|72
Presupuesto oficial $ 338.180

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra: 2ª etapa. Comedor universitario — Resistencia. Ampliación cocina y remodelación comedor, ubicado en la calle Antártida Argentina N° 336, Resistencia - Chaco.

La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.

Plazo de consulta: Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Sistema de contratación: Unidad de medida y ajuste alzado.

Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.

Precio del pliego $ 100.

e 4|12 N° 8.928 v.8|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE
Licitación Pública

Obra: "Sistematización de terrenos" del Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 3.276.169,05

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1972, 18 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150.—.

Pliegos e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

Licitación Pública

Obra: "Canal de desagüe y drenaje" a construirse en el Centro Universitario Neuquén, en Neuquén, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 244.852.29.

Monto de la Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, 19 horas, Buenos Aires 1400, Neuquén.

Precio del legajo: $ 150,00.

Pliego e informes: Dirección de Construcciones Universitarias, Universidad Nacional del Comahue, Buenos Aires 1400, Neuquén y Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Casa del Neuquén, Cangallo 685.

e. 5|12 N° 9.075 v. 15|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL
DE PLANEAMIENTO
Y CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela de Periodismo".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 setecientos quince mil setecientos dieciocho con setenta y seis centavos (pesos 715.718,76).

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 9,30 hs.

Precio del pliego: Pesos ley doscientos cincuenta ($ 250).

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Ubicación: Calle 10, 54 y 55, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones— Calle 7 N° 776, La Plata.

e. 4|12 N° 8.926 e. 18|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE
Licitación Pública N° 10|72
Presupuesto oficial $ 1.513.039

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Departamento de Compras Centralizada de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856 de la ciudad de Corrientes, para la obra "1ª etapa. Estructura hormigón armado Edificio anexo — Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura" ubicado en la calle 9 de Julio 1449, Corrientes.

La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la U.N.N.E., sito en la calle 25 de Mayo 868 de la ciudad de Corrientes, de 8 a 13 horas.

Plazo de consulta. Hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Sistema de contratación: Unidad de medidas y ajuste alzado.

Es obligatorio la inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de la Nación.

Precio del pliego $ 400.

e.4|12 N° 8.942 v.13|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
Facultad de Agronomía y Zootecnia
Licitación Pública N° 3
Expediente 41632—972

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un invernáculo en la Finca El Manantial.

Apertura de las ofertas, el día 11 de diciembre de 1972, a horas 10, o el primer día hábil siguiente si éste resultase feriado o no laborable.

Pliego de Condiciones: en Delegación Administrativa de esta Facultad, sita en Avda. Roca 1900, S. M. de Tucumán, o en nuestra Representación en Buenos Aires, Uruguay 864, 2° piso, Oficina 205, Capital Federal.

e. 5|12 N° 9.068 v. 6|12|72

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública N° 6, para la adquisición de aparatos, instrumentos y elementos de laboratorio, con destino a las distintas dependencias de esta facultad. Fecha de apertura de las propuestas el día 19 de diciembre de 1972, a horas 12, en el local de Delegación Administrativa de esta Facultad, Ayacucho N° 491, San Miguel de Tucumán, para pliegos e informes dirigirse a esta Delegación Administrativa, o bien, a la representación Administrativa en Buenos Aires, Uruguay 864, 2° piso, Oficina 205.

e. 4|12 N° 8.927 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de diciembre de 1972, a las 18 horas, para la adquisición de instrumental científico y material de laboratorio de Metalurgia del Departamento de Mecánica. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Facultad Regional Haedo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Departamento Compras, Libertad 553, Haedo.

e. 4|12 N° 8.896 v. 14|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública N° 1|72 - Objeto: Contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de "Estabilidad y Construcciones", lugar edificio propio. Presupuesto Oficial: $ 674.513,02 (seiscientos setenta y cuatro mil quinientos trece pesos con 02|100). Precio Pliego: $ 50.— (cincuenta pesos). Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 16 a 22 horas. — Ing. Luis Américo Juárez, Decano.

e. 29|11 N° 8.767 v. 13|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
AVELLANEDA
Licitación Pública N° 8|72
Apertura: 22|12|72, 20 horas.

Llámase a licitación pública por la construcción de estructura resistente y cerramiento de un sector del 2° Pabellón de Laboratorios incluyendo trabajos de compactación de tierras, mampostería, contrapisos, instalación eléctrica, instalación sanitaria, cubiertas, carpintería metálica y herrería, vidrios, cielorraso acústico, mamparas de cerramiento, pinturas, pisos, zócalos, revestimientos en un sector del nuevo edificio de la facultad, sito en Ramón Franco y San Vicente, Villa Domínico.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local, de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2° P., Avellaneda, a las 20 horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir informes o adquirir pliegos en la Oficina de Compras de lunes a viernes de 16 a 20 horas

Presupuesto Oficial: $ 397.925.—.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 28|11 N° 8.698 v. 12|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
BUENOS AIRES
Licitación Pública N° 17|72
Apertura: 11|12|1972, a las 18 horas.

Llámase a licitación pública, para la ampliación de los Laboratorios de Electrotecnia a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán.

La apertura de las ofertas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, donde los interesados podrán adquirir el pliego de 16 a 20 hs.

Presupuesto oficial: $ 250.000.

Valor del pliego: $ 50

e. 1°|12 N° 8.852 v. 7|12|72

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llama a Licitación Pública NR 1|72, objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio.
Presupuesto Oficial: $ 674.513,02.
Precio pliego: $ 50.—.
Fecha de apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1972, a horas 20, en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán, por informes y pliegos recurrir a la Dirección citada de 16 a 22 horas. — Ingeniero Luis Américo Juárez, Decano.
e. 28|11 Nº 8.699 v. 12|12|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda,
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, cuya apertura se fija para el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por:
Transformación de 750 t. de lingotes de aluminio grado eléctrico, en alambrón de aleación de aluminio.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5 (Cinco Pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.
Plazo de entrega: 250 t. mensuales a partir del mes de febrero de 1973.
e.4|12 Nº 8.945 v.14|12|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS (Compras)
Cerrito 1248 — T. E. 41 5765
Licitación Pública Nº 15|72

Para el día 14 de diciembre de 1972, a las 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para la provisión de: matrices para moldear en plástico una casa para un refugio antártico en forma de toro circular, que se instalará en una barrera de hielo en la Antártida, según el siguiente detalle
1 Toro interior y exterior para casa laboratorio.
1 Cúpula interior y exterior para refugio.
1 Tramo de pasillo, interior y exterior, para casa laboratorio.
Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
Entrega de pliegos, especificaciones, planos y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 13 horas de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad a en el acto de apertura.
e.4|12 Nº 8.948 v.6|12|72

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
2º LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques de oficinas, instalación de detectores de incendio, instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado, en el segundo piso de este Instituto, para un Centro de Cómputos. Trabajo integral.
Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, oficina Nº 604, 6º piso.
e. 28|11 Nº 8.702 v. 7|12|72

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Prov. Bs. As.
T. E. 761-0131, Interno 161
Licitación Pública Nº 10|72

Construcción de 200 cuerpos y 200 ojivas, en fundición nodular, etc.
Apertura: día 11 de diciembre de 1972, a las 12,00 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse: del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8,00 a 12,00 hs. — El Jefe del Dpto. Abastecimiento.
e. 5|12 Nº 8.964 v. 6|12|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.061|72

Venta de todas las instalaciones, máquinas, equipos y accesorios que componen la Ex Planta de Cinc Electrolítico, en sus Secciones: Tostación, Acido Sulfúrico, Lixiviación, Electrólisis, Sulfato de Cinc y Cadmio, Fundición, elementos varios.
Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales el día 21 de diciembre de 1972, a las 9 horas, calle Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires.
Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo Nº 65, Planta Baja, Buenos Aires, Fábrica Militar "Río Tercero", (Provincia de Córdoba), Agencia Ventas Rosario, Córdoba Nº 1365, 2do. Piso, Rosario.
Exhibición material: Fábrica Militar "Río Tercero", Provincia de Córdoba.
e.4|12 Nº 8.944 v.14|12|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para los trabajos de yesería, para la obra: Instituto Geográfico Militar —1ª etapa—.
Apertura: 22|enero|72, a las 9 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 381.
Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas
Valor de la documentación: $ 50.—.
e. 29|11 Nº 8.733 v. 20|12|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. J-16.105 c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 307|72, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 14 de diciembre de 1972, a las 1 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de 25.000 kilos de carnaza común desgrasada y deshuesada. — Lugar de retiro de los pliegos: División Contrataciones, de 8.30 a 13.30 horas.
e. 5|12 Nº 8.965 v. 6|12|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-13.250|c.v|72

Llámase a licitación pública Nº 116|72, hasta el día 2 de enero de 1973, a las 10 horas, para contratar la construcción de tres (3) lanchas de las siguientes características: eslora total 11,63 metros; manga 2,64 mts.; puntal 1,45 mts., calado de construcción 0,90 mts., calado máximo a popa 1,10 mts. y de 11,95 toneladas de desplazamiento. — Los motores de propulsión serán provistos por la Prefectura Naval Argentina, los que responden a las características que se detallan: tipo Diesel marca Gardner, modelo 4L3, de cuatro cilindros, 68 H.P. de potencia normal y 900 VPM. El astillero constructor deberá efectuar la instalación completa del motor propulsor y sistema completo de refrigeración de cada lancha y demás accesorios, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones.
Presupuesto oficial: Un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 1.552.000). — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: En la División Contrataciones de la Prefectura Naval Argentina, sita en Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 7.30 a 13.30 horas. — La presentación de las propuestas y consultas que puedan formular los interesados se harán ante el jefe de la citada División, en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse la apertura del acto licitario.
Apertura de la licitación: En la División Contrataciones antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20).
Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las bases y condiciones, cláusulas especiales y especificaciones técnicas estipuladas para el presente llamado a licitación.
e.30 11 Nº 8.811 v.21|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1972 a 10.00 horas ejecución obra "Taller Integrado de Técnicas Múltiples". Base Naval Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 9.270.374,06.
Garantía de Licitación: $ 92.704,00.
Precio del legajo: $ 800,00.
Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 19, Capital Federal.
e. 30|11 Nº 8.436 v.11|12|72

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 20 de diciembre de 1972, a 10 horas, ejecución obra "Instalación de calefacción por aire caliente y distribución de gas" —habilitación 1ª etapa— Taller Aeronáutico Central, Base Aeronaval Comandante Espora.
Presupuesto oficial: $ 420.382,32.
Garantía de licitación: $ 4.203,82.
Precio del legajo: $ 50.—.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.
e. 29|11 Nº 8.734 v. 13|12|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 375.917|72)

Llámase a licitación pública Nº 68|72, para la adquisición de medallas de oro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.
e.5|12 Nº 8.966 v.6|12|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 24|72, que será abierta el día diecinueve de diciembre de 1972, a las catorce horas, para la contratación del servicio de ordenamiento por lotes de hasta diecisiete millones (17.000.000) de boletas de depósito, correspondientes a los pagos realizados por los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, a realizarse en el local que la Caja designe dentro del radio de Capital Federal. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes, dirigirse a Chacabuco 467 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.
e.30|11 Nº 8.839 v.12|12|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-22213|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº 62|72, para el día 15 del mes de diciembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: Penicilina benzatínica, antígeno VDRL y Ethambutol solicitados por la Dirección Nacional de Promoción y Protección. Departamento de Atención Médica).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e. 28|11 Nº 8.683 v. 7|12|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 26 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.
Las necesidades se refieren a: equipos y elementos para diversos consultorios de este establecimiento y con cargo al ejercicio 1972.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos
e. 4|12 Nº 8.906 v. 14|12 72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8.641|72

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 29 72, para el día 14 de diciembre de 1972 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a Talleres Protegidos, planta Industrial Nº 4, Laboratorio, Brandsen 2665, Capital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Baracas 489, Capital.
Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.27|11 Nº 8.631 v.6|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 2|72 (O. P.) hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 9 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de "Un Depósito Central", en el Policlínico de referencia sito en A. France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial: $ 115.000, importe de la garantía $ 1.150.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso, Cuerpo "E", Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
e.1º 12 Nº 8.871 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a licitación pública Nº 3|72 (O. P.) hasta el día 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, para contratar por "ajuste alzado", proyecto y construcción de un: el Policlínico de referencia, sito en A. France 773, Avellaneda.
Presupuesto Oficial $ 98.000, importe de la garantía $ 980.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas División Compras y Suministros del Departamento de Administración, Anatole France 773, 3er. piso, Cuerpo "E", Avellaneda.
Precio de la documentación $ 50.
Plazo de ejecución de la obra: 6 meses.
Pcc. Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm Contable (DCyS).
e.1º 12 Nº 8.872 v.15|12|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72, para el día 18 de diciembre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de medicamentos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Villa Sarmiento, 29 de noviembre de 1972. — El Director.
e. 29 11 Nº 8.746 v. 11|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.858|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, para el día 20 de diciembre de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia
Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias, azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc
Open Door, 30 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Doctor Domingo Cabred".
e. 30 11 Nº 8.796 v. 12|12|72

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 8.861|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 15 de diciembre de 1972, a las 12 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1973
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: Hacienda vacuna en pie, borrego y lengua de vaca.
Open Door, 28 de noviembre de 1972. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e. 28|11 Nº 8.701 v. 7|12|72

COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 8.373|72
Licitación Pública Nº 2|73

Apertura: El día 14|12|72, a las 17.30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.
Adquisición de: Harina de trigo "000" Fideos secos, Sémola de trigo, Fécula de maíz y Harina de maíz.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.
e.5|12 Nº 8.967 v.6|12|72

COLONIA Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 1|73
Expediente Nº 8.370|72

Apertura: el día 15|12|72, a las 17 horas en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján Provincia de Buenos Aires.
Adquisición de: hacienda vacuna en pie para consumo, lengua de vaca, cordero tipo consumo y mondongo vacuno.
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. El Director de la Colonia.
e.27|11 Nº 8.662 v.6|12|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5434; para el día 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la contratación servicio de mantenimiento integral y atención mecánica de ascensores de Barrios de Vivienda y Casas Colectivas, a prestarse durante el año 1973
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Hipólito Yrigoyen 370, Entre Pisc "C" Capital Federal.
Retiro de Pliegos: División Compras y Talleres, Secc. Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e. 30|11 Nº 8.800 v. 12|12|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
San Juan
Expediente Nº 00281-72
Licitación Pública Nº 5|62

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de diversos equipos destinados al Laboratorio de Electrónica, del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, con sede en la Provincia de San Juan.
Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 14 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en calle Roger Balet y Libertador Gral. San Martín, Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde puede retirarse la documentación pertinente o solicitar mayores informes. — San Juan, 22 de noviembre de 1972.
Nº 8.968 v.6|12|72

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|72
Expediente Nº 00285|72

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos construcción "1ra. Etapa" del edificio destinado a "Administración, Sala de Conferencia y Biblioteca" Obra: "Laboratorio de Ingeniería Antisismica" cuya ejecución deberá efectuarse en el predio ubicado en Libertador y Roger Balet, Desamparados, Pcia de San Juan los que se efectuarán por el sistema de "Ajuste Alzado".
Presupuesto Oficial: $ 800.000, ochocientos mil pesos ley 18.188
Valor del Pliego: $ 200, doscientos pesos ley 18.188.
Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 28 de diciembre de 1972 a las 11 hs., en las Oficinas de Licitaciones, Contratos y Suministros del Instituto, sito en Roger Balet y Libertador, Desamparados, Provincia de San Juan, lugar donde pueden retirarse y solicitarse la documentación pertinente como así también obtener mayores informes.
San Juan, 20 de noviembre de 1972.
e.28|11 Nº 8.686 v.12|12|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1476|72

Por la adquisición de pantuflas streech con emblema de Aerolíneas Argentinas confeccionado de nylon 100 o|o; para caballeros y damas, en bolsitas de polietileno individuales, impresas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de diciembre de 1972, a las 14 horas.
e.1º|12 Nº 8.874 v.15|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1467|72

"Lavado y planchado de prendas destino Casa Central, Paseo Colón 185, Capital; Aprovisionamiento Base Aeroparque y Aprovisionamiento y Comedores Base Ezeiza".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas.
e. 29|11 Nº 8.770 v. 13|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1454|72

Por la confección de uniformes y prendas de vestuario con destino al personal de la Empresa (impermeables y trajes de agua, botas de goma, zapatos de cuero).
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de diciembre de 1972 a las 11 horas.
e.28|11 Nº 8.688 v.12|12|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación pública Nº 1456|72.

Toallas de papel: semi-crespado blanco gofrado de 50 grs.: Tissue de doble hoja, blancas, intercaladas de 25 x 21 cms. y absorbente color blanco, en paquetes de 150 hojas cada uno.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de diciembre de 1972 a las 11,00 hs.
e.27|11 Nº 8.664 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
GERENCIA DE VIVIENDA

Llama a Licitación Pública para la Construcción
Licitación Nº 12|12. — Descripción: Construcción de veinticuatro (24) viviendas tipo industrializado o tradicional, en "El Quebrachal". Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $a. 800.000,00. — Apertura: día 22|12|72. — Hora: 16. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 50,00.
Forma de pago: Estrictamente a los 45 días de emitido el certificado de pago por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo — Consulta y retiro de pliegos, Gerencia de Vivienda, Viamonte 553, Capital Federal, de 12 a 18 horas; también consulta de pliegos Estación Salta, Región Noroeste (F. C. Belgrano).
e.4|12 Nº 8.911 v.11|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública O. C. 100|72 A.I.10. para la Fumigación Aérea en zonas de vías para el Control de los Acridios (11517,2 Kms.) en todas las regiones — Apertura de propuestas: 13|12|1972, a las 1. horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Of. Apertura de Propuestas, Local Nº 35. — Consultas y retiro de Pliegos en el mismo lugar de 8 a 12 horas. — Precio del Pliego: $ 50,00. — La Gerencia.
e.4 12 Nº 8.934 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licit. Nº 1473|72. — Descripción: Tendido de cables, subestaciones: Retiro-Palermo: Palermo-Olivos: Martínez-San Isidro: San Isidro-Victoria y Victoria-San Fernando. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 16,30. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 50.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361 Departamento Abastecimiento Bs. As. o en Depto. Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro de los siguientes horarios: En Buenos Aires de 12,30 a 17,30 horas; En Rosario de 8 a 12 horas.
e.4|12 Nº 8.937 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:
Licitación Nº 1471|72. — Descripción: Palmira (Ex-Línea S. Martín), instalaciones sanitarias en colonias plantel tracción. — Apertura: Día: 15|12|72. — Hora: 13. — Valor del pliego: Ley 18.188, 40.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361. Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Depto. Abastecimiento Rosario, Av Alberdi y Las Heras portón 1, oficina muestras, y en Dto. Abastecimiento Mendoza, dentro de los siguientes horarios: En Bs. As., de 12,30 a 17,30 horas. — En Rosario y Mendoza de 8 a 12 hs., respectivamente.
e.4|12 Nº 8.938 v.6|12|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de
Licit. Nº 1468|72. — Descripción. Arrabio de alto silicio. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 9. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 70.
Licit. Nº 1469|72. — Descripción: Acero laminado perfil angulo, Acero en chapas Acero laminado en planchuelas, etc. — Apertura: Día 13|12|72. — Hora: 9,30. — Valor del pliego: Ley 18.188: 60.
Licit. Nº 1470|72. — Descripción: Cartón madera (Blanco satinado). — Apertura: Día: 11|12|72. — Hora: 9. — Valor del Pliego: Ley 18.188 50.
Licit. Nº 1471|72. — Descripción: Palmira (E.-Línea S. Martín) instalaciones sanitarias en colonias plantel y tracción. — Apertura: Día: 15|12.72. — Hora: 13. — Valor del Pliego: Ley 18.188: 40.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 361, Departamento Abastecimiento Bs. As, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro de los siguientes horarios: en Buenos Aires: de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario de 8 a 12 horas.
e.4|12 Nº 8.941 v.6|12|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1021-0, hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Dirección General Impositiva en terreno ubicado en la intersección de las calles San Martín y Garibaldi de la ciudad de Mendoza. — Presupuesto oficial: $ 12.535.000. — Importe de la garantía: $ 125.350. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Cuyo de la D. N. A., calle Boulogne Sur Mer Nº 3150, Mendoza. — Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 6.0 — Plazo de ejecución: Treinta 30 meses. — Pago de la misma en Capital Federal. — Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.28|11 Nº 8.715 v.19|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 136 tramo: Médanos-Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.929.100,00. — Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio Pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentacion propuestas: 22 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|12 Nº 8.912 v.26|12|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 15, Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos $ 14.704.600. — Depósito de garantía: $ 147.040.00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.
— Presentación propuestas: 18 de enero de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.4|12 Nº 8.913 v.26.12|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 736|72. — Proyecto completo, provisión y montaje, remodelación Planta Barrancas (Pcia. Mendoza).
Apertura: 11|12|72. — Prorrogada para el día 11 de enero de 1973, a las 10 horas.
e.5|12 Nº 8.971 v.7|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública Nº 831|72 — Prestación de servicio de mano de obra en Destilería La Plata.
Apertura: 26|12|72. — Valor: $ 20. —
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 29|11 Nº 8.751 v. 13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 845|72. — Sodio Hidróxido industrial.
Apertura: 28|12|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 846|72. — Adquisición de anilina azul.
Apertura: 29|12|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.29|11 Nº 8.754 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 832|72. — Adq. Cañería de conducción.
Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 835|72 — Trépanos.
Apertura: 2|1|73.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 836|72. — Pescadores a mordazas, Tijera golpeadora y repuestos.
Apertura: 4|1|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 843|72. — Transformador Eléctrico Trifásico de potencia
Apertura: 9|1|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 844|72. — Equipo motobomba.
Apertura: 10|1|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 849|72. — Baritina.
Apertura: 27|12|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 850|72. — Motores eléctricos y equipos de arranque.
Apertura: 9|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.29|11 Nº 8.752 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 738|72. — Construcción de desagües pluviales y Pavimentos, en zona de Cargadero y Descargadero de vagones en la Planta Almacenaje de Tucumán.
Apertura: 28|12|72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 837|72. — Defensas neumáticas inflables.
Apertura: 11|1|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.29|11 Nº 8.753 v.13|12|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Explotación

Lic. pública Nº 834|72. — Servicios de Perfilajes y Punzamientos de Pozos de Exploración y de Perfilaje en Pozos Abiertos de Desarrollo.
Apertura: 18|12|72.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.24|11 Nº 8.606 v.7|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 16, para la construcción de nuevas obras y refección general en el edificio de Ex-Sub Usina La Plata, ubicado en Av. O. Lagos y Montevideo, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 3º p., Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el 27 de diciembre de 1972 a las 10 horas.
e.4|12 Nº 8.915 v.11|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 177|72. — Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (Prov. del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 15 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.076 v.12|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. pública Nº 179|72. — Ejecución de las obras en la Central de Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 179|72, para el día 18 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 9.077 v.12|12|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 177|72. — Prov. montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para estación transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 177|72, para el día 11 de diciembre de 1972, a las 11,00 horas.

e. 30|11 Nº 8.841 v. 6|12|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72 por casillas metálicas rodantes, acoplado tanque aguatero y elementos para montaje de galpones metálicos.

Apertura: 20 de diciembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 8.801 v. 12|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.578: Adq. cajas de hierro fundido derivación tipo domiciliaria. — Apert.: 22|12|72, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.579: Contr. trabajos p|ampliación laboratorio de ensayos físicos en España y Lamadrid, Cap. Fed. — Apert.: 27|12|72, 10 hs. — Valor $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e.5|12 Nº 9.069 v.6|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.577: Contr. trabajos mantenimiento del tramo Gasoducto y Poliducto Campo Durán, San Lorenzo, Buenos Aires, Progresiva Km. 375,239 Gasoducto Pocito, Campo Durán y derivación a Ciudad de Salta. — Apert. 28|12|72: 11 horas. — Valor $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.4|12 Nº 8.929 v.14|12|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.567: Recuperación aceite usado de motocompresores de Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz), y en Ptas. El Medanito y Centenario (Prov. Neuquén). Apert. 18|12|72: 13 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.570: Adq. tée p|pasaje esferas, válvulas tapón lubricado tée normal y codos. Apert. 12|12|72: 9 hs.

Nº 8.571: Adq. caños de acero sin costura. Apert. 12|12|72: 10 hs.

Nº 8.573: Adq. grúa móvil y tractores de orugas con grúas. Apert. 8|1|73: 10 hs. Valor: $ 7.—.

Nº 8.574: Adq. camiones: tractor, volcador para 2, 5 y 7 toneladas. Apert.: 22|12|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.576: Contr. vehículos livianos en Cap. Fed. Apert. 15|12|72: 13,30 hs.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 27|1 Nº 8.665 v. 6|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas de escribir y máquinas de calcular".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972.
Departamento Administración.

$ 72.— e. 30|11 Nº 75.392 v. 12|12|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9—P|73

Por el alquiler de transporte automotor a ser utilizados por la División Sur durante el período 1º|2|73 al 31|1|74 (automóviles y|o rural; pick-up y ómnibus).

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo podrá retirarse la documentación correspondiente de nuestras oficinas sitas: Azul: calle H. Yrigoyen s|Nº; Necochea: calle 61 Nº 2432; Tandil: calle Gral. Rodríguez 535; Chivilcoy: 9 de Julio 92; Pergamino: Bmé. Mitre 316; Junín: calle Rivadavia 80; San Nicolás: calle Urquiza 17; Bolívar: calle Güemes 136; Pehuajó: Calle Rivarola 560; La Plata: Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata: Avda. Colón 2538; Bahía Blanca: calle Berutti 52; Pergamino: calle Bmé. Mitre 316; Balcarce: calle 16 Nº 674.

en la ciudad de Gral. Pico: Avda. San Martín 602; Santa Rosa: calle Lagos 258, La Pampa.

e. 5|12 Nº 8.970 v. 19|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219—P|72

Vto.: 20 de diciembre 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de borceguíes de seguridad, modelo prusiano.

Valor del pliego: $ 20.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 5|12 Nº 8.969 v. 12|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 207-P|72

Vto.: 21|12|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de 24 Barquillas y trabajos de adaptación en unidades Tipo D. 19.

Valor del pliego $ 140,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|11 Nº 8.802 v.14|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 214-P|72. — Vto.: 14 de diciembre 1972, a las 9.30 horas. — Provisión de diafragma. tramo de manguera, manguera, botas, guantes de goma, etc.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|11 Nº 8.607 v.7|12|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 216-P|72

Vto.: 19 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Formularios impresos.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|11 Nº 8.755 v.13|12|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 28|72
(Expediente Nº 207|72 L.N.H.A.)

Adquisición sistema accionamiento electrohidráulico para generación de olas complejas en canal. — Apertura 14|12|72, a las 15 horas. en 25 de Mayo 459, P.B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e. 5|12 Nº 8.972 v. 6|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 38.900-LP-72

Trabajos de limpieza de sumideros. 14|12|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía. $ 1.800 Ley 18.188.

e.4|12 Nº 8.920 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 45.485—LP—1972
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías ha sido postergada hasta el 15|12|1972, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|11 Nº 8.756 v.11|12|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.258—LP—1972

Plomo en lingotes: 19|12|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 27|11 Nº 8.647 v. 6|12|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 4.976, hasta el día 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la reparación de dos motogeneradores principales, cuatro auxiliares y dos generadores principales de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 50 y $ 30 la copia de la Memoria Descriptiva, Parte IV.

Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.24|11 Nº 8.618 v.7|12|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5016, hasta el día 18 de diciembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de:

9 automóviles cerrados, cuatro puertas, de 1100 a 1200 cm3 de cilindradas, modelo standard 1972|1973.

4 ídem, de 1250 a 1500 cm3 de cilindrada, modelo standard 1972|1973.

2 Idem ídem, de 3000 a 3800 cm.3 de cilindrada modelo standar 1972|1973.

1 ídem ídem, de 3000 a 3800 cm3 de cilindrada, modelo especial con equipo de lindrada modelo standard 1972|1973.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Diagonal Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 12.—. Pago del mismo, en la Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17.

e. 29|11 Nº 8.749 v. 11|12|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 3|972 A.P.R., con apertura el 15 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, para la construcción de una escalera en la Estación Fluvial, destinada al embarque de pasajeros.

Pliegos en la dirección mencionada, al precio de $a. 20,00.

e.30|11 Nº 8.806 v.6|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública para el servicio de desinsectización y fumigación en las unidades y dependencias de la Empresa.

Fecha de apertura: El día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|12 Nº 8.936 v.18|12|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 40|72: Transformación de embarcaciones en barcazas de empuje.

Fecha de apertura: el día 19 de noviembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389. piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 27|11 Nº 8.649 v. 11|12|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 6|72, para la provisión de 124.500 litros de pinturas marinas.

Vencimiento: 20 de diciembre de 1972, 10 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389 7º piso. Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|11 Nº 8.757 v.13|12|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 2613|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 22|12|72, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

La documentación que integra esta licitación, podrá ser retirada de la citada División los días laborables de 13 a 18 horas.

Importe de la garantía: $ 11.000.—.

El Director de Administración.

e. 5|12 Nº 8.973 v. 14|12|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 1.379|72
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: sillas, sillones, escritorios, bibliotecas, mesas de tamaño grande y ficheros.

Apertura: día 22 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de condiciones, en Compras, de 13 a 19 horas, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 8.974 v. 15|12|72

SECTOR DIPUTADOS
Expediente Nº 167|1972
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para la demolición de fincas ubicadas en las calles Rivadavia y Riobamba, de la Capital Federal.

Apertura: día 12 de diciembre de 1972, a las 15 horas.

Pliego de Condiciones en Compras, 13 a 19 horas.

Rivadavia Nº 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 5|12 Nº 8.975 v. 6|12|72

PROVINCIAS

CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente D—7229 y D—3561|71
Decreto E—Nº 2590|72

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de 31 parcelas de tierra en las Colonias de Achalco (Dpto. El Alto) y Motegasta (Dpto. La Paz), para la explotación ganadera y agrícola.

Fecha de apertura de las propuestas: 15 de diciembre de 1972, a las 10,00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. — Precio base por hectárea: zona ganadera: $ 300,00 y zona agrícola: $ 600,00.

Venta del pliego de condiciones y lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización: Maipú esquina Perú, Tel. 3311, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor del pliego de condiciones: $ 20,00.

e. 22|11 Nº 8.532 v. 13|12|72